

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza.

Visto el Dictamen presentado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, para que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones acuerde lo conducente de conformidad con los siguientes

## Antecedentes:

- 1. El seis de octubre del año de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expidió el Acuerdo ACG-IEEZ-027/III/2006, por el que se aprobó normatividad diversa del Instituto Electoral, entre otros se aprobó el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- 2. El treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el acuerdo ACG-IEEZ-020/III/2008, mediante el cual aprobó el anteproyecto de financiamiento público



para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil nueve, por la cantidad de \$63'079,602.56 (Sesenta y tres millones setenta y nueve mil seiscientos dos pesos con 56/100 M.N), que incluye la cantidad de \$624,550.52 (Seiscientos veinticuatro mil quinientos cincuenta pesos con 52/100 M.N), como monto de financiamiento por actividades específicas.

- 3. El veintisiete de diciembre del año dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 238, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil nueve, en el que la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, asignó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la cantidad de \$99'918.843.00 (Noventa y nueve millones novecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.) que incluye las prerrogativas destinadas a los partidos políticos por la cantidad de \$63'079,602.56 (Sesenta y tres millones setenta y nueve mil seiscientos dos pesos con 56/100 M.N).
- 4. El quince de enero del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-01/III/2009, por el que determinó como financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal del año dos mil nueve, la cantidad de \$ 62'455,052.04 (Sesenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cincuenta y dos pesos con 04/100 M.N).
- 5. El veintiséis de febrero del año dos mil diez, el Partido Acción Nacional, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito mediante el cual rinde su informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve.



- 6. El primero de marzo de dos mil diez, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, presentaron en la Oficialia de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escritos mediante los cuales rinden sus informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil nueve.
- 7. Recibidos los informes financieros anuales en las fechas referidas, se llevaron a cabo las actividades relativas a su revisión, en las cuales se encontraron diversas omisiones, que fueron notificadas a los institutos políticos por la Comisión de Administración y Prerrogativas para su conocimiento y subsanación en su caso.
- 8. El quince de junio del año en curso, la Comisión de Administración y Prerrogativas aprobó el Dictamen Consolidado, en el cual se señalaron diversas omisiones e irregularidades, en que incurrieron los partidos políticos.
- 9. En sesión extraordinaria del día diecinueve de junio del año dos mil diez, se sometió a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Dictamen consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza; acordándose devolverlo a la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que fuera presentado una vez que cada partido político que integraba las Coaliciones "Alianza Primero Zacatecas" y



"Zacatecas nos Une", contara en lo individual con su representación ante el órgano máximo de dirección.

10. En sesión especial celebrada el catorce del mes de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió la declaratoria de conclusión del Proceso Electoral Ordinario dos mil diez.

En atención a lo anterior se somete a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, el Dictamen consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia y Partido Nueva Alianza, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, con base en los siguientes

### Considerandos:

**Primero.-** Que el artículo 41, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala literalmente en su parte conducente, lo siguiente:

#### "Artículo 41. ...

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.



Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. ...

...

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

..."

Segundo.- Que el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral, al señalar textualmente en su parte conducente, lo siguiente:

# "Artículo 116. ...

- IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:
- a) ...
- b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;



- g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;
- h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

Tercero.- Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, numeral 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que los artículos 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establecen lo siguiente:

## "Artículo 43.

Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los



medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.

#### "Artículo 44.

La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Los partidos políticos rendirán informe público, una vez al año, de sus movimientos de ingresos y egresos realizados en ese lapso.

El financiamiento público que reciban los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y, se otorgará conforme a las bases siguientes y a lo que disponga la ley:

l. ...

IV. La ley establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones, y

Quinto.- Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su artículo 5 establece que el Instituto Electoral, tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-



electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Sexto. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 243, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, equidad, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Séptimo.- Que los artículos 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, numeral 1, fracciones I, VII, XXVIII, LXI y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, preceptúan que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; vigilar que las actividades de los partidos políticos y en su caso coaliciones, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto, controlar, vigilar y fiscalizar las finanzas de los partidos político, y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.



Octavo.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 28, numerales 1 y 2, y 30, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33, numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas es la instancia competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, respecto del origen y destino de los recursos, tiene en todo momento la facultad de realizar las visitas de verificación que ordene el Instituto, así como la de requerir a los órganos internos de cada partido político encargados de recibir, registrar, controlar y administrar los recursos que conforman su régimen de financiamiento, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de sus informes.

Décimo.- Que el artículo 47, fracciones XIV, X y XIX, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala como obligación de los partidos políticos, entre otras, permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene el Instituto, así como entregar la documentación que le solicite el propio Instituto respecto a sus ingresos y egresos, informar al Consejo General el origen y destino de sus recursos y abstenerse de desviar, para fines ajenos a los previstos por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el financiamiento público de que dispongan por cualquiera de las modalidades establecidas en esta ley.



Décimo primero.- Que el artículo 70, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que cada partido político deberá contar con un órgano interno estatal, como único encargado de recibir, registrar, controlar y administrar su patrimonio, incluyendo los recursos que conforman su régimen de financiamiento, así como de establecer un sistema de contabilidad que permita preparar la información relativa a los estados financieros periódicos, de precampaña y campaña que deberán presentar al Consejo General en los términos previstos por la Ley Electoral.

Décimo segundo.- Que el artículo 71, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto Electoral, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento; su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual, en los términos siguientes:

#### "ARTÍCULO 71.

1.

..."

- Informes de periodicidad anual, que se presentarán a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporte, y que serán:
- a). Sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos, en el que serán reportados la totalidad de los ingresos y de los gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, debiendo incluir las relaciones analíticas correspondientes; y
- b). El estado de posición financiera que indique el patrimonio del partido político, y que deberá corresponder a la fecha en que concluye el periodo que se informa.



**Décimo tercero.-** Que en términos del artículo 90 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y toda vez que el proceso electoral ordinario dos mil diez, finalizó con la sesión especial celebrada el día catorce de septiembre del año en curso, las Coaliciones "Alianza Primero Zacatecas" y "Zacatecas nos Une" automáticamente quedaron disueltas, excepto para rendición de informes, fiscalización y sus consecuencias.

Décimo cuarto.- Que la Comisión de Administración y Prerrogativas, de conformidad con lo señalado en los artículos 74, numeral 1, fracción IV, y 75, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28, numeral 3, y 33, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 13, y 105, fracción III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos, elaboró el Dictamen Consolidado que se agrega al presente Acuerdo como parte del mismo y que es el documento que se presenta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos 41, fracciones I y II y 116, fracción IV, incisos b), c), g) y h) y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracciones I, II y III, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, numeral 1, fracciones XV, XXIV, XXV y XXIX, 36, 47, fracciones I, X, XIV y XIX, 56, 58, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 23, numeral 1, fracciones I, VII, LII, XXVIII, LX y LXXX, 24, numeral 1, fracciones I, X y XXV, 28, 29, 30, fracción III, 33, 42, 44, numeral 1, fracciones VII y XII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral



del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

### Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia y Partido Nueva Alianza, el que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO:** Remítase este Acuerdo y el Dictamen Consolidado a la Comisión de Administración y Prerrogativas de este Consejo General para la elaboración de la Resolución correspondiente y en su momento la presente a este órgano superior de dirección para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los trece días del mes de octubre del año de dos mil diez.

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta

Conserva Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la cosa

Secretario E ecutivo



Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), presentados por los Institutos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia y Partido Nueva Alianza.

Vista la documentación contable, presentada por los Institutos Políticos Nacionales acreditados ante este órgano electoral, que contiene los informes financieros anuales, relativos al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes

# ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia Electoral. El inciso g) de la fracción mencionada establece que garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Por su parte, en el inciso h) de esa misma fracción, señala que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos de las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.



2. La Constitución Política del Estado de Zacatecas, en sus artículos 43 y 44 establece lo siguiente:

"Artículo 43. Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en la Constitución en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables ..."

"Artículo 44. La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

[...]

Los partidos políticos rendirán informe público, una vez al año, de sus movimientos de ingresos y egresos realizados en ese lapso. ...

[...]

El financiamiento público que reciban los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico y, se otorgará conforme a las bases siguientes y a lo que disponga la ley:

*I.* ...

[...]

IV. La ley establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones, y ..."

3. La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decretos, números 306 y 326 publicados en el Suplemento número 80 y número 2 al número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fechas cuatro (4) de Octubre de dos mil tres (2003), aprobó la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley



Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, y ambas entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

- 4. La actual Legislación Electoral del Estado, establece que la Comisión de Administración y Prerrogativas, es el órgano del Instituto Electoral que tiene la atribución de revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, respecto del origen y destino de los recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 5. El artículo 71, párrafo 1, de la Ley Electoral establece que los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento, su empleo y aplicación, así como un Estado de Posición Financiera anual. Asimismo, el citado numeral en su fracción (I) dispone que los informes anuales se presentarán a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporte, y que estos versarán:
  - a). Sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos, en el que serán reportados la totalidad de los ingresos y de los gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, debiendo incluir las relaciones analíticas correspondientes; y
  - b). El Estado de Posición Financiera que indique el patrimonio del partido político, y que deberá corresponder a la fecha en que concluye el periodo que se informa.

El párrafo 2, señala que los informes a que se refieren las fracciones I y II, del párrafo 1 de este artículo, se presentarán independientemente de que en el periodo que se informe ocurra un proceso electoral.

# CONSIDERANDOS:

Primero.- Que mediante Decreto número 238, artículo 11, fracción I, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil ocho (2008), relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), la Legislatura del Estado de Zacatecas asignó al Instituto



Electoral del Estado de Zacatecas la cantidad de noventa y nueve millones novecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos cero centavos (\$99'918,843.00), cantidad en la que se incluyen las prerrogativas a los partidos políticos por la cantidad de: sesenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cincuenta y dos pesos con cuatro centavos M. N. (\$62'455,052.04), para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Segundo.- Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil ocho (2008), el Consejo General en Sesión Ordinaria emitió el acuerdo ACG-IEEZ-020/III/2008 por el que aprueba el financiamiento público anual a los Institutos Políticos, y en fecha quince (15) de enero del año dos mil nueve (2009), mediante acuerdo ACG-IEEZ-001/III/2009 se aprueba la distribución de financiamiento público relativos al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), para los Institutos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, y Partido Nueva Alianza, con derecho a ello para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009).

Tercero.- Que durante el año de dos mil nueve (2009), los Institutos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, y Partido Nueva Alianza, que están legalmente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recibieron financiamiento público y de otras fuentes permitidas por la ley para el sostenimiento de sus actividades ordinarias para el ejercicio fiscal del propio año dos mil nueve (2009).

Partido Político	Financiamiento público
10	2009
Partido Acción Nacional	\$12'181,054.86
Partido Revolucionario Institucional	\$13'776,781.47
Partido de la Revolución Democrática	\$14'318,891.31
Partido del Trabajo	\$8'976,486.22



Partido Verde Ecologista de México	\$3'966,341.96		
Partido Convergencia	\$5'299,757.28		
Partido Nueva Alianza	\$3'935,738.91		
Total	\$62'455,052.04		

Cuarto.- Que de conformidad a lo prescrito por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en el artículo 71, los partidos políticos tienen la obligación de presentar al Consejo General, que en el término de 60 sesenta días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporte, y que el término concluyó el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010). La documentación obligada a exhibir es: un Estado de Posición Financiera y un Estado de Origen y Aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Que los Institutos Políticos Partido Acción Nacional lo presentó el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil diez (2010) y el resto de los partidos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, los presentaron el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010)

Que una vez que la documentación contable de estos partidos políticos fue revisada por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, les formuló a los Instituto Políticos el día once (11) de mayo del año dos mil diez (2010), diversos requerimientos, solicitudes de documentación y señalamientos de las observaciones hechas por la Comisión, los partidos dieron respuesta dentro del plazo que para tal efecto se les concede por disposición reglamentaria, el día veintiuno (21) de mayo del año dos mil diez (2010).

Quinto.- Que de conformidad a lo que establece el artículo 74, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión dispone de noventa días para revisar los informes anuales que los partidos políticos están obligados a presentar ante el Instituto Electoral.

Sexto.- De la revisión a la documentación contable presentada por los partidos políticos y de la revisión física efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas en las oficinas de este instituto electoral, dado que en reunión de la Comisión de Administración y Prerrogativas celebrada el día veintidós (22) de marzo del año dos mil



diez (2010), se consideró que en virtud de que los partidos políticos se encuentran actualmente inmersos en el proceso electoral 2010 y toda vez que los partidos políticos tienen la opción de elegir entre enviar la documentación sujeta a revisión a las oficinas del Instituto Electoral se acordó llevar a cabo la revisión física mediante muestras selectivas de cheques iguales o mayores a diez mil y veinte mil pesos, hasta un sesenta por ciento del financiamiento público recibido a los partidos políticos. Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza y en el caso del partido politico Convergencia de conformidad a su solicitud formulada mediante escrito del día veintiocho (28) de marzo del año dos mil diez (2010), esta revisión se llevó a cabo en las oficinas de ese instituto político, para lo cual la Comisión de Administración y Prerrogativas mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 0167/10 de fecha seis (6) de mayo del año dos mil diez (2010) designó al personal de la Unidad de Fiscalización, para llevar a cabo esta revisión, según consta en acta de inicio de fecha seis (6) de mayo del año dos mil diez (2010), en ocho (8) fojas útiles de frente y en la acta de cierre de fecha once (11) de mayo del año dos mil diez (2010), en seis (6) fojas útiles de frente.

De esta revisión se desprenden los requerimientos, solicitudes de documentación y observaciones que se formularon a cada uno de los Institutos Políticos, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a dicha notificación, se presentaran las rectificaciones o aclaraciones que estimaran pertinentes. Estas observaciones se detallan en el presente Dictamen, al tenor de lo siguiente:

# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve (2009), presentado el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil diez (2010), por el Partido Acción Nacional y derivado de la revisión de gabinete, se le hicieron diversas solicitudes de documentación y observaciones mediante el oficio número OF/IEEZ/CAP No. 154/10 de fecha once (11) de mayo del año dos mil diez (2010); a las cuales este partido dio respuesta mediante escrito de fecha veintiuno (21) de mayo del mismo año, adjuntando noventa y nueve fojas (99) y un disco compacto que contiene información solicitada de Recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP'S), Recibo de aportaciones



de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (APOM) y Recibo de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos y coaliciones (APOS) 2009, conforme a lo siguiente:

# Solicitud de Documentación.

1.- No presenta el formato Informe Financiero Anual (INFANU), en su lugar presenta un formato Informe trimestral (ITRIM) donde consolida todo el ejercicio 2009, se le solicita presente el formato INFANU, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Respuesta del partido político.- "A través de este conducto doy respuesta al OF/IEEZ/CAP-154/2010, RECIBIDO EL 11 de Mayo del presente año; por lo que envío lo siguiente:

1.- Formato INFANU del ejercicio 2009"

 Solventa, dado que ese instituto político presentó el formato informe financiero anual (INFANU) por el ejercicio fiscal 2009, debidamente firmado.

Fundamento Legal.- Artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

2.- Se solicita presente el formato Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (APOM 3) por la cantidad de \$490,342.57 de conformidad con el artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Respuesta del partido político.-"2.- Formato APOM 3 por la cantidad de \$490,342.57 correspondiente al año 2009"

• Solventa, toda vez que ese instituto político presentó el formato APOM 3, por la cantidad de \$490,342.57, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, debidamente firmado.

Fundamento Legal.- Artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

3.- Se solicita presente el formato Detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (APOS 3) por la cantidad de \$146,016.75 de conformidad con el artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones



Respuesta del partido político.-3.-"Formato APOS 3 por el importe de \$146,016.75".

 Solventa, en virtud a que ese instituto político presentó el formato APOS 3, por la cantidad de \$146,016.75, debidamente firmado.

Fundamento Legal.- Artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

4.- Derivado de la revisión a las aportaciones recibidas en dinero que en un ejercicio fiscal haga cada persona física o moral a ese partido político se detectó que omite presentar esta información en medio magnético se solicita la presentación por este medio, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-4.-"Aportaciones recibidas en dinero durante el 2009 en medio magnético."

 Solventa, puesto que ese instituto político presentó en medio magnético la información solicitada.

Fundamento Legal.- Articulo 42 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

**5.-** Derivado de la revisión por concepto de erogaciones por reconocimientos por actividades políticas se detectó que ese instituto político no presentó el reporte en medio magnético mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-5.-"Reconocimientos por actividades políticas en medios magnéticos."

 Solventa, toda vez que ese instituto político presentó en medio magnético la información solicitada

Fundamento Legal.- Artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

6.- Derivado de la revisión por concepto de activo fijo se detectó que ese instituto político no presentó inventario de bienes muebles e inmuebles con corte al 31 de diciembre del año 2009, mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 86 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.



Respuesta del partido político.-6.-"inventario de Bienes Muebles e inmuebles al 31 de Diciembre de 2009, impreso y en medio magnético."

 Solventa parcialmente, en virtud a que ese instituto político presentó relación de inventario de activo fijo correspondiente al ejercicio fiscal 2009, sin embargo, de la revisión al mismo, se detectó una diferencia entre lo reportado contablemente y lo reportado en el listado por la cantidad de \$1'899,412.01, según se detalla a continuación:

Cuenta	Importe según	Importe según	Diferencia	
	balance general	relación presentada		
	al 31/12/2009			
Terrenos	1'742,394.37	1'742,394.37	0.00	
Edificios	6'306,377.91	6'109,948.84	-196,429.07	
Mobiliario y Equipo	1'683,131.41	1'670,648.41	-12,483.00	
Equipo de Transporte	6'418,037.40	6'075,262.40	-342,775.00	
Equipo de Computo	2'002,667.34	1'190,247.46	-812,419.88	
Equipo de Copiado	364,207.90	25,400.00	-338,807.90	
Equipo de Sonido	679,542.93	488,955.71	-190,587.22	
Herramienta	14,040.44	8,130.50	-5,909.94	
Equipo Fotográfico	7,007.20	7,007.20	0.00	
Total	19'217,406.90	17'317,994.89	-1'899,412.01	

Fundamento Legal.- Artículos 86 numeral 5 y 124, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

### Observaciones.

**Observación No.** 1 Respecto a la presentación del formato Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos y cóaliciones (Apom 2), detallan la cantidad de \$421,031.54 y el total de este tipo de aportaciones es por la cantidad de \$490,342.57 por lo que omiten detallar la cantidad de \$69,311.03, así mismo en el formato en lugar de "Militante u organización que realiza la aportación" detalla erróneamente "persona que recibe el reconocimiento" se solicita aclarar esta omisión y en su caso enviar corregido este formato.

Respuesta del partido político.-"OBSERVACIÓN 1.- Sobre aportaciones de militantes la diferencia por \$ 69,311.03 fue por un error humano, pues no se llenaron los recibos en su



momento; pero contablemente si se registro el ingreso, (anexo copia de recibo y formato APOM 2)"

 Solventa, puesto que ese instituto político presentó copias de los recibos de aportaciones de militantes, y el formato APOM 2 por la cantidad de \$490,342.57.

Fundamento Legal.- Artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 2** Respecto a la presentación del formato Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos y coaliciones (Apos 2) detallan la cantidad de \$147,663.76 y lo registrado contablemente es por la cantidad de \$146,016.75 existe una diferencia entre la suma aritmética del formato y lo registrado contablemente por la cantidad de \$1,647.01 se solicita aclarar esta diferencia y en su caso corregir el formato señalado.

Respuesta del partido político.-"La diferencia en las aportaciones se (sic) Simpatizante por \$1,647.01 fueron por que se llenaron los recibos 201 y 202 con otros importes, los cuales ya fueron cancelados y sustituidos por los folios 228 y 229 con las cantidades correctas. (envío copias re recibos y formatos APOS 2)."

 Solventa, en virtud a que ese instituto político presentó los recibos cancelados números 201 y 202, los cuáles fueron sustituidos por los recibos números 228 y 229, con las cantidades correctas, así mismo presentó el formato APOS 2.

Fundamento Legal.- Artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 3** Derivado de la revisión a las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral durante un ejercicio se detectó que cinco de ellos exceden el limite del 0.1% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias reciban los partidos políticos en el año que corresponda para tal efecto el monto a considerar es de \$62,455.05

De conformidad con el artículo 43 párrafo 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Aportante	Cantidad	Excede 12,633.61	
Manuel de Jesús García	75,088.66		
Silvia Rodríguez Ruvalcaba	75,088.66	12,633.61	
Emma Lisset López M	75,088.66	12,633.61	
Manuel Humberto Esparza	75,088.66	12,633.61	
José Isabel Trejo Reyes	76,077.36	13,622.31	

Respuesta del partido político.-"Observación No. 3 Sobre las aportaciones de militantes y simpatizantes conforme lo establece nuestro reglamento de miembros de



Acción Nacional, Art. 23:Los miembros activos aportaran una cuota mensual cuyo monto será fijado por el propio militante, pero no podrá ser inferior a la sexta parte de un día de salario vigente en la entidad al momento del pago; y podrá ser modificado a petición del miembro activo. Miembros activos que sean designados Servidores Públicos en los gobiernos emanados del Partido, que por encargo devenguen una percepción bruta igual o superior a 10 salarios mínimos vigente en el lugar que desempeñe el cargo, contribuirán al sostenimiento del comité municipal en el que tengan establecido su domicilio con el 2% de su percepción neta después de descontar impuestos correspondientes, incluidas todas las remuneraciones que reciban

Así mismo se establece en los artículos 31 y 32 del reglamento, CAPITULO V, de los recursos del Grupo y aportaciones al Partido que los funcionarios públicos de elección popular contribuirán al sostenimiento del partido con una cuota mensual calculada con base a las percepciones netas.

- 1.-Hasta cuatro salarios mínimos exentos.
- 2.- De 5 salarios mínimos en adelante: 10%"

"Artículo 23. Los miembros activos aportarán una cuota mensual cuyo monto será fijado por el propio militante pero que no podrá ser inferior a la sexta parte de un día de salario mínimo vigente en la entidad al momento de pago.

El monto de la cuota podrá ser modificado a petición del miembro activo. La variación en la aportación surtirá efectos a partir del mes siguiente de la solicitud y de ninguna forma será retroactiva sobre adeudos pendientes. Los miembros activos que sean designados servidores públicos en los gobiernos emanados del partido, que por su encargo devenguen una percepción bruta igual o superior a 10 salarios mínimos vigentes en el lugar en que desempeñan el cargo, contribuirán al sostenimiento del comité municipal en el que tengan establecido su domicilio, con el 2% de su percepción neta después de descontar los impuestos correspondientes; incluidas todas las remuneraciones que reciban por el ejercicio de su cargo cualquiera que sea la denominación que les de la entidad pagadora."

Con lo anterior se nos informa que las aportaciones de los cinco militantes <u>no</u> se sujetan a el art.43 párrafo tercero del reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y Coaliciones, pero si al reglamento de Miembros de Acción Nacional, en sus artículos 23 del dicho reglamento, y el articulo 31 y 32 Capitulo V, de los cuales anexa copia fotostática, a fin de demostrar dicha aclaración.

 Solventa, toda vez que las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de los simpatizantes y militantes podrán realizarse de conformidad con lo establecido en los propios estatutos de los partidos políticos; en el caso concreto el Partido Acción Nacional refiere en su escrito de contestación el monto que de conformidad con sus estatutos aportarán sus militantes y simpatizantes.

Fundamento Legal - Artículo 61, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

Observación No. 4 Derivado de la revisión a cuentas por cobrar se detectaron cuentas hasta por un monto de \$588,916.76 que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal



2009, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

#### **CUENTA PROPIOS**

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2009
103-1032-32-017-023	7,275.34
103-1032-32-017-033	5,196.00
103-1032-32-017-042	9,889.39
103-1032-32-017-042	456.16
	22,816.89

### **CUENTA MUNICIPIOS**

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2009
103-1032-32-006-002	6,918.14
103-1032-32-015-002	13,246.89
103-1032-32-017-002	42,480.32
103-1032-32-018-002	60,123.40
103-1032-32-026-002	1,051.12
103-1032-32-029-003	8,857.24
103-1032-32-030-002	11,101.85
103-1032-32-031-001	1,218.17
103-1032-32-042-003	256.39
103-1032-32 042-005	14,754.00
103-1032-32-049-001	2,257.40
103-1032-32-049-002	7,636 00
103-1032-32-049-003	6,345.00
103-1032-32-050-003	917.45
103-1032-32-052-003	4,132,81
103-1032-32-055-001	117,472.46
103-1033-32-017-001	100,000.00
103-1033-32-055-001	37,691,77
	436,460.41

#### CUENTA FEDERAL

	3
CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2009
103-1032-32-001-001	650.00
103-1032-32-010-005	2,800.00
103-1032-32-017-007	32,283.73
103-1032-32-027-002	20,400.00
103-1032-32-028-001	697.99
103-1032-32-029-003	6.69
103-1032-32-031-002	5,302.00
103-1032-32-039-005	4,321.76
103-1032-32-042-005	6,816.14
103-1032-32-048-004	4,300.00
103-1032-32-049-004	28,931.18
103-1032-32-051-003	23,050.00
103-1032-32-055-002	79.97
	129,639.46

# TOTAL DE SALDOS NO RECUPERADOS DE CUENTAS POR COBRAR \$588,916.76

Respuesta del partido político.-"Observación No. 4.-Sobre los saldos al 31 de diciembre de 2009 de las cuentas por cobrar se han estado recuperando en el transcurso de 2010"

• No solventa, ese instituto político manifiesta que estos saldos se han estado recuperando en el transcurso de 2010, sin embargo no presentó la documentación comprobatoria que respaldara tal afirmación; además de que debieron ser recuperados en el transcurso del ejercicio fiscal 2009, con excepción de los erogados en el cuarto trimestre, caso en el cual el plazo establecido se podrá ampliar hasta la presentación del primer (1°) trimestre del ejercicio fiscal inmediato posterior, mismos que no corresponden a ese trimestre...

Fundamento Legal.- Artículo 82, numeral 4 y 125 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la <u>Revisión física</u> efectuada en las oficinas de este Instituto Electoral, respecto de los cheques mayores y pólizas de diario de gastos a comprobar del <u>Partido Acción Nacional</u>; se le formularon tres (3) observaciones mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 175 de fecha veinte (20) de mayo del año en curso; a las cuales ese instituto político dio respuesta mediante escrito de fecha veintiocho (28) de mayo del



presente año, adjuntando veintiocho fojas, a través de la cuales solventó una observación (1), y solventó parcialmente dos (2),conforme a lo siguiente:

## Observaciones.

Observación No. 1.- Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta hasta por un monto de \$144,545.33 según detalle en anexo número 1, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.- "A través de este conducto doy respuesta al OF/IEEZ/CAP-175/10, recibido el 20 de mayo del presente año; por lo que envío lo siguiente:

OBSERVACIÓN 1.-Fotocopias de credencial de elector de cuatro personas:

- Beeri Gaytan Gonzalez; de la póliza de Egresos no. del 16 del 29-01-2009;
- Viridiana Gabriela Elías Vázquez, Egresos No. 7442 del 06-02-2009
- Cuauhtemoc Hurtado Rizo, Póliza de egresos 7464 de 12-02-2009,y
- Sergio Léanos Lamas; Egresos 7718 con fecha del 29-04-2009 "
- Solventa parcialmente, en virtud a que ese instituto político presentó copias de las credenciales solicitadas, mismas que fueron cotejadas físicamente con el oficio de finiquito de cada una de las personas que se liquidaron, a fin de verificar la firma de cada una de ellas, de lo cual se desprende, que todas las firmas coinciden con los respectivos oficios, con excepción de la de Viridiana Gabriela Elías Vázquez.

Fundamento Legal.-Artículos 60, 64 y 124, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 2.-** Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática hasta por un monto de \$309,936.43 según detalle en anexo número 2, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"OBSERVACIÓN 2.- Facturas Originales (PARA COTEJAR Y REGRESAR AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL) de las pólizas:

- Egresos 7694, del 22-04-2009 por \$30,360.00 a favor de comercial Inter Grafica S. A. de C. V.;pago de Factura No. 4830 B; por compra de una copiadora Konica Minolta 4690.

Egresos 8; del 23-04-2009 por 52,095.00 a favor de Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C V..;pago de factura No.22682; por compra de equipo de computo



-Egreso 7780, del 15-05-2009 por \$ 42,691.00 a favor de José Esteban Gómez Rodríguez ,pago de factura No. 1738; por compras de equipo de sonido.

-Egresos 4; del 08-06-2009 por \$ 44,820.89 a favor de José Esteban Gómez Rodríguez, pago de factura no.1819; por compra de equipo de Sonido.

-La póliza de Egresos 7905, del 15-06-2009 por \$ 40,250.00 a favor de Rafael Mauricio Gómez Robles por el pago de tareas Editoriales, (SE ENVÍO LA FACTURA ORIGINAL AL INSTITUTO ELECTORAL), el día 17 de julio del 2009; en el informe del Segundo Trimestre de las Actividades especificas, anexo copia de oficio recibido por el l. E. E. Z.

-Egresos 8487, del 15-12-2009 por \$ 28,994.54 a favor de teléfonos de México S. A. B. de C. V.(Se solicita a TELMEX LA CERTIFICACIÓN DE LA COPIA DE FACTURA), anexo copia del oficio.

-La póliza de Egresos 8408, del 11-11-2009 por \$ 34,500.00 a favor de Rosanch Consultoría y Capacitación S. C. por el pago de Curso de Taller de Administración Estratégica, (SE ENVÍO LA FACTURA ORIGINAL AL INSTITUTO ELECTORAL) el día 26 de Febrero del 2010;en el informe de actividades Especificas; anexo copia del oficio recibido por el I.E.E.Z."

• Solventa parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó:

Respecto a la póliza de egresos número 7694, de fecha 22 de abril de 2009, presentó factura original número 4830 por la cantidad de \$30,360.00, expedida por Comercial Inter-Gráfica S.A. de C.V;

En relación a la póliza de egresos número 8, de fecha 23 de abril de 2009, presentó factura original número 22682, por la cantidad de \$52,095.00, expedida por *Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C V*;

En cuánto a la póliza de egresos número 7780, de fecha 15 de mayo de 2009, presentó factura original número 1738, por la cantidad de \$42,691.00, expedida por José Esteban Gómez Rodríguez;

En lo referente a la póliza de egresos número 4, de fecha de fecha 8 de junio de 2009, presentó factura original número 1819, por la cantidad de \$44,820.89, expedida por José Esteban Gómez Rodríguez;

Por lo que se refiere a la póliza de egresos número 7905, de fecha 15 de junio de 2009, por la cantidad de \$40,250.00, presentó factura original, como soporte de gastos en actividades específicas, y que obra en poder de este Instituto Electoral.

En lo tocante a la póliza de egresos número 8408, de fecha 11 de noviembre de 2009, por la cantidad de \$34,500.00, presentó factura original, como soporte de gastos en actividades específicas, y que obra en poder de este instituto electoral.

Respecto a la póliza de egresos número 8496, de fecha 17 de diciembre de 2009, por la cantidad de \$36,225.00, presentó factura original, como soporte de gastos en actividades específicas, y que obra en poder de este instituto electoral.

 No solventa, la factura referente a la póliza número 8487, de Teléfonos de México, S.A. de C.V., por la cantidad de 28,994.54, de la cuál el instituto político anexa escrito donde solicita a la empresa, una copia certificada, ya que fue extraviada.



 Por tanto, del monto total observado a ese instituto político por la cantidad de \$309,936.43, sólo presentó documentación comprobatoria (facturas originales), que amparan la cantidad de \$280,941.89, no presentó documentación comprobatoria en original por la cantidad de \$28,994.54

Fundamento Legal.- Artículo 61 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 3.-** Se encontraron erogaciones que no justifican el motivo del gasto hasta por un monto de \$331,546.64 según detalle en anexo número 3, de conformidad con los artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación 3.- Respecto a las pólizas de Egresos 7483,7531,7532,7753,7873,7922,8081 y 8398; son de las aportaciones de militantes y Simpatizantes las cuales se hace la transferencia a la cuenta de Banamex No. 16-60-60-97-21,que es exclusiva para estas aportaciones,(los depósitos están en la cuenta de propios 2009)."

• Solventa, toda vez que el partido político manifiesta que se trata de depósitos por aportaciones de militantes y que las pólizas de egresos se deben a traspasos que se realizan a la cuenta de propios,

Fundamento Legal.- Artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

# Partido Revolucionario Institucional

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve (2009), presentado el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010), por el Partido Revolucionario Institucional y derivado de la revisión de gabinete, se le hicieron diversas solicitudes de documentación y observaciones mediante el oficio número OF/IEEZ/CAP No. 155/10 de fecha once (11) de mayo del año dos mil diez (2010); a las cuales este partido dio respuesta mediante escrito de fecha veintiuno (21) de mayo del mismo año, el cual consta de ciento treinta y tres (133) fojas útiles de frente, incluyendo un oficio a través del cual da cuenta de las solicitudes y observaciones planteadas, adjuntando además, un disco compacto que contiene información solicitada de APOM y REPAP'S, conforme a lo siguiente:



## Solicitud de Documentación.

1.- Derivado de la revisión al informe presentado omite la presentación de las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del 2009, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del año 2009.

Respuesta del partido político.-"De a cuerdo a su Solicitud de Documentación de los puntos 1, 2, 3, y 4: me permito enviar a usted la información correspondiente a cada uno de ellos."

 Solventa, toda vez que ese instituto político presentó las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre de 2009.

Fundamento Legal.- Artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

2.- Derivado de la revisión a las aportaciones recibidas en dinero que en un ejercicio fiscal haga cada persona física o moral ese partido político se detectó que omite presentar esta información en medio magnético se solicita la presentación por este medio, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Respuesta del partido político.-"De a cuerdo a su Solicitud de Documentación de los puntos 1, 2, 3, y 4: me permito enviar a usted la información correspondiente a cada uno de ellos."

• Solventa, en virtud de que ese instituto político presentó la información que le fue solicitada en medio magnético CD.

Fundamento Legal.- Artículo 42 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

3.- Derivado de la revisión por concepto de erogaciones por reconocimientos por actividades políticas se detectó que ese instituto político no presentó el reporte impreso y en medio magnético el monto total anual otorgado a cada persona mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"De a cuerdo a su Solicitud de Documentación de los puntos 1, 2, 3, y 4: me permito enviar a usted la información correspondiente a cada uno de ellos."



• Solventa, toda vez que ese instituto político presentó en medio impreso y en medio magnético el reporte de erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas solicitados.

Fundamento Legal.- Artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**4.-** Derivado de la revisión al estado de resultados al 31 de diciembre del 2009 se detectó un saldo acreedor por la cantidad de \$544,187.65 se solicita un reporte a detalle del pasivo generado especificando: los montos, nombre del proveedor, concepto del gasto y fecha de origen de conformidad con el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"De a cuerdo a su Solicitud de Documentación de los puntos 1, 2, 3, y 4: me permito enviar a usted la información correspondiente a cada uno de ellos."

 No solventa, en virtud de que ese instituto político no presentó el reporte a detalle que le fue solicitado por el resultado de un exceso de gastos sobre los ingresos totales recibidos en el ejercicio, especificando los conceptos señalados en el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento Legal.- Artículo 83 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

#### Observaciones.

1.- Derivado de la revisión a las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral durante un ejercicio se detectó que cinco de ellos exceden el limite del 0.1% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias reciban los partidos políticos en el año que corresponda para tal efecto el monto a considerar es de \$62,455.05

De conformidad con el artículo 43 párrafo 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Aportante	Cantidad	Excede 44.95	
Leodegario Varela González	62,500.00		
José Luís García	62,500.00	44.95	
Ubaldo Ávila Ávila	62,500.00	44.95	
Luís Rigoberto Castañeda	62,500.00	44.95	
Maria Hilda Ramos Martínez	62,500.00	44.95	



Respuesta del partido político.-"En relación al Observación No. 1 donde se nos informa que se excedió el limite de aportación del 0.1 % del monto total del financiamiento anual por parte de cinco de nuestros diputados. Al respecto me permito comentar a usted que con fecha 11 de febrero del 2009 le hicimos llegar oficio donde se hace de su conocimiento que dichas aportaciones se cubrirán de acuerdo a los términos establecidos en los Documentos Básicos de la Declaración de Principios de Programa de Acción Estatutos de la XX Asamblea Nacional Ordinaria del 23 de Agosto del 2008, como lo establece el artículo 60, fracción VIII, inciso a), se anexa oficio y contenido del artículo."

 Solventa, toda vez que la cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de los simpatizantes y militantes podrán realizarse de conformidad con lo establecido en los propios estatutos de los partidos políticos; en el caso concreto el Partido Revolucionario Institucional refiere en su escrito de contestación el monto que de conformidad con sus estatutos aportarán sus militantes y simpatizantes.

Fundamento Legal.- Artículo 60, párrafo 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

2.- Derivado de la revisión a cuentas por cobrar se detectaron cuentas hasta por un monto de \$25,659.10 que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

OUTUTA O	
CUENTAS GASTOS A	SALDO NO
COMPROBAR	RECUPERADO EJERCICIO 2009
1-10-108-0297-00	3.52
1-10-108-0351-00	59.57
1-10-108-0384-00	50.00
1-10-108-0387-00	14.32
1-10-108-0398-00	531.69
1-10-108-0410-00	25,000.00
	25,659.10

Respuesta del partido político.-"Tocante a la Observación No. 2 donde se nos informa de las cuentas que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009, al respecto hago de su conocimiento que dichas cuentas fueron recuperadas en el mes de enero del presente año como a continuación se detallan:

CUENTAS GASTOS A COMPROBAR	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2009	COMPROBADO EN
1-10-108-0297-00	3.52	Póliza de diario 40 del 30/01/2010
1-10-108-0351-00	59.57	Póliza de diario 48 del 30/01/2010
1-10-108-0384-00	50.00	Póliza de diario 59 del 30/01/2010
1-10-108-0387-00	14.32	Póliza de diario 53 del 30/01/2010
1-10-108-0398-00	531.69	Póliza de diario 54 del 30/01/2010
1-10-108-0410-00	25,000.00	Póliza de diario 61 del 30/01/2010

Se anexan copias de pólizas de diario."

 Solventa, puesto que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y pólizas de diario, en las cuáles se constató la recuperación de estos gastos a comprobar.

Fundamento Legal.- Artículo 82 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión física** de las pólizas de egresos y pólizas de diario de gastos a comprobar del **Partido Revolucionario Institucional** realizadas en las oficinas del Instituto Electoral se le hicieron las siguientes observaciones:

Este partido dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 176 de fecha 20 de mayo del año en curso, mediante escrito de fecha 29 de mayo del presente año en tres recopiladores con un total de mil doscientos noventa y ocho (1,298) fojas, conforme a lo siguiente:

#### Observaciones.

**Observación No. 1.-** Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta hasta por un monto de \$9,143.21 según detalle en anexo número 1, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Referente a la Observación No. 1: Donde se nos informa que existe comprobación incompleta por un monto de \$ 9,143.21, me permito informar a usted lo siguiente:"

No. Póliza	Concepto	Beneficiario	Fecha	No. Cheque	Importe	Comentarios	Respuesta y/o solventada con
57	Pago a proveedor	Jorge Domingo Carrera Bermúdez	19/01/2009	Transfer	\$47,300.89	Falta por comprobar la cantidad de \$1,691 21	Se verificaron las facturas y no existe ninguna diferencia, se envía nuevamente copia de póliza con las facturas correspondientes



## Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas Informes Financieros de Gasto Ordinario 2009, de Partidos Políticos.

1209	Incentivos Ira Qna Agosto 2009	Banco ''Mercantil del Norte S.A.	28/08/2009	Transfer	\$209,573.05	Recibos de apoyo no presentan fotocopia de credencial de elector y falta de recibo de Rito Cordero López por \$4,452.00	Se anexa copia de credenciales de elector y se anexa recibo de Rito Cordero López, mismo que si esta considerado en la póliza y la relación de nomina electrónica.
1217	Incentivos Ira. Qna Septiembre 2009	Banco Mercantil del Norte S.A.	15/09/2009	Transfer	\$207,373.05	Recibos de apoyo no presentan fotocopia de credencial de elector y los recibos presentan una diferencia de \$500	Se anexa copia de credenciales de elector y la diferencia se debió a un error en la captura del recibo, mismo que se anexa corregido sin embargo la póliza y la relación de la nomina electrónica coinciden.
1274	Incentivos 2ra Qna. Septiembre 2009	Banco Mercantil del Norte S.A	29/09/2009	Transfer	\$199,832.05	Recibos de apoyo no presentan fotocopia de credencial de elector y los recibos presentan una diferencia de \$500	Se anexa copia de credenciales de elector, la diferencia se debe a un recibo que se anexo incorrectamente, no obstante la póliza de egresos y la relación electrónica coinciden.
1441	Incentivos	2da Qna. Noviembre 2009	30/11/2009	Transfer	\$186,673.05	Recibos de apoyo no presentan fotocopia de credencial de elector y existe una diferencia por \$ 2000.00	Se anexa copia de credenciales de elector y la diferencia se debió a un error de captura de dos recibos, mismos que se anexan corregidos, sin embargo la póliza y la relación de la nomina electrónica coinciden.

- Solventa, toda vez que ese instituto político presentó:
- Por lo que se refiere a la póliza número 57, por concepto de pago a proveedor, en la factura 17074 expedida por Jorge Armando Carrera Bermúdez, por un error involuntario se consideró por la cantidad de \$253.37, debiendo ser la cantidad de \$1,944.58, por tanto no existe diferencia alguna.
- En cuanto a la póliza número 1209, ese instituto político presentó fotocopias de credenciales de elector solicitadas, así como el recibo a nombre del C. Rito Cordero López por la cantidad de \$4,452.00
- Respecto de la póliza número 1217, ese instituto político presentó fotocopias de credenciales de elector y recibo de nómina corregido a nombre de Hortensia Silvestre Saldivar.
- En lo concerniente a la póliza número 1274, ese instituto político presentó fotocopias de las credenciales de elector.
- En cuanto a la póliza número 1441, ese instituto político presentó fotocopías de credenciales de elector y el recibo de nómina corregido a nombre de Pedro Venancio Jara Mendoza

Fundamento Legal.- Artículo 64 del Regiamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

CAP CG IEEZ 2010

21



Observación No. 2.- Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta hasta por un monto de \$2'827,948.19 de los cuales en una de ellas por la cantidad de \$34,000.00 no presenta la factura original y el resto se trata de nominas de las cuáles no presentan copia de la credencial de elector de las personas que recibe el pago, según detalle en anexos números 1-A y 1-B, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación No. 2: En relación a dicha observación que hace referencia a documentación comprobatoria incompleta por un monto de \$2 827,948.19, al respecto me permito comentar a usted que únicamente la documentación faltante en este caso serían las credenciales de elector y esto obedece a que no se nos había requerido anexarlas al recibo de apoyo, mismas que estamos enviando en su totalidad, en caso del recibo de Elizabeth Angélica Carrillo, se envía con la firma autorizada requerida. Referente a la factura por \$34,000.00 que no presentamos en original, esto de debe a que ya la habíamos enviado con anterioridad en oficio recibido en oficialia de partes el día 03 de agosto del 2009, correspondiente al rubro de Actividades Especificas, se anexan copias."

Solventa, toda vez que ese instituto político presentó las fotocopias de las credenciales de elector solicitadas por el pago de nómina por la cantidad de \$2'793,948.19 y el recibo de nómina expedido a nombre de Elizabeth Angélica Carrillo Rodríguez, firmado por el Secretario de Finanzas de ese instituto político. Así mismo presentó la factura original número 7946 por la cantidad de \$34,000.00 expedida por Hoteles de Zacatecas, S.A. C. V., efectivamente se encuentra en nuestro poder como testigo de gastos en actividades especificas.

Fundamento Legal.- Artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 3.- Se encontraron erogaciones por concepto de reparación de vehículos los cuales no describen los datos de identificación del vehículo y en su caso no se acompaña el la justificación correspondiente, por la cantidad de \$6,288.34 según detalle en anexo número 2, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación 3: Donde se nos informa de erogaciones encontradas por concepto de reparación de vehículos, los cuales no se describen los datos del mismo y la justificación correspondiente por la cantidad de \$6,288.34, se clarifican de la siguiente manera:"

No. De Póliza	Concepto	Beneficiario	Fecha	No. Cheque	Importe	Comentarios	Respuesta y/o Solventada con
		14		Y		Factura 52519 por \$1,458.96, no señala vehículo al cual se realizo la reparación, concepto	Los datos del veniculo al cual se le hizo la reparación están debidamente Especificados en la propia



#### Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas Informes Financieros de Gasto Ordinario 2009, de Partidos Políticos.

207	Арруо CNC	Edgar Rivera Cornejo	16/02/2009	1519	\$27,000. 00	de servicio y justificación del gasto.	factura al igual que el servicio que se refiere a la mano de obra por colocar las refacciones. Se anexa oficio de justificación.
303	Gastos Delegado del CEN	Ángel Sergio Guerrero Mier	04/03/2009	1573	\$28,127. 25	Factura 52761 por \$1,468.50 no señala vehiculo al cual se realizo la reparación concepto de servicio y justificación del gasto	Los datos del vehiculo al cual se le hizo la reparación están debidamente especificados en la propia factura al igual que el servicio que se refiere a la mano de obra por colocar las refacciones. Se anexa oficio de iustificación
350	Ароуо CNC	Edgar Rivera Cornejo	12/03/2009	1605	\$27,000. 00	Facturas F10097,F10096,F5653,F10130, F10129,F10128 y F5691 no señala vehiculo al cual se realizo la reparación, concepto de servicio y justificación del gasto.	Los datos del vehículo corresponden a una camioneta Chrysler Durango modelo 1996, placas ZGG6163, al cual se le pusieron varias refacciones, mismas que se detallan en las facturas correspondientes, se anexa oficio de justificación

- Solventa, en virtud a que ese instituto político presentó:
- Por lo que respecta a la póliza número 207, presentó factura número 52519 expedida por Casa López SA de CV donde especifica a que vehículo se hizo la reparación: Zafira modelo 2003 número de serie WOLTG92F932238466 placas de circulación ZGP5717 anexa oficio del secretario de finanzas donde señala que llevaran a cabo el servicio.
- Por lo que se refiere a la póliza número 303, presentó factura número 52761 expedida por Casa López SA de CV donde especifica a que vehículo se hizo la reparación: Silverado modelo 2002 número de serie 1GCEC19R82Z265851 placas de circulación FP64312 anexa oficio del secretario de finanzas donde señala que llevarán a cabo el servicio.
- En cuanto a la póliza número 350 presentó ocho facturas expedidas por Autozone de México, S. R. L. de C. V. por compra de refacciones y presenta el oficio de justificación firmado por el Secretario de Finanzas donde informa a que vehículo se le realizó el cambio de refacciones siendo este vehículo marca crysler tipo Durango modelo 1996 placas de circulación ZGC 6163 para llevar a cabo recorridos por parte del personal de la Confederación Nacional Campesina.

Fundamento Legal.- Artículo 74 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 4 Se encontraron erogaciones por concepto de pago de alimentos que excede la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas y no se acompaña el oficio suscrito por el funcionario facultado para ello, en el que se justifique el gasto, por la cantidad de \$55,472.49 según detalle en anexo número 3, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.



Respuesta del partido político.-"Observación No. 4: Donde se nos informa de erogaciones encontradas por concepto de pago de alimentos que excede la cantidad de (45) cuotas y no se acompaña del oficio de funcionario facultado el que se justifique el gasto. Al respecto me permito enviar a usted oficios con sus respectivos testigos."

 Solventa, puesto que ese instituto político presentó los oficios suscritos por el Secretario de Finanzas de ese Instituto Político donde justifica el gasto, adicionalmente acompaña fotografías de las reuniones de trabajo realizadas en conferencias de prensa.

Fundamento Legal.- Artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

# Partido de la Revolución Democrática.

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), presentado el día primero (1) de marzo del año dos mil diez (2010), por el Partido de la Revolución Democrática y derivado de la revisión de gabinete se le hicieron diversas solicitudes de documentación y observaciones mediante el oficio número OF/IEEZ/CAP No. 156/10 de fecha once (11) e mayo del año dos mil diez (2010);a las cuales este partido dio respuesta mediante escrito de fecha 21 de mayo del mismo año, consistente en seis (6) fojas útiles de frente y adjuntando un recopilador que contiene cuatrocientos treinta y ocho (438) fojas, así como un disco compacto que contiene información solicitada de REPAP 2009, conforme a lo siguiente:

#### Solicitud de Documentación.

1.- Se solicita presente el formato Control de eventos de autofinanciamiento de los partidos políticos o coaliciones (AUTOFIN) y Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento de los partidos políticos o coaliciones (AUTOFIN 2), por la cantidad de \$40,850.00 de conformidad con el artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Respuesta del partido político.-"Uno.- En el punto similar que se contesta, donde se solicita se presente el formato AUTOFIN Y AUTOFIN 2 por la cantidad de \$40,850.00 al respecto según el articulo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos y Coaliciones, los formatos solicitados son para reportar eventos de autofinanciamiento como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos etc. Dado que el ingreso que se obtuvo fue de un pago de seguro de automóvil siniestrado no entra dentro de este rubro, así



mismo se puede verificar en los movimientos auxiliares que este ingreso fue contabilizado como ingreso por siniestro según el folio 482 del informe anual 2009 presentado el 1 de marzo del año en curso. Se anexa copia simple de cheque depositado (anexo 1).

 Solventa, dado que ese instituto político presentó fotocopia de cheque por la cantidad de \$ 40,850.00, por pago de siniestro, expedido por seguros BBVA Bancomer SA de CV, así mismo, en los movimientos auxiliares se verificó el registro como otros ingresos por dicha cantidad.

Fundamento Legal.- Artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

2.- Derivado de la revisión por concepto de erogaciones por reconocimientos por actividades políticas se detectó que ese instituto político no presentó el reporte impreso y en medio magnético el monto total anual otorgado a cada persona mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Dos.- En el punto similar que se contesta, mediante el cual se notifica que no se presenta el reporte impreso y en medio magnético, del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas, al respecto me permito exhibir en medio magnético e impreso, el reporte del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas. (Anexo 2)

 Solventa, toda vez que ese instituto político presentó el formato Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP) impreso, y en medio magnético, del monto total anual, otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas.

Fundamento Legal.- Artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3.- Derivado de la revisión al estado de resultados al 31 de diciembre del 2009 se detectó un saldo acreedor por la cantidad de \$878,829.24 se solicita un reporte a detalle del pasivo generado especificando: los montos, nombre del proveedor, concepto del gasto y fecha de origen de conformidad con el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Tres.-En el punto similar que se contesta, mediante el cual de la revisión al estado de resultados al 31 de diciembre del 2009 se detecto un saldo acreedor por la cantidad de \$ 878,829.24 se solicita un reporte a detalle del pasivo generado especifican do: los montos, nombre del proveedor concepto del gasto y fecha y



origen de conformidad con el articulo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos y Coaliciones con respecto a lo anterior y dado que el Estado de Resultados muestra la información que una entidad económica genera en un determinado periodo, es decir, cuanto ingreso, cuanto se gasto y por consecuencia cuanto se gano o perdió en un periodo de un año por consecuencia la información solicitada no se puede generar ya que los \$878,829.24 es el resultado de los ingresos menos los egresos en este caso el déficit."(Sic)

 No solventa, en virtud de que ese instituto político no presentó el reporte a detalle que le fue solicitado por el resultado de un exceso de gastos sobre los ingresos totales recibidos en el ejercicio, especificando los conceptos señalados en el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento Legal.- artículo 83 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**4.-** Derivado de la revisión por concepto de activo fijo se detectó que ese instituto político no presentó inventario de bienes muebles e inmuebles con corte al 31 de diciembre del año 2009, mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 86 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Cuatro.- Que en el punto similar que se contesta, en el cual se establece que de la revisión por concepto de activo fijo se detecto que no se presento inventario de bienes muebles e inmuebles con corte al 31 de diciembre del año 2009. (Anexo 3)

• No solventa, ya que no obstante que ese instituto político presentó relación impresa del inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2009, no se señala el valor ni las características de cada bien.

Fundamento Legal.- Artículo 86 numeral 5 y 124, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

#### Observaciones

1.- Derivado de la revisión a las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2009, en la balanza de comprobación consolidada con lo reportado en el formato INFANU se detectaron diferencias según detalle:

Cuenta	Balanza de Comprobación	Formato INFANU	Diferencias
Financiamiento Publico	14'946,615.84	14'303,851.31	642,764.53



Aportación de Militantes	2'375,034.65	2'293,364.18	81,670.47
Servicios Generales	6'198,447.12	6'673,031.25	474,584.11

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las còrrecciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"UNO.- En el punto similar que se contesta, mediante el cual se indica que las cifras reportadas al 31 de diciembre de 2009 en la balanza de comprobación con lo reportado en el formato INFANU se detectaron algunas diferencias, por lo anterior me permito comunicar que las cantidades observadas se derivan ya que en el formato INFANU se consolidan las cuentas estatales y federales. La diferencia del financiamiento publico proviene del financiamiento federal, mas el asiento de ajuste realizado al 31 de diciembre en póliza de diario 80, así como de las aportaciones de militantes la cantidad de \$81,670.47 se deriva de un asiento de ajuste al 31 de diciembre de 2009 según póliza de diario 80 se anexa copia simple del ajuste antes señalado, de los servicios generales los \$474,584.11 pertenecen a la cuenta de los gastos federales. (ANEXO 4)

 No solventa, en virtud a que ese instituto político únicamente presentó copia simple del ajuste de la póliza de diario número 80 por la cantidad de \$81,670.47, no presentó el formato INFANU corregido.

Fundamento Legal.- Artículos 6, 8, 15 y 28 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Respecto a las conciliaciones bancarias presentadas, en la correspondiente al mes de enero número 0151381083 de BBVA Bancomer no coincide el saldo dado que registran como saldo del estado de cuenta \$6'785,429.23 y el saldo del estado de cuenta es de \$6'624,798.01 de conformidad con el artículo 15 inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita aclarar y en su caso efectuar las correcciones y enviar las conciliaciones corregidas.

Respuesta del partido político.-"DOS.- En el punto similar que se contesta, mediante el cual se observa que en la conciliación bancaria del mes de enero no coincide el saldo de la conciliación con el del estado de cuenta, al respecto se informa que debido a que la institución Financiera no nos envía estado de cuenta original se consideran los movimientos auxiliares del banco dejando en transito los de la fecha 31 de enero ya que ese día es inhábil para el banco para ser sábado."

 No solventa, toda vez que ese instituto político no presentó la conciliación bancaria de la cuenta número 0151381083 de BBVA Bancomer, correspondiente al mes de enero con las cifras correctas.



Fundamento Legal.- Artículos 15 inciso a) y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3.- Derivado de la revisión efectuada a los recibos por aportación de militantes APOM presentados por este instituto político se detectaron diversas inconsistencias por la cantidad de \$831,877.57 según detalle:

La firma del militante no coincide con la credencial de elector firmado por ausencia por un monto de \$427,682.00.

La firma del militante no coincide con la credencial de elector, no registra folio de la credencial de elector por \$2,450.00.

El nombre del militante no coincide con la credencial de elector, no registra el folio de la credencial de elector por \$17,350.00.

La firma del militante no se puede verificar ya que no presenta la fotocopia de la credencial de elector por el anverso, por \$450.00

Recibos sin firma del militante y sin folio de la credencial de elector se encuentra estampado un sello de la Secretaria de Finanzas por \$365,013.08.

Recibos que no registran fecha de expedición por \$200.00

Recibos sin firma del militante por \$400.00.

Recibos sin fotocopia de la credencial de elector, firmados por ausencia por \$150.00

Recibos en los cuáles no se puede corroborar la firma ya que esta ilegible \$11,610.83

Recibos sin firma del titular del órgano interno y no coincide la firma del militante con la credencial de elector, firmado por ausencia por \$1,100.00

Recibos que no coincide el nombre con el de la credencial de elector por \$2,710.83

Recibos que no registra lugar de expedición y firmados por ausencia por \$750.00

Recibos que no registra firma del titular del órgano interno del partido por \$2,010.83

Se anexa relación adjunta de cada una de las inconsistencias.

Por otra parte no presentó los recibos marcados con los números:

6243	14090	14127	6253	14100	14137	6263	14110	14147
6244	14091	14128	6254	14101	14138	6264	14111	14148
6245	14092	14129	6255	14102	14139	6265	14112	14149
6246	14093	14130	6256	14103	14140	6266	14113	14150
6247	14094	14131	6257	14104	14141	6267	14114	14151
6248	14095	14132	6258	14105	14142	6268	14115	14152
6249	14096	14133	6259	14106	14143	6269	14116	14153
6250	14097	14134	6260	14107	14144	6270	14117	14154
6251	14098	14135	6261	14108	14145	6271	14118	14155
6252	14099	14136	6262	14109	14146	6272	14119	14156
6273	14120	14157	6274	14121	14158	6275	14122	14159
6276	14123	6381	6277	14124	11983	6278	14125	6279
14126								



Respuesta del partido político.-"TRES.-En el punto similar que se contesta, mediante el cual se observa que detectaron inconsistencias en los recibos APOM, al respecto me permito informar lo siguiente:

- Anexo 1. Se nos informa que la firma del militante no coincide con la credencial de elector, no registra folio de la misma, con respecto a lo anterior se envían copias de los recibos observados con el folio de la credencial de elector.
- Anexo 2. En este punto se informa que los APOM del folio 6338-6405 no se registra la fecha de expedición, se envía copia de estos recibos ya que si contaban con fecha de aportación.
- Anexo 3. En este punto se nos informa que no se registra firma del aportarte en el APOM, se envía copia de recibos números 13889, 13107, 12253, 12173, 10738, 10659,10657 y 10650 firmados.
- **Anexo 4.** No se presenta copia fotostática de la credencial de elector y firmada por ausencia, con respecto a lo anterior el folio 10586 se envía copia de credencial de elector y de los folio 10223-10225, se solicitaron a los representantes copia del documento para dar cumplimiento en cuanto nos las proporciones se les estarán enviando.
- Anexo 5. En este punto se nos informa que los recibos están sin firma del titular del órgano interno y no coincide firma del militante con credencial firmado por ausencia. Se envía copia de recibos números 6777, 7701, 7765, 7800, 8312, 9164, 11510, 11511, 11512, 11513, 11514, 11516, 11517, 12245, 12311, 12961, 12962, 12963, 12964, 12965, y 13864 firmados por el titular del órgano interno.
- Anexo 6. En este punto se nos informa que no se puede corroborar firma ya que la copia es ilegible, con el fin de dar cumplimiento a esta observación se solicitaron a los representantes de cada municipio una copia para verificar la autenticidad de la misma y enviarla a ese Instituto.
- **Anexo 7.** En este punto se informa que el nombre del militante no coincide con la credencial de elector, no se registra el folio de la credencial. Se envía copia de los folios 13961 y 7504 coincidiendo con la credencial de elector, respecto a los recibos 7665,7936, 8405, 8406, 8409, 8411, 8416, 8415,8414, y 8413 se envían copias con sus respectivos folios.
- Anexo 8. En este punto se informa que no se puede corroborar la firma del militante ya que no presenta copia fotostática del anverso de la credencial de elector y esta firmado por ausencia en siete folios. De igual forma se les pidió a los representantes nuevamente una copia legible que en cuanto se tengan se les hará llegar para dar cumplimiento a la observación.
- Anexo 9. En este punto se informa que se registra únicamente el sello de la secretaria de finanzas sin firma de militante y sin folio de credencial. Que en relación a la observación antes señalada estos carecen de firma del aportante y en su lugar se encuentran sellos de la Secretaria de Finanzas o en su defecto de la legislatura del Estado, que de conformidad



a lo establecido por el estatuto de este Instituto político, todo miembro al momento de ser postulado a un cargo de elección popular mediante consentimiento expreso autoriza el descuento de 5 por ciento o 10 por ciento por concepto de cuotas extraordinarias en el caso de ocupar cargos de primer nivel dentro de la Administración Publica Estatal o Municipal, o en su caso, de resultar electo, y de conformidad con lo establecido con el artículo 33 numeral tres de nuestro Estatuto vigente, es por ello que en algunos formatos de APOM únicamente aparece el sello de la Secretaria de Finanzas o del Área de Administrativa de la dependencia donde presten sus servicios dichos militantes. Y que en virtud, a que el descuento de dichas aportaciones se hacen vía nomina, es por ello, que aparece el sello de la dependencia y no la firma del militante ya que la aportación no se hace en forma directa y personal si no que esta es en forma global. Por otra parte se envía copia de los recibos 14061, 14060, 14059, 14058, 14057, 14086, 14085, 14084, 14083 y 14082 con sus folios respectivos.

Anexo 10. En este punto se nos informa que no coincide recibo con credencial de elector. Con respecto a lo anterior los recibos números 8011, 8012, 8015, 8735, 10199, 11388 y 14166 si coincide credencial de elector con recibo se envía copia de dichos recibos con su copia de la credencial de elector, y de los recibos 8753, 9949, 11508, 11626, 11863, 11907, 12181 y 13805 se envía copia de recibos con las correcciones correspondientes.

**Anexo 11.-** En este punto se nos informa que no se registra lugar de expedición y firmado por ausencia con respecto a lo anterior se envía copia de los recibos 14063, 14067, 14076, 14075, 14074, 14073, 14072, 14071, 14070, 14069, 14068, 14077, 14066, 14065, y 14064 con lugar de expedición.

Anexo 12.- En este punto se nos informa que no registra firma del órgano interno del partido con respecto a lo anterior se envía copia recibo No. 14163 debidamente firmado.

Anexo 13.- En este punto se nos informa que la firma del militante no coincide con la credencial de elector Firmado por ausencia. Con respecto a lo anterior los militantes o simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas al dar cumplimiento a una de sus obligaciones estatutarios como lo es la aportación de cuotas ordinarias y con ella estar en posibilidad de ejercer el derecho constitucional de votar y ser votados por lo general cuando son de municipios, distritos, y comunidades alejadas a la capital del Estado realizan dicho tramite mediante un representante o gestor el cual realiza la entrega o el deposito de dichas cuotas a nombre de un grupo de personas que por lo general y por lo costoso que representa el traslado a la cede de este Comité Político Estatal, razón por la cual dichas aportaciones se reciben a nombre de quien las realiza mas sin embargo el documento comprobatorio de dicha aportación lo firman por ausencia de la persona que entrega o deposita dichas cantidades.

Por lo anterior y ante lo gravoso que representa el hecho de enviar o acudir directamente a las comunidades, municipios o distritos alejados de la capital le solicito a esa autoridad tenga por subsanada la observación referente a la observación tres anexos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10,y 11 en las cuales están firmados por ausencia.

Por otra parte se menciona que no se presentan recibos marcados con la siguiente numeración por lo anterior se aclara que los folios del 6243 al 6381 se localizan en las



solventaciones del tercer trimestre presentado con fecha 27 de noviembre de 2009, así como de la numeración 14190 al 14159 estos fueron utilizados en el primer trimestre del 2010.

- Solventa parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó:
  - Respecto al Anexo 1 ese instituto político presentó recibos APOM con los números de folios de la credencial de elector, el total de los recibos suman la cantidad de \$2,450.00. En cuanto a la firma esta no coincide con la credencial de elector, los cuales están firmados por ausencia, por lo que persiste la inconsistencia en los recibos APOM números: 6285, 6353, 6360, 6396, 6398, 6397, 6532, 6520, 6923, 6926, 6843, 7604, 7639, 7782, 8422, 8423, 8322, 8425, 8718, 8775, 8781, 8782, 8901, 8949, 9234, 9191,10161, 12015, 12031, 12166, 13984, y 14062;
  - En cuanto al Anexo 2, ese instituto político presentó los recibos APOM números: 6338 y 6405 por la cantidad de \$200.00, registrando fecha de expedición correspondiente;
  - En lo concerniente al ANEXO 3, ese instituto político presentó recibos APOM números: 13889, 13107, 12253, 12173, 10738, 10659,10657 y 10650, ocho (8) números de folios, con la firma del aportante, los que suman la cantidad de \$400.00;
  - En lo relativo al ANEXO 4 respecto a los recibos APOM números, 1022310225, que suman la cantidad de \$100.00, ese instituto político no presentó
    copia fotostática de la credencial de elector, por lo que se refiere al recibo
    numero 10586 por la cantidad de \$50.00, ese instituto político, se solventó,
    toda vez que presentó fotocopia de credencial de elector.
  - Respecto a el ANEXO 5, en cuanto a los recibos APOM números: 6777, 7701, 7765, 7800, 8312, 9164, 11510, 11511, 11512, 11513, 11514, 11516, 11517, 12245, 12311, 12961, 12962, 12963, 12964, 12965, 13864, ese instituto político los presentó debidamente firmados por el titular del órgano interno, sin embargo, persiste la inconsistencia en cuanto a la firma del aportante, ya que no coincide con la credencial de elector y además no presenta recibo número 11608 por la cantidad de \$50.00. El total de los recibos presentados suman la cantidad de \$1,050.00 no solventa la cantidad de \$1,100.00
  - Por lo que se refiere a el ANEXO 6, ese instituto político no presentó ciento treinta y seis (136) recibos APOM que suman la cantidad de \$11,610.83, no presentó la credencial de elector para corroborar la firma del militante.
  - En cuanto al ANEXO 7, 13961, 7504, 7936,8405, 8406, 7409, 8411, 8416, 8415, 8414 y 8413, no coincide la firma con la de la credencial de elector, así mismo no presentó el recibo número 7664.
  - Respecto al ANEXO 8, ese instituto político no da contestación a los recibos APOM requeridos por la cantidad de \$450.00, ya que no presentó la fotocopia de la credencial de elector para corroborar la firma del aportante.
  - En lo concerniente al ANEXO 9, ese instituto político presentó diez (10) recibos APOM números 14061, 14060, 14059, 14058, 14057, 14086, 14085, 14084, 14083 y 14082 que suman la cantidad de \$ 56,000.00, los cuales



registran el número de folios de la credencial de elector, y en cuanto al sello que aparece en estos recibos, menciona que es de acuerdo a los estatutos vigentes del partido político;

- No presentó los recibos APOM números: 6242, 6280, 6282, 12697, 12967, 14055, 14078, 14079, y 14086, que suman la cantidad de \$309,013.08 El total de los recibos APOM observados son diez y nueve (19) por la cantidad de \$365,013.08.
- En relación al ANEXO 10, ese instituto político presentó los recibos números: 14166, por la cantidad de \$2010.83, debidamente requisitado, en los recibos 8011, 8012, 8015, 8735, 8753, 9949, 10199, 11388, 11508, 11626, 11863, 11907, 12181y 13805, que suman la cantidad de \$700.00, no coincide la firma con la de la credencial de elector.
- Respecto al ANEXO 11, ese instituto político presentó los recibos números: 14063, 14067, 14076, 14075, 14074, 14073,14072, 14071, 14070, 14069, 14068, 14077, 14066, 14065, y 14064, en los cuáles no coincide la firma con la de la credencial de elector.
- En lo referente al ANEXO 12, ese instituto político presentó debidamente firmado por la titular del órgano interno, el recibo APOM No. 14163 por la cantidad de \$2,010.83; presentó fotocopia de la credencial de elector.
- En cuanto al ANEXO 13, ese instituto político no corrige la inconsistencia respecto a que están firmados por ausencia, los 6180 recibos de aportaciones de militantes, los cuales suman la cantidad de \$427,682.00.
- Respecto a la no presentación de recibos de aportaciones de militantes números:, 6243, 6244, 6245, 6246, 6256, 6257, 6258, 6259, 6260, 6261, 6262, 6263, 6264, 6265, 6267, 6268, 6269,6270, 6271, 6272, 6273, 6274, efectivamente estos se localizaron con las respuestas del tercer trimestre: no se localizaron los recibos marcados con los números: 6247, 6248, 6249, 6250, 6251, 6252, 6253, 6254, 6255, 6266, 6275, 6276, 6277, 6278, 6279, 6381 y 11983.

Derivado de la revisión efectuada a las respuestas aportadas por este instituto político, respecto de cada uno de los apartados de que consta esta observación, se concluye que fue **solventada parcialmente** dado que solvento la cantidad de \$63,175.66 y **no solvento la cantidad de \$768,701.91** para un total de \$831,877.57.

Fundamento Legal.- Artículos 29 y 125 fracción VI del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

4.- Se detectó que del total de financiamiento privado recibido por aportación de militantes o simpatizantes exceden en su conjunto al equivalente del 15% del financiamiento público anual asignado a ese partido político fue de \$14'318,891.31 resulta \$2'147,833.70 y por otra parte lo recibido y registrado por ese partido es de \$2'293,364.18 excede en \$145,530.48 de conformidad con el artículo 43 párrafo 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones



Respuesta del partido político.-"CUARTO.- Que en la observación similar que se contesta, mediante la cual se informa que de la revisión efectuada al financiamiento privado de ingresos por aportaciones de militantes o simpatizantes exceden en su conjunto al equivalente del 15% del financiamiento publico anual asignado a ese partido político fue de \$ 14'318,891.31 resulta \$2'147,833.70 y por otra parte lo recibido y registrado por ese partido el de \$2'293,364.18 excede en \$145,530.48 de conformidad con el articulo 43 párrafo 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Subsanación.- En relación a la observación que se contesta mediante dictamen aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 23 de junio del año 2008, en su pagina numero 34, se establece que, en relación a las aportaciones hechas por los militantes de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos vigentes para el partido de la Revolución Democrática, se solventaron por tratarse de aportaciones realizadas por militantes y funcionarios con cargos de elección popular."

• Solventa, en virtud a que se trata de aportaciones de militantes y funcionarios con cargo de elección popular apegados a sus estatutos y reglamento del partido.

Fundamento Legal.-Artículo 61, párrafo 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

**5.-** Derivado de la revisión a las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral durante un ejercicio se detectó que cinco de ellos exceden el limite del 0.1% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias reciban los partidos políticos en el año que corresponda para tal efecto el monto a considerar es de \$62.455.05

De conformidad con el artículo 43 párrafo 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Aportante	Cantidad	Excede
Abelardo Morales Rivas	67,200.00	4,744.95
J. Refugio Medina Hernández	67,200.00	4,744.95
Sebastián Martínez	67,200.00	4,744.95
Maria Luisa Sosa de la Torre	67,200.00	4,744.95
Mario Alberto Ramírez Rodríguez	67,200.00	4,744.95

Respuesta del partido político.-"CINCO.- Que la observación similar que se contesta, mediante el cual se notifica que derivado de la revisión a las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral durante un ejercicio se detecto que cinco de ellos exceden el limite de 0.1% del monto total de financiamiento publico para el sostenimiento de sus actividades ordinarias reciban los partidos políticos en el año que corresponda para tal efecto el monto a considerar es de \$62,455.05, de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo establecido por el estatuto de este Instituto político, todo miembro al momento de ser postulado a un cargo de elección popular mediante consentimiento



expreso autoriza el descuento de 5 por ciento o 10 por ciento por concepto de cuotas extraordinarias en el caso de ocupar cargos de primer nivel dentro de la Administración Publica Estatal o Municipal, o en su caso, de resultar electo, y de conformidad con lo establecido con el artículo 33 numeral tres de nuestro Estatuto vigente y por tal motivo es el excedente."

 Solventa, toda vez que la cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de los simpatizantes y militantes podrán realizarse de conformidad con lo establecido en los propios estatutos de los partidos políticos; en el caso concreto el Partido de Revolución Democrática refiere en su escrito de contestación el monto que de conformidad con sus estatutos aportarán sus militantes y simpatizantes.

Fundamento Legal.- Artículo 61, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

**6.-** Derivado de la revisión a los recibos de reconocimientos por actividades políticas de conformidad con el artículo 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones se detectaron varias inconsistencias según detalle:

## Recibos no presentados de enero a diciembre de 2009:

1319,1402, 1404, 1405, 1436, 1440, 1466, 1467, 1472, 1493, 1497, 1499, 1500, 1508, 1512, 1513, 1514, 1526, 1530, 1533, 1534, 1535, 1536, 1540, 1542, 1543, 1544, 1584, 1585, 1589, 1592, 1593, 1594, 1598, 1605, 1624, 1632, 1648, y 1636.

## Recibos que no presentan credencial de elector:

Folios 1591, 1590 y 1532 por la cantidad de \$3,000.00, \$3,000.00 y \$6,000.00 respectivamente.

### Recibos sin firma del titular del órgano interno del partido:

Folios 1470, 1348 y 1346 por la cantidad de \$5,000.00, \$7,000.00 y \$7,000.00 respectivamente.

Recibos sin firma del titular del órgano interno del partido, sin credencial de elector y no registra domicilio:

Folios 1468 y 1297 por la cantidad de \$5,000.00 y \$6,710.00 respectivamente.

Respuesta del partido político.-"SEIS.-Que en observación similar que se contesta, mediante el cual se notifica que derivado de la revisión a los recibos de reconocimientos por actividades de conformidad con el articulo 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos ticos (sic) y Coaliciones se detectaron varias inconsistencias.

**Anexo 1.-** Recibos no presentados de enero a diciembre de 2009 con respecto a lo anterior enviamos recibo con folio No.1514 con copia de credencial de elector, así mismo se envían recibos en original de los siguientes folios como cancelados 1402, 1466, 1499, 1508, 1512, 1513, 1526, 1530, 1535, 1536, 1542, 1543, 1544, 1589, 1594, y 1605 y los folios 1319, 1404, 1405, 1436, 1440, 1467, 1472, 1493, 1497, 1500, 1533, 1540, 1544, 1584, 1585, 1592, 1593, 1598, 1624, 1632 y 1636 se encuentran sin utilizar.



Anexo 2.- Se nos informa que los recibos no presentan credencial de elector de acuerdo a lo anterior se envía copia de recibos 1591, 1590 y 1532 con su respectiva fotocopia de credencial de elector.

Anexo 3.- Se nos informa que los recibos se encuentran sin firma, de acuerdo a lo anterior se envía copia de recibos 1470, 1348 y 1346 con firma del titular del órgano interno.

**Anexo 4.-** Se nos informa que los recibos se encuentran sin firma del titular del órgano interno del partido, sin credencial de elector y no registra domicilio de acuerdo a lo anterior se envían copia de los folios 1468 y 1297 debidamente llenados, con firma del titular del órgano interno y copia de la credencial de elector."

Solventa parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas, marcados con los números: 1591, 1590, 1532, 1470, 1348, 1346, 1468, y 1297, debidamente requisitados; en cuanto a los recibos de reconocimientos por actividades políticas observados por no haber sido presentados por este instituto político, cabe señalar que envió la mayoría de estos manifestando que se encuentran cancelados, sin embargo no presentó los marcados con los números: 1534 y 1648.

Fundamento Legal.- Artículos 66 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

7.- Del formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas CF-REPAP registra un total de \$1'174,717.00 y el total registrado por este concepto en la balanza de comprobación reporta \$1'185,767.04 resulta una diferencia de \$11,050.04, de conformidad con los artículos 69 y 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita aclarar esta diferencia y en su caso efectuar y enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"SIETE.-Que en la observación similar que se contesta, mediante el cual se notifica que del formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas CF-REPAPS registra un total de \$1'174,717.00 y el total registrado por este concepto en la balanza de comprobación reporta \$1'185,767.04 resulta una diferencia de \$11,050.04, al respecto me permito exhibir en medio magnético e impreso el reporte de control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas corregido.(ANEXO 5)

 Solventa, toda vez que ese instituto político presentó el formato CF-REPAPS en medio impreso y medio magnético, en el cuál registró la cantidad de \$1'185,767.04, cantidad igual a la registrada en la balanza de comprobación.

Fundamento Legal.- Artículos 69 y 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones



8.- Derivado de la revisión a los saldos iniciales reportados en el ejercicio se efectuó un comparativo contra los saldos finales del anterior ejercicio y existen varias diferencias según detalle:

Cuenta	Saldo final al 31 dic	Saldo inicial al 1 de	Diferencia.
	2008.	enero 2009.	
Cuentas por cobrar	583,168.18	576,258.19	6,909.99
Patrimonio	20'442,794.53	20'302,650.71	140,143.82

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"OCHO.- Que en la observación similar que se contesta, mediante el cual se notifica que existen diferencias en el saldo inicial al 1 de enero de 2009 contra el saldo final del 31 de diciembre del 2008 con respecto a lo anterior me permito aclarar que las diferencias observadas se derivan de que las balanzas enviadas al cierre del ejercicio fueron efectuadas antes de generar el cierre del ejercicio en el sistema se anexan balanzas a diciembre 2008 y enero 2009. (ANEXO 6)".

 Solventa parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 y la balanza de comprobación al 31 de enero de 2009, en las cuáles se verificó la coincidencia de las cifras en las cuentas por cobrar, sin embargo persiste la diferencia por la cantidad de \$140,143.82 en la cuenta de Patrimonio.

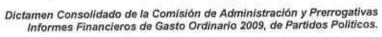
Fundamento Legal.- Artículo 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**9.-** Derivado de la revisión a cuentas por cobrar se detectaron cuentas hasta por un monto de \$1'483,499.79 y por anticipo a proveedores la cantidad de \$21,122.75 que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del Reglamento, para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

CUENTA	SALDOS NO RECUPERADOS EN EL EJERCICIO 2009
1-10-103-2011-002	100.00
1-10-103-2013-002	9,000.00
1-10-103-2055-002	35,000.00



-	-
1-10-103-2065-002	750.00
1-10-103-2091-002	12,000.00
1-10-103-2101-002	1,900.00
1-10-103-2321-002	70,000.00
1-10-103-2327-002	300.00
1-10-103-2332-002	19,500.00
1-10-103-3006-002	618.57
1-10-103-3030-002	2,600.00
1-10-103-3054-002	500.00
1-10-103-3148-002	1,500.00
1-10-103-3163-002	89.00
1-10-103-3186-002	450.00
1-10-103-3188-002	7,348.00
1-10-103-3204-002	2,400.00
1-10-103-3218-002	12,705.09
1-10-103-3221-002	4,017.50
1-10-103-3307-002	2,102.90
1-10-103-3321-002	1,000.00
1-10-103-3326-002	455.14
1-10-103-3336-002	12.00
1-10-103-3365-002	68.89
1-10-103-3408-002	1,795.01
1-10-103-3419-002	39,069.81
1-10-103-3423-002	4,057.81
1-10-103-3430-002	348.00
1-10-103-3432-002	149,430.35
1-10-103-3434-001	2,300.00
1-10-103-3434-002	18,180.05
1-10-103-3438-002	47,360.40
1-10-103-3439-002	86.43
1-10-103-3442-002	1,000.00
1-10-103-3445-002	600.00
1-10-103-3449-002	5,000.00
1-10-103-3451-002	





	43,502.89
1-10-103-3452-002	1,000.00
1-10-103-3454-002	1,500.00
1-10-103-3455-002	300.00
1-10-103-3456-002	62,263.58
1-10-103-3457-002	4,650.00
1-10-103-3458-002	300.00
1-10-103-3460-002	3,700.00
1-10-103-3461-002	450.00
1-10-103-3463-002	11,598.05
1-10-103-3464-002	3,150.00
1-10-103-3465-002	600.00
1-10-103-3466-002	2,500.00
1-10-103-3467-002	25,000.00
1-10-103-3470-000	3,000.00
1-10-103-3447-002	2,300.00
1-10-103-4002-002	2,400.00
1-10-103-4004-002	44,000.00
1-10-103-4005-002	152.81
1-10-103-4006-002	21,914.00
1-10-103-4007-002	18,788.75
1-10-103-4010-002	20,793.01
1-10-103-4013-002	1,814.65
1-10-103-4014-002	26,942.17
1-10-103-4018-002	67,39 <u>0.9</u> 5
1-10-103-4019-002	6,044.33
1-10-103-4025-002	23,455.97
1-10-103-4026-001	27,788.58
1-10-103-4027-002	2,192.30
1-10-103-4028-002	4,170.9
1-10-103-4030-002	683.9
1-10-103-4034-002	209.8
1-10-103-4035-002	4,289.8
1-10-103-4037-002	39,289.5



1-10-103-4038-002	25,807.45
1-10-103-4040-002	1,108.28
1-10-103-4044-002	4,320.00
1-10-103-4045-002	48.93
1-10-103-4046-002	9,600.72
1-10-103-4048-002	1,694.10
1-10-103-4051-002	5,776.90
1-10-103-4052-002	823.38
1-10-103-4055-002	47,047.00
1-10-103-6022-000	8,625.00
1-10-103-6035-000	38,257.20
1-10-103-6061-000	28,000.00
1-10-103-6085-000	251,275.00
1-10-103-6086-000	17,044.75
1-10-103-6188-000	2,530.00
1-10-103-6192-000	40,250.00
1-10-103-6231-000	35,610.00
1-10-103-6233-000	27,000.00
1-10-103-6400-000	6,900.00
Total Cuentas por cobrar	1,483,499.79
Anticipo a Proveedores	
1-10-104-0054-000	21,122.75
Total Anticipo a	
Proveedores	21,122.75

Respuesta del partido político.-"NUEVE.- Derivado de la revisión a cuentas por cobrar se detectó, cuentas por cobrar por un monto de 1'483,499.79 y por anticipo a proveedores por \$ 21,122.75 que no fueron recuperadas durante el ejercicio 2009.

Que en relación a las cuentas pendientes de recuperar hasta la fecha se han enviado varios requerimientos y recordatorios a cada uno de los responsables de dichas cuentas, con la intención de recuperar o comprobar los saldos que están pendientes, sin embargo me permito señalar que en algunos casos, están trabajando para ponerse al corriente y esto se vera reflejado en el primer trimestre de 2010, y en otros no se ha tenido respuesta positiva. Se envían copias de requerimiento a los diferentes deudores. (ANEXO 7)"

 No solventa, virtud a que ese instituto político no recupero durante el transcurso del ejercicio fiscal 2009 los saldos de cuentas por cobrar, mismos que ascienden a la cantidad de de \$1'483,499.79 y por anticipo a proveedores la cantidad de \$21,122.75, con excepción de los erogados en el cuarto trimestre, caso en el cual el



plazo establecido se podrá ampliar hasta la presentación del primer (1°) trimestre del ejercicio fiscal inmediato posterior; argumentando al respecto dicho instituto político que se han enviado requerimientos y recordatorios a cada uno de los responsables.

Fundamento Legal.- Artículos 82 numeral 4 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la revisión física efectuada en las oficinas de este Instituto Electoral, respecto de los cheques mayores y pólizas de diario de gastos a comprobar del Partido de la Revolución Democrática; se le formularon ocho (8) observaciones mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 177 de fecha veinte (20) de mayo del año en curso; a las cuales ese instituto político dio respuesta mediante escrito sin número de fecha veintiocho (29) de mayo del presente año, adjuntando nueve fojas útiles de frente, y un compilador que consta de ciento cuarenta y dos (142) fojas, asimismo y en alcance envió mediante escrito de fecha dos (2) de junio del año en curso, documentación complementaria conforme a lo siguiente:

#### Observaciones.

**Observación No. 1.-** Se encontraron erogaciones sin documentación comprobatoria hasta por un monto de \$696,451.95 según detalle en anexos números 1 y 1-A, de conformidad con los artículos 61 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"PUNTO 1.- De la póliza 3 de fecha 2 de febrero del 2009 donde se menciona que no se presenta documentación comprobatoria por la cantidad de \$10,000.00 y es un gasto erogado a la cuenta 5-552-521-5224-00 (Combustible) de acuerdo a lo anterior se anexa en copia simple la factura No. 150016 de fecha 3 de febrero de 2009 debido a que la original se encuentra en revisión por ese Instituto en póliza de diario No. 26 del mes de marzo.

"PUNTO 2.- De la póliza 155 de fecha 14 de diciembre de 2009 donde se menciona que no se presenta el recibo de apoyo por la cantidad de \$16,040.00 de acuerdo a lo anterior envió recibo No. 2469 en original a nombre de Luís Gerardo Romo Fonseca de fecha 15 de diciembre de 2009".

**PUNTO 3.-** De la póliza 243 de egresos de fecha 25 de marzo de 2009 donde se observa que no presenta documentación comprobatoria por la cantidad de \$50,000.00, de acuerdo a lo anterior el soporte de esta póliza se encuentra traspapelada por lo cual se solicito al



proveedor una copia certificada en cuanto nos la proporcionen será remitida a ese instituto.

En relación a las cuentas 1-10-103-2321-002 por la cantidad de \$60,000.00 la cuenta 1-10-103-6035-00 por \$38,257.20, 1-10-103-61-92-000 por \$40,250.00, 1-10-103-6231-000 por \$35,610.00, 10-10-103-3463-002 por la cantidad de \$41,000.00, 1-10-103-6082-000 por la cantidad de \$109,250.00 se han estado enviando requerimientos a los responsables de dichas cuentas con la intención de recuperar o reintegrar los saldos pendientes , esperando con esto tener una respuesta positiva.

En relación a las cuentas 1-10-103-3442-002 por la cantidad de \$18,000.00, la cuenta 1-10-103-2055-00 por 35,000.00, 1-10-103-6086-00 por \$14,044.75, 1-10-104-0055-000 por \$190,000.00 1-10-103-4004-002 por la cantidad de \$16,000.00, se han estado enviando requerimientos a los responsables de dichas cuentas con la intención de recuperar o reintegrar los saldos pendientes, esperando con esto tener una respuesta positiva.

En relación a la cuenta 1-10-103-3450-002 por la cantidad de \$20,000.00, se informa que esta comprobación se encuentra saldada, pudiéndose verificar en el anexo numero 53 remitida a ese instituto con fecha 26 de abril del 2010 anexando una impresión de movimientos auxiliares de la cuenta observada".

- Solventa parcialmente, en base a las siguientes consideraciones:
- En lo correspondiente a la póliza número 3, de fecha 2 de febrero de 2009 por la cantidad de \$10,000.00, toda vez que la factura original número 150016, ya fue considerada por ese instituto político en la comprobación de la póliza número 26 de fecha 31 de marzo de 2009, por tanto no puede considerarse nuevamente en la comprobación de la póliza observada.

 En lo concerniente a la póliza número 155 de fecha 14 de diciembre de 2009, toda vez que ese instituto político presentó recibo de apoyo número 2469 de fecha 15 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$16,884.21.

- Respecto a la póliza número 243 de fecha 25 de marzo de 2009, puesto que ese instituto político no presentó la documentación soporte por la cantidad de \$50,000.00.
- No presentó la documentación comprobatoria por la cantidad de \$324,367.20, de las cuentas que se enlistan a continuación.

Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
1-10-103-2321-002	Préstamo personal	Enero-junio/2009	\$60,000.00
1-10-103-6035-000	Préstamo personal y gartes a comprobar	Ĵunio/2009	38,257.20
1-10-103-6192-000	Préstamo personal	Junio/2009	40,250.00
1-10-103-6231-000	Préstamo personal	Junio/2009	35,610.00
1-10-103-3463-002	Gasto a comprobar	Octubre/2009	41,000.00
1-10-103-6085-000	Préstamo personal	Junio/2009	109,250.00
-114		TOTAL	\$324,367.20



No presentó la documentación comprobatoria por la cantidad de \$276,044.75, de las cuentas que se detallan a continuación:

	1.	TOTAL	\$276,044.75
1-10-103-4004-002	Prerrogativa Florencia	Febrero/2009	16,000.00
1-10-104-0055-000	Anticipo	Noviembre/2009	190,000.00
1-10-103-6086-000	Gasto a comprobar	Julio/2009	17,044.75
1-10-103-2055-002	Préstamo personal	Junio/2009	35,000.00
1-10-103-3442-002	Gasto a comprobar	Octubre/2009	18,000.00

 En lo referente a la cuenta número 1-10-103-3450-002, por la cantidad de \$20,000.00, toda vez que ese instituto político, únicamente adjuntó la póliza de diario número 183 de fecha 31 de diciembre de 2009, el la cuál registro el concepto de "ajustes", no presentó documentación alguna para la comprobación de los recursos entregados.

Por tanto, del monto total observado a ese instituto político por la cantidad de \$696,451.95, este instituto político sólo presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$16,040.00 (recibo de pago), y no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$680,411.95.

Fundamento Legal.- Artículo 125 fracción II y V del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 2.- Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no reúnen los requisitos fiscales por la cantidad de \$5,669.45, según anexo No. 2, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

## "ANEXO 2."

Respuesta del partido político.-"PUNTO 1. De acuerdo a la póliza No. 9 de fecha 31 de octubre de 2009 donde se menciona que se presento comprobante por la cantidad de \$5,669.45 sin requisitos fiscales por concepto de transportación aérea. Por lo anterior aclaro que el billete electrónico es valido como factura de acuerdo a la regla 1.2.4.4 de la resolución miscelánea fiscal y resoluciones vigentes donde se menciona que estas facturas son deducibles de impuestos. Se anexa copia de recibo de avión con nota al calce.

 Solventa, toda vez que ese instituto político presentó como soporte de la póliza número 9 de fecha 31 de octubre de 2009, billete electrónico por la cantidad de \$5,669.45, ya que de acuerdo a la regla 1.2.4.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal y Resoluciones vigentes, es deducible de impuestos, cumpliendo así con los requisitos fiscales.



Fundamento Legal.- Artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 3.-** Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta hasta por un monto de \$214,028.22 según detalle en los anexos números 3, 4, 5, 6 y 7, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

### "ANEXO 3."

Respuesta del partido político.-"PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9.-Donde se observan que no se presentaron los recibos de pago. De acuerdo a lo anterior me permito exhibir en original los recibos que a continuación se relacionan, 793 a nombre de Víctor Ramón Herrera Acosta por la cantidad de \$2,750.00, folio 820 a nombre de Gerardo Espinoza Solís por la cantidad de \$3,850.00, 821 a nombre de Gerardo Espinoza Solis por la cantidad de 2,500.00, folio 937 a nombre de Luis miguel Torres Carrillo por la cantidad de \$4,000.00, folio 1038 a nombre de Araceli Machado Avitia por la cantidad de 2,725.10, folio 1088 a nombre de Emilio Alcalá Solís por la cantidad de \$1,820.00, folio 1086 a nombre de Amelia de la Torre Ortiz por la cantidad de \$3,850.00, 1087 a nombre de Amelia de la Torre Ortiz por la cantidad de \$2,500.00, folio 1092 a nombre de José Inés Martínez Martell por la cantidad de \$1,500.00, folio 1066 a nombre de Ma. Isabel Nolasco López por la cantidad de \$2,500.00, folio 1065 a nombre de María Guadalupe Hernández Hernández por la cantidad de \$2,500.00, folio 1064 a nombre de Guadalupe Hernández por la cantidad de \$3,850.00.

# "ANEXO 4."

PUNTOS 1,3, 4, 5, 6 Y 7.- Donde se observan que no se presentaron recibos de pago de algunas personas. De acuerdo a lo anterior me permito exhibir en original los recibos que a continuación se relacionan: folio 1104 a nombre de Oscar Flavio Girón Correa por la cantidad de \$3,850.00, folio 1051 a nombre de Carlos García Murillo por la cantidad de \$3,850.00, folio 1052 a nombre de Carlos García Murillo por la cantidad de \$2,500.00, folio 1015 a nombre de Luis Miguel Torres Carrillo por la cantidad de \$4,000.00, folio 1101 a nombre de Victor Ramón Herrera Acosta por la cantidad de \$2,750.00, folio 1110 a nombre de Gerardo Conde Figueroa por la cantidad de \$2,000.00, folio 998 a nombre de Amelia de la Torre Ortiz por la cantidad de \$3,850.00 y folio 999 a nombre de Amelia de la Torre Ortiz por la cantidad de \$2,500.00.

**PUNTO 2.-** Donde se observa que no se presenta recibo de pago al C. Ricardo Alfredo Robledo por la cantidad de \$3,000.00 respecto a lo anterior se informa que en la segunda quincena de marzo no se efectuó pago a la persona antes mencionada donde se podrá verificar en el folio 875 del recopilador 3 enviado el 31 de marzo del presente año.

"PUNTO 8.De la póliza 155 de fecha 14 de marzo del año 2009 donde se observa que no se presento recibo de pago del c. José Inés Martínez Martell por la cantidad de



\$1,500.00.De acuerdo a lo anterior se les notifica que el recibo se localiza en el folio 978 del recopilador 3 enviado el 31 de marzo del presente año.

#### "ANEXO 5."

"PUNTOS 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9 .- Donde se observan que no se presentaron recibos de pago de algunas personas, De acuerdo a lo anterior me permito exhibir en original los recibos que a continuación se relacionan folio 891 a nombre de Gerardo Espinoza Solis por la cantidad de \$3,850.00, folio 892 a nombre de Gerardo Espinoza Solis por la cantidad de \$2,500.00, folio 987 a nombre de Aurelio Ávila Escobedo por la cantidad de \$2,000.00, folio 989 a nombre de Demetrio Medina Martínez por la cantidad de \$2,000.00, folio 991 a nombre de Juan Edgar Burciaga Solis por la cantidad de \$2,500.00, folio 1018 a nombre de Bibiana Lizardo por la cantidad de \$3,000.00, folio 1782 a nombre de Ma. Del Refugio López Berumen por la cantidad de \$3,850.00, folio 1814 a nombre de Oscar Flavio Girón Correa por la cantidad de \$3,850.00, folio 1772 a nombre de Carlos García Murillo por la cantidad de \$2,500.00 folio 1103 a nombre de Luis Miguel Torres Carrillo por la cantidad de \$4,000.00.

### "ANEXO 6:"

- PUNTO 1.- Donde se observa que no se presento credencial de elector en los recibos números 1786 y 1787 a nombre de María Isabel Nolasco López, de acuerdo a lo anterior se envía copia de la credencial de la persona antes mencionada.
- PUNTO 2.- Donde se observa que no se presento credencial de elector en los recibos números 1775 y 1776 a nombre de Gerardo Espinoza Solis, de acuerdo a lo anterior se envía copia de la credencial de la persona antes mencionada.
- PUNTO 3.- Donde se observa que no se presento recibo de pago de la c. Ma. Del Refugio López Berumen, de acuerdo a lo anterior se envía recibo original No. 1611 a nombre de la persona antes mencionada por la cantidad de \$2,500.00.
- PUNTO 4.- Donde se observa que no se presento recibo de pago de el C. Luis Miguel Torres Carrillo, de acuerdo a lo anterior se envía recibo original No. 2077 a nombre de la persona antes mencionada por la cantidad de \$4,000.00.
- PUNTO 5.- Donde se observa que no se presento credencial de elector en el recibo número 2091 a nombre del C. Juan Francisco Lugo Dueñas, de acuerdo a lo anterior se envía copia de la credencial de la persona antes mencionada.
- PUNTO 6.- Donde se observa que no se presento credencial de elector en el recibo número 1872 a nombre de la C. María Isabel Nolasco López, de acuerdo a lo anterior se envía copia de la credencial de la persona antes mencionada.
- PUNTO 7.- Donde se observa que no se presento credencial de elector en el recibo número 1861 a nombre de Gerardo Espinoza Solis, de acuerdo a lo anterior se envía copia de la credencial de la persona antes mencionada.



### "ANEXO 7"

**PUNTO 1.-** En la póliza S/N de diario donde se observa que no presenta documentación comprobatoria de la cuenta 1-10-103-4010-002 por la cantidad \$35,793.00de acuerdo a lo anterior la cuenta antes mencionada tuvo una comprobación con fecha 28 de febrero de 2010 en póliza de diario numero 12 la cual se vio reflejada en el primer trimestre del 2010 quedando saldada la cantidad observada se anexa impresión de póliza.

Complemento del punto 1.- se envía póliza diario 12 con fecha 28 de febrero del 2010 con su respectiva comprobación original.

**PUNTO 3.-** En la póliza S/N de diario donde se observa que no presenta documentación comprobatoria de la cuenta 1-10-103-3419-002 por la cantidad de \$16,148.71, de acuerdo a lo anterior la cuenta antes mencionada tuvo una comprobación con fecha 31 de marzo de 2010 en póliza de diario numero 33 la cual se vio reflejada en el primer trimestre del 2010, quedando saldada la cantidad observada se anexa impresión de póliza.

Complemento del punto 3.- se envía póliza diario 33 con fecha 28 de febrero del 2010 con su respectiva comprobación original.

**PUNTO 5.-** En la póliza S/N de diario donde se observa que no se presenta documentación comprobatoria de la cuenta 1-10-103-3432-002 por la cantidad de \$9,385.00, de acuerdo a lo anterior la cuenta antes mencionada tuvo un reintegro de gastos con fecha 8 de enero de 2010 en póliza de ingresos numero 10 la cual se vio reflejado en el primer trimestre del 2010, quedando saldada la cantidad observada se anexa impresión de póliza.

Complemento del punto 5.- se envía póliza de ingresos número 10 con fecha 8 de enero del 2010 con su respectiva comprobación original.

"Punto 6.- En la póliza S/N de diario donde se observa que no presenta documentación comprobatoria de la cuenta 1-10-103-3192-002 por la cantidad de \$5,774.69, de acuerdo a lo anterior la cuenta antes mencionada tuvo un reintegro de gastos con fecha 8 de enero de 2010 en póliza de ingresos numero 11 la cual se vio reflejado en el primer trimestre del 2010, quedando saldada la cantidad observada se anexa impresión de póliza.

Complemento del punto 6.- se envía póliza de ingresos numero 11 con fecha 8 de enero del 2010 con su respectiva comprobación original.

**PUNTO 7.-** En la póliza S/N de diario donde se observa que no presenta documentación comprobatoria de la cuenta 1-10-103-4026-001 por la cantidad \$9,778.58, de acuerdo a lo anterior la cuenta antes mencionada tuvo una comprobación con fecha 28 de febrero de 2010 en póliza de diario numero 14 la cual se vio reflejada en el primer trimestre del 2010, quedando saldada la cantidad observada se anexa impresión de póliza.

Complemento del punto 7.- se envía póliza diario 14 con fecha 28 de febrero del 2010 con su respectiva comprobación original.



en relación a las cuentas 1-10-103-4018-002 por la cantidad de \$769.71 y la cuenta 1-10-103-3438-002 por 6,423.43 se han estado enviando requerimientos a los responsables de dichas cuentas con la intención de recuperar o reintegrar los saldos pendientes, esperando con esto tener una respuesta positiva.

## Solventa parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó:

 Recibos de pago faltantes, los cuáles cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, mismos que se enlistan a continuación:

Nombre	Número de folio	Fecha	Importe
Víctor Ramón Herrera Acosta	793	31/01/2009	2,750.00
Gerardo Espinoza Solís	820	01/02/2009	3,850.00
Gerardo Espinoza Solís	821	01/02/2009	2,500.00
Luís Miguel Torres Carrillo	939	28/02/2009	4,000.00
Araceli Machado Avitia	1038	31/03/2009	2,725.10
Emilio Alcalá Solís	1088	31/03/2009	1,820.00
Amelia de la Torre Ortiz	1086	31/03/2009	3,850.00
Amelia de la Torre Ortiz	1087	31/03/2009	2,500.00
José Inés Martínez Martel	1092	31/03/2009	1,500.00
María Isabel Nolasco López	1066	31/03/2009	3,850.00
María Isabel Nolsasco López	1067	31/03/2009	2,500.00
María Guadalupe Hernández H	1065	31/03/2009	2,500.00
María Guadalupe Hernández H	1064	31/03/2009	3,850.00
		TOTAL	\$38,195.10

 Recibos de pago faltantes, los cuáles cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, mismos, que se enlistan a continuación:

Nombre	Número de folio	Fecha	Importe
Oscar Flavio Girón Correa	1104	31/03/2009	3,850.00
Oscar Flavio Girón Correa	1105	31/03/2009	2,500.00
Carlos García Murillo	1051	31/03/2009	3,850.00
Carlos García Murillo	1052	31/03/2009	2,500.00
Luís Miguel Torres Carrillo	1015	15/03/2009	4,000.00
Víctor Ramón Herrera Acosta	1101	31/03/2009	2,750.00
Gerardo Conde Figueroa	1110	31/03/2009	2,000.00
Amelia de la Torre Ortiz	998	15/03/2009	3,850.00
Amelia de la Torre Ortiz	999	15/03/2009	2,500.00
		TOTAL	27,800.00

 En lo concerniente al C. Ricardo Alfredo Robledo, en virtud a que del análisis a la póliza de egresos número 290 de fecha 31 de marzo de 2009, se constató que no se efectuó pago alguno a la persona antes mencionada, por



tanto, queda sin efectos la cantidad de \$3.000.00, que le fue observada.

- Respecto a la póliza de egresos número 155 de fecha 14 de marzo de 2009, toda vez que de la verificación a la documentación que presentó ese instituto político, se constató el envío del recibo de pago número 1004, a nombre de José Inés Martínez Martel, por la cantidad de \$1,500.00.
- Presentó los recibos de pago faltantes, los cuáles cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, mismos que se enlistan a continuación:

Nombre	Número de folio	Fecha	Importe
Gerardo Espinoza Solís	891	28/02/2009	3,850.00
Gerardo Espinoza Solís	892	28/02/2009	2,500.00
Aurelio Ávila Ecobedo	987	15/03/2009	2,000.00
Demetrio Medina Martínez	989	15/03/2009	2,000.00
Juan Edgar Burciaga Solís	991	15/03/2009	2,500.00
Bibiana Lizardo	1018	15/03/2009	3,000.00
Ma. Del Refugio López Berumen	1782	15/08/2009	3,850.00
Oscar Flavio Girón Correa	1814	15/08/2009	3,850.00
Carlos García Murillo	1772	15/08/2009	2,500.00
Luís Miguel Torres Carrillo	1103	31/03/2009	4,000.00
		TOTAL	\$30,050.00

Presentó fotocopia de la credencial de elector de la C. María Isabel Nolasco López, con la cuál se constató que la firma coincidiera con la de los recibos de pago números 1786 y 1787, por la cantidad de \$3,850.00 y \$2,500.00 respectivamente.

Presentó fotocopia de la credencial de elector del C. Gerardo Espinoza Solís, con la cuál se constató que la firma coincidiera con la de los recibos de pago números, 1775 y 1776 por la cantidad de \$3,850.00 y \$2,500.00 respectivamente.

Presentó recibo de pago número 1611 de fecha 15 de julio de 2009, por la cantidad de \$2,500.00 a nombre de la C. Ma. Del Refugio López Berumen, el cuál cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

Presentó recibo de pago número 2077 de fecha 30 de septiembre de 2009, por la cantidad de \$4,000.00 a nombre el C. Luís Miguel Torres Carrillo, el cuál cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

Presentó fotocopia de la credencial de elector del C. Juan Francisco Lugo Dueñas, con la cuál se constató que la firma coincidiera con la del recibo de pago número 2091, por la cantidad de \$2,500.00.

Presentó fotocopia de la credencial de elector de la C. María Isabel Nolasco López, con la cuál se constató que la firma coincidiera con la del recibo de pago número 1872, por la cantidad de \$3,850.00.

Presentó fotocopia de la credencial de elector del C. Gerardo Espinoza Solís, con la cuál se constató que la firma coincidiera con la del recibo de pago número 1861, por la cantidad de \$3,850.00.

Presentó la póliza de diario número 12 de fecha 28 de febrero de 2010, en la que adjuntó documentación comprobatoria por la cantidad de \$11,182.14, sin embargo, no presentó



documentación comprobatoria por la cantidad de \$24,610.86.

Presentó la póliza de diario número 33 de fecha 31 de marzo de 2010, en la que adjuntó documentación comprobatoria por la cantidad de \$6,787.04, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$9,361.67.

Presentó la póliza de ingresos número 10, de fecha 8 de enero de 2010, a la cuál adjuntó ficha de depósito por la cantidad de \$20,000.00, por concepto de reintegro de gasto, acreditando con esto la cantidad de \$9,385.00, que le fue observada.

Presentó la póliza de ingresos número 11 de fecha 8 de enero de 2010, a la cuál adjuntó ficha de depósito por la cantidad de \$20,000.00, abonando a la cuenta número 1-10-103-3192-002 la cantidad de \$19,000.60 por concepto de reintegro de gasto, con lo cuál queda acreditada la cantidad de \$5,774.69, que le fue observada.

No presentó documentación comprobatoria respecto a la cuenta número 1-10-103-4018-002, por la cantidad de \$769.71 y la cuenta número 1-10-103-3438-002, por la cantidad de \$6.423.43.

Por tanto, del monto total observado a ese instituto político por la cantidad de \$214,028.22, sólo presentó documentación comprobatoria (pólizas, facturas) que amparó la cantidad de \$172,862.55, no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$41,165.67.

Fundamento Legal.- Artículo 125 fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 4** Se encontraron erogaciones sin firma del beneficiario hasta por un monto de \$59,266.00 según detalle en anexos números 8 y 9, de conformidad con el artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

### "ANEXO 8"

Respuesta del partido político.-"En el punto similar que se contesta, mediante el cual de la revisión efectuada se observan erogaciones sin firma del beneficiario, de acuerdo a lo anterior me permito aclarar que esto es debido a que los apoyos a cada persona se hacen mediante transferencias bancarias es por eso que en ocasiones no se logran recabar la firma de todo el personal en tiempo.

**PUNTO 1.-** En la póliza de egresos 118 donde se observa que el recibo de pago no 848 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo 848 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Miltón Carlos Dávila Rocha para su cotejo.

**PUNTO 2.-** En la póliza 250 de egresos 250 donde se observa que el recibo de pago no 898 no tiene la firma del titular del órgano interno, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo 928 en firma original por el representante del órgano interno.

"PUNTO 3.- En la póliza de egresos 250 donde se observa que el recibo de pago no 898 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia



del recibo número 898 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Ma. Del Refugio López Berumen para su cotejo".

- "PUNTO 4.- En la póliza de egresos 217 donde se observa que el recibo de pago no 878 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 878 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Lidia Medina Pérez para su cotejo".
- "PUNTO 5.- En la póliza de egresos 156 donde se observa que el recibo de pago número 854 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior se hace en esta observación no lo es sino el recibo número 954 del cual me permito exhibir copia del mismo confirma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Lidia Medina Pérez para su cotejo.
- **PUNTO 6.-** En la póliza de egresos 160 donde se observa que el recibo de pago número 1469 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 1469 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Omar Baltazar Hernández López Portillo para su cotejo.
- **PUNTO 7.-** En la póliza de egresos 112 donde se observa que el recibo de pago número 1267 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 1267 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Apolinar Revilla Jacobo para su cotejo.
- **PUNTO 8.-** En la póliza de egresos 82 donde se observa que el recibo de pago número 1798 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 1798 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Amelia de la Torre Ortiz para su cotejo.
- **PUNTO 9.-** En la póliza de egresos 82 donde se observa que el recibo de pago no 1809 no tiene la firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 1809 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Martina Rodríguez García para su cotejo.

### "ANEXO 9"

- PUNTO 1.- En al póliza de egresos 82 donde se observa que el recibo de pago no 1803 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 1803 confirma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de José Inés Martínez Martell para su cotejo.
- **PUNTO 2.-** En la póliza de egresos 119 donde se observa que el recibo de pago no 1704 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 1704 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Otilio Rivera Herrera para su cotejo.
- PUNTO 3.- En la póliza 395 de egresos 250 donde se observa que los recibos de pago números 1525 y 1526 no tiene la firma del titular del órgano interno, de acuerdo a lo



anterior me permito exhibir copia de los recibos 1525 y 1526 en firma original por el titular del órgano interno".

**PUNTO 4.-** En la póliza 188 de egresos donde se observa que en el recibo numero 2192 la firma no coincide con la credencial de elector, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 2192 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Lidia Medina Pérez para su cotejo.

**PUNTO 5.-** En la póliza 202 de egresos donde se observa que en el recibo numero 2020 la firma no coincide con la credencial de elector, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 2020 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Lidia Medina Pérez para su cotejo.

**PUNTO 6.-** En la póliza de egresos 179 donde se observa que el recibo de pago no 1876 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 1876 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Otilio Rivera Herrera para su cotejo.

- Solventa, toda vez que ese instituto político presentó:
- Respecto a la póliza de egresos número 118, ese instituto político presentó copia del recibo de pago número 848 de fecha 1 de febrero de 2009, por la cantidad de \$1,000.00, con firma original, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector del C. Milton Carlos Dávila Rocha.
- En cuanto a la póliza de egresos número 250, ese instituto político presentó el recibo de pago número 898 de fecha 28 de febrero por la cantidad de \$1,500.00, firmado por la titular del órgano interno.
- En lo referente a la póliza de egresos número 250, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 898 de fecha 28 de febrero de 2009, por la cantidad de \$3,850.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector de la C. Ma. Del Refugio López Berumen.
- En relación a la póliza de egresos número 217, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 878 de fecha 28 de febrero de 2009, por la cantidad de \$3,204.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector de la C. Lidia Medina Pérez.
- Respecto a la póliza de egresos número 156, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 954 de fecha 15 de marzo de 2009, por la cantidad de \$3,204.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector de la C. Lidia Medina Pérez.
- En cuanto a la póliza de egresos número 160, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 1469 de fecha 15 de junio de 2009, por la cantidad de \$2,500.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector del C. Omar Baltazar Hernández López Portillo.



- Por lo que se refiere a la póliza de egresos número 112, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 1267 de fecha 15 de mayo de 2009, por la cantidad de \$3,850.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector del C. Apolinar Revilla Jacobo.
- En relación a la póliza de egresos número 82, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 1798 de fecha 15 de agosto de 2009, por la cantidad de \$2,500.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector de la C. Amelia de la Torre Ortiz.
- En cuanto a la póliza de egresos número 82, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 1809 de fecha 15 de agosto de 2009, por la cantidad de \$2,500.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector de la Martina Rodríguez García.
- Respecto a la póliza de egresos número 82,ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 1803 de fecha 15 de agosto de 2009, por la cantidad de \$1,500.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector del C. José Inés Martínez Martell
- En relación a la póliza de egresos número 119, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 1704 de fecha 31 de julio de 2009, por la cantidad de \$10,450.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector del C. Otilio Rivera Herrera.
- Respecto a la póliza de egresos número 250, ese instituto político presentó debidamente firmados por la titular del órgano interno, los recibos de pago números 1525 y 1526, por la cantidad de \$3,850.00 y \$2,500.00 respectivamente.
- En lo tocante a la póliza de egresos número 188, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 2192 de fecha 31 de octubre de 2009, por la cantidad de \$3,204.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector de la C. Lidia Medina Pérez.
- En cuanto a la póliza de egresos número 202, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 2020 de fecha 30 de septiembre de 2009, por la cantidad de \$3,204.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector de la C. Lidia Medina Pérez.
- Respecto a la póliza de egresos número 179, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 1876 de fecha 31 de agosto 2009, por la cantidad de \$10,450.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector del C. Otilio Rivera Herrera.



Por tanto, del monto total observado a ese instituto político por la cantidad de \$59,266.00, presentó documentación comprobatoria (recibos firmados, fotocopia de la credencial de elector), que amparó la cantidad de \$59,266.00.

Fundamento Legal.- Artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

**Observación No. 5.-** Se encontraron erogaciones a nombre de terceras personas hasta por un monto de \$435.00 según detalle en anexo número 10, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

### "ANEXO 10."

Respuesta del partido político.-PUNTO 1.- En la póliza 35 de diario donde se observa que la factura numero 68825 de fecha 2 de agosto de 2009 por la cantidad de \$435.00 se encuentra a nombre de un tercero, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir factura original numero 75465 Por la cantidad de \$435.00 sustituyendo a la anterior.

 No solventa, toda vez ese instituto político presentó factura original número 75465, por la cantidad de \$435.00, sin embargo, esta corresponde al ejercicio fiscal 2010.

Fundamento Legal.- Artículos 64 y 125 fracción VI, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 6** Se encontraron erogaciones por concepto de pago de alimentos que excede la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas y no se acompaña el oficio suscrito por el funcionario facultado para ello, en el que se justifique el gasto, por la cantidad de \$12,683.00 según detalle en anexo número 11, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

### "ANEXO 11."

Respuesta del partido político.-PUNTO 1.- De acuerdo a la póliza 48 de diario donde se observa que se presento la nota de venta número 1470 por concepto de consumo, sin oficio suscrito por el funcionario autorizado, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir oficio original suscrito por el funcionario autorizado.

**PUNTO 2.** De acuerdo a la póliza 132 de diario donde se observa que sè presento la factura número 10012 por concepto de consumo de alimentos, sin oficio suscrito por el funcionario autorizado, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir oficio original suscrito por el funcionario autorizado.

PUNTO 3.- De acuerdo a la póliza 35 de diario donde se observa que se presento nota de venta número 0145 por concepto de consumo de alimentos, sin oficio suscrito por el

CAP CG IEEZ 2010

#### Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas Informes Financieros de Gasto Ordinario 2009, de Partidos Políticos.



funcionario autorizado, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir oficio original suscrito por el funcionario autorizado.

**PUNTO 4.-** De acuerdo a la póliza 172 de diario donde se observa que se presento nota de venta número 36897 por concepto de consumo de alimentos, sin oficio suscrito por el funcionario autorizado":

Solventa, toda vez que ese instituto político presento:

- Respecto a la póliza de diario número 48, ese instituto político presentó oficio suscrito por el Presidente del Comité Municipal de Zacatecas, en el cuál señala el motivo del gasto de la factura número 1470, por la cantidad de \$3,900.00.
- En relación a la póliza número 132 ese instituto político presentó oficio suscrito por la encargada de la Secretaría de Finanzas del C.P.E. en el cuál se señala el motivo del gasto de la factura número 10012 por la cantidad de \$3,140.00.
- En cuanto a la póliza número 132, ese instituto político presentó oficio suscrito por la C. Marisela Serrano Delgado, Presidenta del Comité Municipal del PRD de Tlantenango, en el cuál se justifica el gasto de la factura número 0145 por la cantidad de \$2,895.00.
- En lo concerniente a la póliza número 172, ese instituto político presentó oficio suscrito por la C. Amelia de la Torre Ortiz, en el cuál se señala el motivo del gasto de la factura número 36897 por la cantidad de \$2,748.00.

Fundamento Legal.- Artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

**Observación No. 7.-** se encontraron erogaciones que no justifican el motivo del gasto hasta por un monto de \$2,399.00 según detalle en anexo número 12, de conformidad con los artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

### "ANEXO 12".

Respuesta del partido político.-"PUNTO 1.- De acuerdo a la póliza de diario donde se observa que la factura numero 182761 de fecha 27 de marzo de 2009 por la cantidad de \$2,399.00 es por concepto de compra de lavadora, de acuerdo a lo anterior me permito hacer la aclaración que el comité municipal de Fresnillo hizo la donación de esa lavadora asi mismo se anexa copia de la póliza en donde se podrá verificar que ese gasto se contabilizo como apoyo social, y tambien anexa oficio original de donación de la misma.

 No solventa, ya que no obstante de que ese instituto político presentó escrito del Presidente del Comité de Fresnillo, en dónde informa que la factura número 182761 de fecha 27 de marzo de 2009, es por la compra de una lavadora que fue donada a la Casa de Salud de la comunidad de Hidalgo de Ojuelos del municipio de Fresnillo,



no presentó documentación alguna en la que se pudiera constatar la entrega de este apoyo social mediante la firma de quien recibió el bien, por tanto, no hay documentación comprobatoria idónea que soporte la erogación hecha por la cantidad de \$2,399.00.

Fundamento Legal.- Artículos 60, 64 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 8.- Se encontraron erogaciones por concepto de reparación de vehículos los cuales no describen los datos de identificación del vehículo y en su caso no se acompaña el la justificación correspondiente, por la cantidad de \$20,212.00 según detalle en anexo número 13, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

### "ANEXO 13".

Respuesta del partido político.-PUNTO 1.- De acuerdo a la póliza 10 de diario donde se hace la observación que se hizo erogación por reparación de vehículo sin datos de identificación de oficio de autorización según la factura numero 10704, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir la orden en original señalando los datos de identificación del vehículo para el cual se efectuó la reparación.

**PUNTO 2.-** De acuerdo a la póliza 26 de diario donde se hace la observación que se hizo erogación por reparación de vehículo sin datos de identificación de oficio de autorización según la factura numero 14359, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir la orden en original señalando los datos de identificación del vehículo para el cual se efectuó la reparación.

**PUNTO 3.-** De acuerdo a la póliza 26 de diario donde se hace la observación que se hizo erogación por reparación de vehículo sin datos de identificación de oficio de autorización según la factura numero 167255, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir la orden en original señalando los datos de identificación del vehículo para el cual se efectuó la reparación.

**PUNTO 4.-** De acuerdo a la póliza 27 de diario donde se hace la observación que se hizo erogación por reparación de vehículo sin datos de identificación de oficio de autorización según la factura numero 1638, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir la orden en original señalando los datos de identificación del vehículo para el cual se efectuó la reparación.

**PUNTO 5.-** De acuerdo a la póliza 43 de diario donde se hace la observación que se hizo erogación por reparación de vehículo sin datos de identificación de oficio de autorización según la factura numero 329, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir la orden en original señalando los datos de identificación del vehículo para el cual se efectuó la reparación".



**PUNTO 6.-** De acuerdo a la póliza 43 de diario donde se hace la observación que se hizo erogación por reparación de vehículo sin datos de identificación de oficio de autorización según la factura numero 389, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir la orden en original señalando los datos de identificación del vehículo para el cual se efectuó la reparación.

Solventa, toda vez que ese instituto político presentó:

- Por lo que respecta a la póliza de diario número 10, ese instituto político presentó escrito firmado por la C. C. P. Amelia de la Torre Ortiz, encargada de la Secretaria de finanzas, en el cuál señala los datos de identificación del vehículo al cuál se le realizó la reparación, motivo del gasto de la factura número 10704 por la cantidad de \$1,900.00.
- En cuanto a la póliza de diario número 26, ese instituto político presentó escrito firmado por la C. C. P. Amelia de la Torre Ortiz, encargada de la Secretaria de finanzas, en el cuál señala los datos de identificación del vehículo al cuál se le realizó la reparación, motivo del gasto de la factura número 14359, por la cantidad de \$4,035.00.
- En lo referente a la póliza de diario número 26, ese instituto político presentó escrito firmado por la C. C. P. Amelia de la Torre Ortiz, encargada de la Secretaria de finanzas, en el cuál señala los datos de identificación del vehículo al cuál se le realizó la reparación, motivo del gasto de la factura número 167255, por la cantidad de \$7,315.00.
- En relación a la póliza de diario número 27, ese instituto político presentó escrito firmado por la C. C. P. Amelia de la Torre Ortiz, encargada de la Secretaria de finanzas, en el cuál señala los datos de identificación del vehículo al cuál se le realizó la reparación, motivo del gasto de la factura número 1638, por la cantidad de \$4,600.00.
- En cuanto a la póliza de diario número 27, ese instituto político presentó escrito firmado por la C. C.P.A Amelia de la Torre Ortiz, encargada de la Secretaria de finanzas, en el cuál señala los datos de identificación del vehículo al cuál se le realizó la reparación, motivo del gasto de la factura número 0329, por la cantidad de \$697.00.
- Respecto a la póliza de diario número 43, ese instituto político presentó escrito firmado por la C. C. P. Amelia de la Torre Ortiz, encargada de la Secretaria de finanzas, en el cuál señala los datos de identificación del vehículo al cuál se le realizó la reparación, motivo del gasto de la factura número 0389, por la cantidad de \$1,665.00.

Fundamento Legal.- Artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

CAP CG IEEZ 2010



## Partido del Trabajo

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), presentado el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010), por ese partido político, se le hicieron solicitudes de documentación y observaciones de las cuales este partido dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 157/10 mediante oficio número UPFZ 074/-2010 en seis (6) fojas útiles de frente y anexo que consta de ciento noventa y ocho (198) fojas de fecha 21 de mayo del 2010, conforme a lo siguiente:

### Solicitud de Documentación

1.- Derivado de la revisión al informe presentado omite la presentación de las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del 2009, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del año 2009

Respuesta del partido político.-"1.- Atendiendo la observacion de que en el informe respectivo se omite la presentacion de las balanzas de comprobacionde los meses de enero a noviembre de 2009, me permito hacer las siguientes puntualizaciones: Derivado del nombramiento que realizo la Comision Ejecutiva Nacional del C. Lic. Saul Monreal Avila, como Comisionado Político Nacional para el Estado de Zacatecas, el 29 de enero de 2009, de manera inmediata se hizo del conocimiento dicha designacion al IEEZ, a efecto de que los correspondientes recursos financieros fuesen entregados a la persona designada por el comisionado político para ello.

"Resultado de los procedimientos impugnativos a la designacion hecha por el Comité Ejecutivo Nacional del ¿Partido del Trabajo, el financiamiento correspondiente al 50% de las prerrogativas anuales y las correspondientes ministraciones de los meses de enero y febrero, se entregaron a los responsables anteriores de la administración de los recursos del Partido del Trabajo en Zacatecas.

Por lo que finalmente y mediante la resolución de la sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León marcada con el expediente numero expediente: SM-JDC-77/2009, del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, se resolvió en su parte conducente ÚNICO. Se confirma la resolución del Consejo Político Nacional del Partido del Trabajo, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente CNGJYC/01/ZAC/09, mediante la cual se confirma la validez de la figura jurídica del Comisionado Político Nacional así como las atribuciones y facultades que el estatuto del Partido del Trabajo le confiere, entre las que se encuentra "El Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa. Art 39 k).



Regularización que físicamente se materializó en el mes de julio de manera retroactiva al mes de marzo ambos del año 2009.

Con el objeto de llevar a cabo las actividades inherentes a la funcion politica social del partido se solicitó a los responsables anteriores de la recepcion, administración y aplicación del financiamiento y patrimonio del partido del trabajo en Zacatecas, se procediera a realizar la entrega recepcion del patrimonio del partido, las cuentas y documentación correspondiente, para estar en aptitud de informar y rendir cuantas (sic) al organo electoral estatal.

Ante ello los arriba citados responsables anteriores no atendieron las solicitudes de realizar la correspondiente entrega recepcion de los recursos financieros y las documentales correspondientes para acreditar la aplicación de los mismos ante el IEEZ, solicitud que se hizo del conocimiento del Instituto Electoral, a fin de requerir su intervención a efecto de que por se (sic) el organo mediante el cual se otorgo el citado recurso mediante la modalidad de financiamiento publico para actividades ordinarias, fuese el mismo quien en uso de sus atribuciones y facultades fiscalizadoras interviniera para regularizar esta anomala situación. Bajo el argumento de la no intrimision (sic) en los asuntos internos del partido, no se obtuvo la intervención del organo electoral.

Asi las cosas al dia de hoy, no obstante de haber interpuesto sendas denuncias penales ante la procuraduría General de Justicia, contra los responsables anteriores de la recepcion, administración y aplicación del financiamiento y patrimonio del Partido del Trabajo en Zacatecas, no se cuenta con los elementos documentales para acreditar la apliación de los recursos del partido del trabajo, durante el periodo comprendido del mes de enero al mes de junio de 2009,

Asi mismo tampoco se cuenta con una relacion, inventario o lista de bienes muebles e inmuebles que con la utilización del financiamiento publico, adquirió el partido del trabajo en Zacatecas, del mes de junio de 2009 hacia atrás.

Es importante destacar la plena voluntad de la actual dirigencia estatal de transparentar el uso y aplicación de los recursos publicos asignados al Partido, voluntad manifiesta en los informes trimestrales presentados a partir del segundo trimestre del año 2009, y que refrendamos nuestro irrestricto apego a la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por esa H. Autoridad Administrativa Electoral.

Ante la actual situación por la que atraviesa el litigio entre la dirigencia actual y los responsables anteriores de la recepcion, administración y aplicación del financiamiento y patrimonio del partido del trabajo en Zacatecas, es que solicitamos muy atenta y respetuosamente a ese Instituto, se realice el analisis y valoración de los informes presentados durante los periodos fiscales, de los cuales se cuenta la información pertinente y se consideren en calidad de pendientes, los correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2009 hasta en tanto se resuelva ante la autoridad judicial competente la entrega de los elementos documentales correspondientes, asi como la entrega fisica del patrimonio, bienes muebles e inmuebles propiedad del partido del Trabajo.



Se anexan balanzas de comprobación correspondientes del mes de marzo a diciembre del 2009".

 Solventa parcialmente, toda vez que de la revisión a la documentación que presentó ese instituto político, se constató que presentó las balanzas de comprobación de los meses de marzo a diciembre de 2009, sin embargo no presentó las balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- Artículos 15, 16 y 125 fracción V del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias únicamente presenta formatos de conciliación bancaria de julio a diciembre del 2009, de las cuales omite la presentación de los estados de cuenta bancarios y los movimientos auxiliares de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita la totalidad de las conciliaciones bancarias de enero a diciembre del 2009, debiendo contener cada una: la conciliación, los movimientos auxiliares de bancos y los estados de cuenta bancarios números 165593220 y 1667837991 de Bancomer y Banamex respectivamente, a efecto de verificar y corroborar dichas conciliaciones.

Respuesta del partido político.-"2.- En los mismos terminos que el numeral 1 de la solicitud de documentación, se cuenta con los respaldos correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre de 2009 que son los que se entregan.

• Solventa parcialmente, en virtud a que de la revisión a la documentación que presentó ese instituto político, se comprobó el envío de las conciliaciones, estados de cuenta bancarios y movimientos auxiliares de los meses de julio a diciembre, de la cuenta número 1667837991 de Banamex, sin embargo no presentó lo concerniente a los meses de enero a junio del ejercicio fiscal 2009.

Así mismo, ese instituto político presentó conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y movimientos auxiliares correspondientes a la cuenta número 165593220 de Bancomer, de los meses de marzo a diciembre, no presentó lo correspondiente a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2009.

Por otra parte de la revisión a la documentación que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:



Cuenta número 1667837991 de Banamex.

Mes	Saldo según conciliación bancaria	Saldo en bancos según movimientos auxiliares.	Diferencia
Enero	No presentó	No presentó	0.00
Febrero	No presentó	No presentó	0.00
Marzo	No presentó	No presentó	0.00
Abril	No presentó	No presentó	0.00
Mayo	No presentó	No presentó	0.00
Junio	No presentó	No presentó	0.00
Julio	12,046.38	12,046.38	0.00
Agosto	11,659.98	11,659.98	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00
Octubre	13,057.95	27,690.24	-14,632.29
Noviembre	113,057.95	-17,015.84	130,073.79
Diciembre	340,814.12	-43,601.28	384,415.40

Por otra parte, en alcance a lo presentado el día 21 de mayo del presente, ese instituto político mediante oficio número UPFZ/075-10 y recibido en Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el día 28 de mayo del año en curso, exhibió fotocopias de estados de cuenta bancarios de los meses de marzo, abril, mayo y junio de la cuenta número 0164803337de Bancomer.

Fundamento Legal.- Artículos 15, 16, 30 numeral 4 y 125 fracción V del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3.- Se solicita presente los formatos APOM 2 y APOM 3 por la cantidad de \$42,000.00 de conformidad con el artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"3.- En relación a los formatos APOM 2 Y APOM 3 por la cantidad de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) se anexan".

- Solventa, toda vez que de la revisión a los formatos APOM 2 Y APOM 3 que presentó ese instituto político, se constató el registro por la cantidad de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M. N.), por concepto de aportaciones de militantes.
- 4.- Se solicita presente el formato Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de los partidos políticos (RENDIFIN) por la cantidad de \$5,482.00 de conformidad con el artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Referente al formato RENDIFIN por la cantidad de \$5,482.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.) se anexan."



 Solventa, dado que de la revisión al formato RENDIFIN que presentó ese instituto político se verificó el registro por la cantidad de \$5,482.00 por concepto de rendimientos financieros.

Fundamento Legal.- artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**5.-** Se solicita presente el formato Detalle de las transferencias internas efectuadas entre el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada partido político a los Comités Estatales u órganos equivalentes (TRANSFER 1), por la cantidad de \$210,000.00 y en su caso corregir estados financieros ya que no reporta ingresos por transferencias de sus dirigencias partidistas nacionales si es el caso, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Respuesta del partido político.-**"Respecto al formato TRANSFER por la cantidad de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 m.n.) se anexa formato y se realizan los cambios pertinentes, estados financieros del 2009 estados financieros correspondientes y movimientos auxiliares del catalogo para su respectiva comprobación".

 Solventa, toda vez que ese instituto político presentó el formato TRANSFER 1, en el cuál registró la cantidad de \$210,000.00, por concepto de transferencias de su dirigencia nacional.

Fundamento Legal.- 29 y 30 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**6.-** Se solicita presente estados de cuenta bancarios donde se hayan depositado el financiamiento proveniente de sus dirigencias partidistas nacionales de conformidad con el artículo 55 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"En relacion a los Estados de cuenta Bancarios informamos que la cuenta fue aperturada por el Partido del Trabajo Nacional en la Ciudad de Mexico, por lo cual ya fueron solicitados al area correspondiente sin que hasta la fecha se obtenga respuesta por lo que hacemos el compromiso de que en el momento de recibirlos los haremos llegar a ese H. Organo Electoral".

• No solventa, en virtud a que no presentó los estados de cuenta bancarios, que son el soporte documental de esta modalidad de financiamiento.

Fundamento Legal.- Artículos 55 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.



7.- Derivado de la revisión por concepto de erogaciones por reconocimientos por actividades políticas se detectó que ese instituto político no presentó el reporte impreso y en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes-Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"En relacion a este punto informamos que durante los meses correspondientes de enero y febrero del 2009 desconocemos si la administración anterior manejo estos formatos, y lo que corresponde del mes de marzo a diciembre del 2009 este instituto político no se realizarón formatos de REPAP.

 No solventa, puesto que no presentó el reporte impreso y en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas; cabe hacer mención que por el período de enero a marzo de 2009, ese instituto político registró en su contabilidad la cantidad de \$171,200.00, cómo gasto por este concepto.

Fundamento Legal.- Artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

8.- Derivado de la revisión por concepto de erogaciones por reconocimientos por actividades políticas se detectó que ese instituto político no presentó el control de folios formato CF-REPAP mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Se da respuesta en punto 7."

• No solventa, toda vez que no presentó el control de folios CF-REPAP.

Fundamento Legal.- Artículo 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

9.- Derivado de la revisión por concepto de activo fijo se detectó que ese instituto político no presentó inventario de bienes muebles e inmuebles con corte al 31 de diciembre del año 2009, mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 86 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"9.- Por las causas expuestas en el numeral 1, es imposible informar lo correspondiente al patrimonio de bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Partido del Trabajo, y solo se tiene referencia de lo que se informo por los responsables anteriores de la recepcion, administración y aplicación del financiamiento y patrimonio del partido del trabajo en Zacatecas, durante los periodos 2006;2007 y 2008,

CAP CG IEEZ 2010 61

#### Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas Informes Financieros de Gasto Ordinario 2009, de Partidos Políticos.

residente la la la la la la compania de la compania

verificables mediante consulta a los correspondientes informes financieros presentados por el Partido del Trabajo en esos años y que minimamente deberan ser los que se entreguen al momento de efectuar la entrega recepcion.

• No solventa, toda vez que ese instituto político, no presentó el inventario de bienes muebles e inmuebles por el ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- Artículo 86 numeral 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

### **Observaciones**

1.- Derivado de la revisión a las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2009, en la balanza de comprobación con lo reportado en el formato INFANU de detectaron las siguientes diferencias:

Cuenta	Balanza de	Formato INFANU	Diferencias
	Comprobación		
Financiamiento Público	5'421,353.40	5'415,871.40	-5,482.00

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"Dando cumplimiento al punto número uno sobre la diferencia se imprime balanza de comprobación y auxiliares del catalago de rendimientos financieros de enero a diciembre del 2009, La diferencia encontrada en el formato INFANU proviene de los rendimientos obtenidos de la iversion (sic). Tales rendimientos se comprueban en el formato RENDIFIN y polizas de diario.

 No solventa, ya que si bien menciona que la diferencia detectada por la cantidad de \$5,482.00 en el formato INFANU, se debe a los rendimientos obtenidos por inversión; no presentó el formato del informe anual corregido.

Fundamento Legal.- Artículos 15, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Se detectó una diferencia en el formato INFANU y el ministrado que fue aprobado por el Consejo General según se muestra a continuación:

Financiamiento ministrado IEEZ	Financiamiento Registrado por ese Partido Político	Diferencia
\$8'976,486.19	\$5'415,871.40	-\$3'560,614.79

CAP CG IEEZ 2010 62



Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso envíar las correcciones que haya lugar.

Por otra parte registran incorrectamente el financiamiento público ya que lo reportan en dos cuentas contables Actividades ordinarias \$2'913,139.98 y actividades permanentes \$2'502,731.42

Se solicita reclasificar correctamente en una sola cuenta se trata de financiamiento publico ordinario.

Respuesta del partido político.-"2.- Referente a la diferencia del punto numero dos representa la cantidad que se le orotgo (sic) al Partido en el primer semestre del 2009 y ese dinero se hizo cargo la administración anterior y no tenemos nada de información de ella".

 No solventa, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica la no presentación del formato INFANU, ni el registro incorrecto del financiamiento público.

Fundamento Legal.- Artículos 15, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

## 3.- De la revisión a los formatos Apom 1 presentados:

Número de folio	Nombre	Cantidad
001	Feliciano Monreal Solís	7,000.00
002	Guillermo Huizar Carranza	7,000.00
003	Juan García Páez	7,000.00
004	Feliciano Monreal Solís	7,000.00
005	Guillermo Huizar Carranza	7,000.00
006	Juan García Páez	7,000.00

Se detectaron las siguientes omisiones:

- Carecen de firma del aportante;
- No presenta credencial de elector;
- No contiene el rengión para anotar el número de folio de la credencial para votar y/o acta constitutiva:
- No contiene el rengión del avalúo del bien aportado por perito valuador;
- No contiene el rengión para describir el bien aportado; y
- No contiene el renglón para describir el criterio de valuación.

Respuesta del partido político.-"3.- Correspondiente a este punto se anexan los formatos APOM 1".

 Solventa esta observación, en virtud a que ese instituto político presentó los recibos de aportaciones de militantes números 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0006, los cuáles cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento para la



Presentación y Revisión de los Informes Financieros y fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y coaliciones.

- Fundamento legal.- Artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y coaliciones.
- **4.-** Se detectó en los movimientos auxiliares cuenta bancos registros de depósitos bancarios mismos que no señalan el origen de estos ingresos según se detalla a continuación:

Fecha	Importe
19/03/09	14,000.00
20/03/09	150,000.00
15/04/09	180,000.00
24/04/09	180,000.00
12/05/09	360,000.00
16/06/09	180,000.00
18/06/09	180,000.00
29/10/09	1,000.00
Tot	al 1'245,000.00

Se solicita detalle el origen de estos ingresos y en su caso registrarlos donde corresponda y enviar los registros y estados financieros corregidos de conformidad con los artículos 55 y 56 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Los movimientos auxiliares de este punto fueron aportaciones del comité directivo nacional, y se realizo el cambio de precedencia del ingreso en referente al depósito del día 29/10/2009, se le dio a un colaborador para realizar pagos y equivocadamente la deposito a nuestra misma cuenta.

- Se anexan formatos TRANSFER 1 correspondiente".
- Solventa, en virtud a que ese instituto político presentó los formatos Transfer 1 en los cuáles consigna la cantidad de \$1'244,000.00, así mismo, presentó el estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, en el cuál se verificó el registro por dicha cantidad en la cuenta de transferencias de recursos de su dirigencia nacional, así mismo hace la aclaración respecto al depósito por la cantidad de \$1,000.00.

Fundamento Legal.- Artículos 55 y 56 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**5.-** De la revisión a los recibos de reconocimientos por actividades políticas presentados en el primer trimestre se detectaron inconsistencias según detalle:

	No. de			
NOMBRE	folio	Fecha	" Importe	Observaciones
			<u> </u>	



#### Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas Informes Financieros de Gasto Ordinario 2009, de Partidos Políticos.

THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF TH				7 A E
Agustina alvino Asencio	169	17/01/2009	12,000.00	Ese partido político registro en su contabilidad la cantidad de \$12,000.00, e recibo ampara únicamente la cantidad de \$1,200.00
574.01				).7
Victor Manuel Tamayo García	227	18/02/2009	2,000.00	Este recibo está contabilizado con el nombre de Victor Manuel Montoya Vega.
Pedro Gallegos Álvarez	212	17/01/2009	400.00	No presentó la credencial de elector
Daniel Coronado Ochoa	235	20/02/2009	2,000.00	Registró en su contabilidad la cantidad de \$2,000.00, el recibo está por la cantidad de \$1,000.00
María Guadalupe Collazo E	239	27/02/2009	3,500.00	El recibo no contiene la firma del titular del órgano interno.
Isaias Lugo Alvarado	205	17/01/2009	600.00	Está contabilizado con el nombre de Isaías Castro Trejo.
Isaías Castro Trejo	319	27/03/2009	3,000 00	No presentó del recibo de reconocimiento por actividades políticas
Miguel Jacquez Salazar	167	20/01/2009	2,000.00	Está contabilizado por la cantidad de \$2,000.00, el recibo está por la cantidad de 3,000.00
Miguel Jacquez Salazar	166	20/01/2009	4,000.00	Falta la firma del beneficiario
Miguel Jacquez Salazar	311	14/03/2009	4.000.00	Falta la firma del beneficiario
Lucio López Ramírez	193	07/02/2009	2,500.00	No presentó el recibo de reconocimiento por actividades políticas
Ma. De Jesús Hernández Calvillo	321	27/03/2009	500.00	No está contabilizado
Sabina López Tamayo	228	18/02/2009	3,000.00	No está contabilizado
Juan Manuel Delgado Moraies	220	sin fecha	1,800.00	No está contabilizado
Gonzalo Cristerna C	168	20/01/2009	4,500.00	No está contabilizado, falta la fotocopia de la credencial de elector y la firma del titular del órgano interno.
Filiberto Jiménez Ramírez	199	19/01/2009	4,500.00	No está contabilizado.
TOTAL			50,300.00	

Respuesta del partido político.-"5.- No corresponde a la Administración actual".

No solventa, en virtud a que ese instituto político es garante de la conducta tanto
de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales
actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de
sus fines. Por tanto, en este caso, el partido deberá responder por esas conductas
al haber configurado, como quedó demostrado una conculcación a las normas
establecidas sobre el rendimiento de cuentas acerca del origen y destino de todos
sus recursos, con independencia de haberse efectuado en la administración
anterior de dicho partido.

Fundamento Legal.- Artículos 66 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.



**6.**- Se efectuó un comparativo entre lo reportado como saldo final del día 31 de diciembre del 2008, con el saldo inicial del día 1 de enero del 2009, se detectó diferencias según detalle:

Cuenta	Saldo final al 31/12/2008	Saldo inicial al 01/01/2009	Diferencia	
CAJA	2,174.20	0.00	-2,174.20	
BANCOS	332,590,73	0.00	-332,590.73	
CUENTAS POR COBRAR	21,932.25	0.00	-21,932.25	
EDIFICIOS	400,000.00	0.00	-400,000.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO	123,077.75	0.00	-123,077.75	
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,713,165.36	0.00	-1,713,165.36	
EQUIPO DE CÓMPUTO	128,811.23	0.00	-128,811.23	
EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	15,166.00	0.00	-15,166.00	
EQUIPO DE FOTOCOPIADO	38,325.00	0.00	-38,325.00	
EQUIPO DE DISEÑO	40,000.00	0.00	-40,000.00	
EQUIPO DE IMPRENTA	2,336,000.00	0.00	-2,336,000.00	
PROVEEDORES	757,307.79	0.00	-757,307.79	
ACREEDORES DIVERSOS	124,021.66	0.00	-124,021.66	
PATRIMONIO DEL PARTIDO	5,192,688.43	0,00	-5,192,688.43	

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"6.- No corresponde a la Administración actual".

No solventa, en virtud a que ese instituto político es garante de la conducta tanto
de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales
actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de
sus fines. Por tanto, en este caso, el partido deberá responder por esas conductas
al haber configurado, como quedó demostrado una conculcación a las normas
establecidas sobre el rendimiento de cuentas acerca del origen y destino de todos
sus recursos, con independencia de haberse efectuado en la administración
anterior de dicho partido.

Fundamento Legal.- Artículos 15, 26 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

7.- Derivado de la revisión a cuentas por cobrar se detectaron cuentas hasta por un monto de \$428,341,16 que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, estas cuentas fueron presentadas en su primer informe trimestral del año 2009 y las cifras presentadas de cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2009 las presentan en ceros.

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO
--------	---------------------



	EJERCICIO 2009	
103-1030-60-060-005	, 800.00	
103-1030-60-060-013	300,000.00	
103-1030-60-060-014	2,000.00	
103-1032-01-003-001	6,000.00	
103-1032-01-007-001	1,053.00	
103-1032-01-010-001	5,000.00	
103-1032-01-016-004	1,995,35	
103-1032-01-016-005	1,692.93	
103-1032-01-016-006	8,000.00	
103-1032-01-018-001	2,500.00	
103-1032-01-021-001	2,350.00	
103-1032-01-022-003	3,500.00	
103-1032-01-023-001	8,559.15	
103-1032-01-025-001	3,489.97	
103-1032-01-033-001	3,000.00	
103-1032-01-033-002	960.00	
103-1032-01-034-001	2,000.00	
103-1032-01-035-001	6,565.92	
103-1032-01-036-001	1,500.00	
103-1032-01-036-003	20,000.00	
103-1032-01-037-001	6,000.00	
103-1032-01-037-002	1,000.00	
103-1032-01-037-003	1,000.00	
103-1032-01-037-004	1,000 00	
103-1032-01-038-001	983.00	
103-1032-01-040-001	1,500.00	
103-1032-01-048-001	11,833.50	
103-1032-01-051-001	3,000.00	
103-1032-01-053-001	800.87	
103-1032-01-053-002	3,500.00	
103-1032-01-055-002	10,000.00	
103-1032-01-056-001	1,000.00	
103-1032-01-057-001	370.00	
103-1032-01-058-005	3,000.00	
103-1032-01-058-012	1.323.67	
103-1032-01-058-034	500.00	
103-1032-01-058-035	900.00	
	\$428,677.36	

Respuesta del partido político.-"7.- En lo referente a cuentas por cobrar y que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009, estas corresponden a disposiciones realizadas durante la administración de los responsables anteriores de la recepcion, administración y aplicación del financiamiento y patrimonio del partido del trabajo de Zacatecas, realizadas durante el año 2008, por lo que al no contar con los documentos de dichas disposiciones, ya sea en calidad de pago, apoyo, prestamo etc. No se tiene la



posibilidad de recuperar dichas cuantas (sic) por cobrar, pero ya que se resuelva el litigio penal interpuesto, se contara con los elementos para solventar dicha observacion"

No solventa, en virtud a que ese instituto político es garante de la conducta tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Por tanto, en este caso, el partido deberá responder por esas conductas al haber configurado, como quedó demostrado una conculcación a las normas establecidas sobre el rendimiento de cuentas acerca del origen y destino de todos sus recursos, con independencia de haberse efectuado en la administración anterior de dicho partido.

Fundamento Legal.- Artículos 82 numeral 4 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión física** de las pólizas de egresos y pólizas de diario de gastos a comprobar del **Partido del Trabajo** realizada en las oficinas del instituto electoral se le hicieron las siguientes observaciones:

Este partido dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 178 de fecha 20 de mayo del año en curso, oficio número UPFZ/076-10 de fecha 28 de mayo del presente año con un total de setenta y un (71) fojas, conforme a lo siguiente:

#### Observaciones.

**Observación No. 1.-** se encontraron erogaciones sin documentación comprobatoria hasta por un monto de \$3'464,336.99 según detalle en los anexos números 1, 2 y 3, de conformidad con los artículos 61 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"1. En relación a los anexos 1, 2 y 3 correspondientes a erogaciones sin documentación comprobatoria por un monto de 3'464,336.99 nuevamente hacemos mención que ante la actual situación por la que atraviesa el litigio entre la dirigencia y los responsables anteriores de la recepción, administración y aplicación del financiamiento patrimonio del Partido del trabajo en Zacatecas, es que solicitamos muy atenta y respetuosamente a ese Instituto, se realice el análisis y valoración de los informes presentados durante los periodos fiscales, de los cuales se cuenta con la información pertinente y se consideren en calidad de pendientes los correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2009 hasta en tanto se resuelva ante la autoridad judicial competente la entrega de los elementos documentales correspondientes, así como la entrega física del patrimonio, bienes muebles e inmuebles propiedad del Partido del Trabajo".

CAP CG IEEZ 2010 68



No solventa, en virtud a que ese instituto político es garante de la conducta tanto
de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales
actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de
sus fines. Por tanto, en este caso, el partido deberá responder por esas conductas
al haber configurado, como quedó demostrado una conculcación a las normas
establecidas sobre el rendimiento de cuentas acerca del origen y destino de todos
sus recursos, con independencia de haberse efectuado en la administración de
dicho partido.

En referencia al anexo no. 3 de la póliza 393, cheque no. 420 la erogación se realizó con fecha de enero del 2010".

Así mismo, **no solventa** la observación correspondiente a la póliza de egresos número 393, por la cantidad de \$7,992.50, ya que conforme a los registros contables que presentó ese instituto político, dicho gasto se consideró en el ejercicio 2009.

Fundamento Legal.- Artículos 61, 64 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 2.-** Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática hasta por un monto de \$6,727.50 según detalle en anexo número 4, de conformidad con el artículo 61, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-<u>"2.</u> Se ha hecho la solicitud de la factura original que por error se envío en la comprobación al Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo.

• **No solventa**, en virtud a que ese instituto político, no presentó la factura original número 0082 de fecha 21 de abril de 2009, por tanto, persiste el importe observado por la cantidad de \$6,727.50.

Fundamento Legal.- Artículos 61 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 3.- Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta hasta por un monto de \$31,908.28 según detalle en anexo número 5, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"3. Envío copia de las bitácoras de gastos menores justificando la erogación observada por un monto de \$ 31,908.28".



- No solventa, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria incompleta de las pólizas de egresos números 188, 189 y 373, por la cantidad de \$31,908.28, además se detectaron las siguientes inconsistencias:
- El asiento contable no contempla el registro en bitácora de gastos menores, el importe total está contabilizado directamente a la cuenta de suministros varios.
- La documentación que presentó ese instituto político, no señala que comprobantes y a que número de póliza observada corresponden dichos documentos.
- En algunos casos los conceptos del gasto que se señalan en la bitácora no corresponden a los que señala el artículo 64 numeral 2. del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- Las bitácoras que presentó ese instituto político, en algunos casos no señala el lugar donde se efectuó la erogación.

Fundamento Legal.- Artículos 64 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 4** Se encontraron erogaciones mal clasificadas registradas y contabilizadas en concepto diferente al gasto hasta por un monto de \$40,754.29 según detalle en anexo número 6, de conformidad con los artículos 60 y 64 fracciones 4 y 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"4. Dando cumplimiento se realizaron las correcciones contables y anexamos copia de las pólizas de egresos"

 Solventa, en virtud a que ese instituto político presentó las pólizas de egresos números 331, 447 y 154, en las cuáles se verificó la reclasificación de las cuentas contables, que le fueron observadas por la cantidad de \$40,754.29.

Fundamento Legal.- Artículos 60 y 64 fracciones 4 y 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Así mismo se detectó que ese partido político incumple con las normas de información financiera y lo señalado en los artículos 60 y 64 fracciones 4 y 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ya que contabiliza en la cuenta número 5-51-511-5115 Suministros Varios, en la que se incluye erogaciones considerables de diferentes conceptos del gasto tales como: alimentos, combustibles y lubricantes, telefonía celular, casetas, reparaciones y mantenimiento de vehículos.



## Partido Verde Ecologista de México

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), presentado el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010), derivado de la revisión de gabinete se le hicieron solicitudes de documentación y observaciones, las cuales este partido político dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 158/10 mediante escrito de fecha 21 de mayo del 2010, consistente en ciento trece (113), fojas que incluye oficio y adjunta un disco compacto, conforme a lo siguiente:

#### Solicitud de Documentación

1.- Derivado de la revisión al formato INFANU que presentó ese Instituto Político desglosa el total de egresos por actividades ordinarias y no detalla los gastos por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles etc. De conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita el Formato INFANU con el detalle de los gastos que integran el total de actividades ordinarias.

Respuesta del partido político.-"1. Envió de manera detallada los gastos por cada uno de los conceptos involucrados en la operación ordinaria del partido".

 Solventa, toda vez que ese instituto político presentó el formato INFANU, en el cuál se comprobó el registro de gastos en servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

Fundamento Legal.- Artículo 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Derivado de la revisión al informe presentado omite la presentación de las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del 2009, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del año 2009.

Respuesta del partido político.-"2. Envió las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre de 2009.

 Solventa, puesto que ese instituto político presentó las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre, correspondientes al ejercicio fiscal 2009.



3.- Derivado de la revisión al monto total anual por concepto de reconocimientos por actividades políticas, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita presente en reporte impreso y en medio magnético el monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticos

Respuesta del partido político.-"3. Envió en medio magnético la cantidad de los recibos por reconocimientos de actividades políticas de ejercicio fiscal 2009.

 Solventa, dado que ese instituto político presentó reporte impreso y en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas por el ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- Artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

**4.-** Derivado de la revisión al monto total anual por concepto de reconocimientos por actividades políticas, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita presente en reporte impreso CF-REPAP control de folios de reconocimientos por actividades políticos

Respuesta del partido político.-"4. Envío el formato CF REPAP el control de folios de los reconocimientos de actividades políticas de año 2009".

• Solventa, toda vez que ese instituto político presentó el control de folios CF-REPAP, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- artículo 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**5.-** Derivado de la revisión al monto total anual por concepto de activo fijo bienes muebles e inmuebles y de conformidad con el artículo 86 numeral 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita presente reporte de Inventario de activo fijo de bienes muebles e inmuebles con corte al día 31 de diciembre del 2009.

Respuesta del partido político.-"5. Envió reporte del inventario de activo fijo de bienes muebles e inmuebles.

Solventa parcialmente esta solicitud, en virtud de que ese instituto político
presentó relación de inventario de activo fijo correspondiente al ejercicio fiscal 2009,
sin embargo, de la revisión al mismo, se detectaron las siguientes inconsistencias:



( Cuenta	Importe según balance general al 31/12/2009	Importe según relación presentada	Diferencia
Mobiliario y equipo	252,726.56	257,718.76	4,992.20
Equipo de transporte	518,500.00	426,800.00	-91,700.00
Equipo de cómputo	121,378.80	112,439.82	-8,938.98
Equipo de sonido y video	9,387.10	1,400.00	-7,987.10

Fundamento legal, artículos 86 numeral 5 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

### Observaciones

1.- Derivado de la revisión a los recibos de reconocimientos por actividades políticas de conformidad con el artículo 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones se detectaron varias inconsistencias según detalle:

En lo concerniente al recibo número 1522, existe una diferencia por la cantidad de \$300.00, entre el recibo de reconocimientos por actividades políticas, el cuál registra la cantidad de \$3,300.00 y el cheque expedido que ampara la cantidad de \$3,000.00; así mismo falta la firma del beneficiario.

En lo relacionado a los cheques números 3296 y 3297 por la cantidad de \$4,000.00 cada uno y que suman la cantidad de \$8,000.00, ese partido político no presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas, ni la fotocopia de la credencial de elector.

En lo concerniente al recibo de reconocimientos por actividades políticas número 1533, existe una diferencia por la cantidad de \$500.00, ya que en el recibo registró la cantidad de \$4,000.00 y el cheque fue expedido por la cantidad de \$4,500.00

En lo relativo al cheque número 3347, el cuál fue expedido por la cantidad de \$2,000.00, no presentó el recibo de reconocimientos por actividades políticas, ni la fotocopia de la credencial de elector.

En cuanto al cheque número 3364 por la cantidad de \$3,000.00 no presentó el recibo de reconocimientos por actividades políticas, ni la fotocopia de la credencial de elector.

Por lo que respecta a los cheques números 3433 y 3434, que suman la cantidad de \$6,000.00, no presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas, ni la fotocopia de la credencial de elector.



La firma del recibo de reconocimientos por actividades políticas número 1574 por la cantidad de \$1,500.00, no coincide con la registrada en la fotocopia de la credencial de elector.

Por lo que se refiere al recibo número 1588 por la cantidad de \$3,000.00, está a nombre de Ma. Guadalupe Sánchez y el cheque está a nombre de María Guadalupe Reyes.

El recibo de reconocimientos por actividades políticas número 1655, por la cantidad de \$3,300.00 no contiene la firma de la persona que recibe el reconocimiento.

Respuesta del partido político.-"Con relación a los recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP) en donde se detectaron algunos errores de carácter técnico. Le informo a la comisión que fueron totalmente involuntarios y que este partido esta en la mejor disposición de cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

 No solventa, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica las omisiones en los recibos de reconocimientos por actividades políticas.

Fundamento legal, artículos 66 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

2.- Derivado de la revisión a los recibos de reconocimientos por actividades políticas de conformidad con el artículo 68 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones se detectó que exceden el límite establecido de \$8,312.00 según detalle:

NOMBRE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	EXCEDE
	DE FOLIO			
GUADALUPE MAYELA CAMPOS VAZOUEZ	1418	06/01/2009	3,900.00	
GUADALUPE MAYELA CAMPOS VAZQUEZ	1430	27/01/2009	6,000.00	
			9,900.00	\$1,588,00
IRMA GARCÍA SILVA	1599	20/07/2009	2,000.00	
IRMA GARCÍA SILVA	19	31/07/2009	4,300.00	
IRMA GARCIA SILVA	20	31/07/2009	3,000.00	
			9,300.00	\$988.00
1			3	
JORGE OCTAVIO PESCINA GRANADOS	1652	17/11/2009	5,000.00	
JORGE OCTAVIO PESCINA GRANADOS	1653	17/11/2009	5,000.00	
JORGE OCTAVIO PESCINA GRANADOS	1654	17/11/2009	5,000.00	
			15,000.00	\$6,688.00
JORGE OCTAVIO PESCINA GRANADOS	1674	17/12/2009	5,000.00	

CAP CG IEEZ 2010 74



## Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas Informes Financieros de Gasto Ordinario 2009, de Partidos Políticos.

JORGE OCTAVIO PESCINA GRANADOS	1680	17/12/2009	5,000.00	
			10,000.00	\$1,688.00
JOSÉ FRANCISCO BABÚN SUÁREZ	1637	03/11/2009	3,300.00	
JOSE FRANCISCO BABÚN SUÁREZ	1649	17/11/2009	3,300.00	
JOSÉ FRANCISCO BABÚN SUÁREZ	1655	18/11/2009	3,300.00	
			9,900.00	\$1,588.00
MA. GUADALUPE SÁNCHEZ	1575	01/07/2009	2,000.00	
MA. GUADALUPE SÁNCHEZ	1584	10/07/2009	2,700.00	
MA. GUADALUPE SÁNCHEZ	1588	09/07/2009	3,000.00	
MA. GUADALUPE SANCHEZ	1595	14/07/2009	1,200.00	
			8,900.00	\$588,00
MARIO CESAR PADILLA MORALES	1516	21/04/2009	3,600.00	
MARIO CÉSAR PADILLA MORALES	1520	27/04/2009	3,600.00	
MARIO CESAR PADILLA MORALES	1521	27/04/2009	3,600.00	
17/1/20 525/3/(17/10/25/17/10/07/25	1001	27,00,000	10,800.00	\$2,488.00
MIRIAM CARINA DOMÍNGUEZ NUÑEZ	1417	06/01/2009	3,900.00	
MIRIAM CARINA DOMINGUEZ NUNEZ	+	27/01/2009	6,000.00	
MIRIAM CARINA DOMINGUEZ NUNEZ	1429	27/01/2009	9,900.00	\$1,588.00
			9,300.00	Ψ1,000.00
PABLO MANUEL TORRES GRANADO	2	16/07/2009	4,000.00	
PABLO MANUEL TORRES GRANADO	3	16/07/2009	2,000.00	
PABLO MANUEL TORRES GRANADO	7	31/07/2009	4,000.00	
PABLO MANUEL TORRES GRANADO	8	31/07/2009	4,000.00	
			14,000.00	\$5,688.00
PETER RUÍZ CARRILLO	1640	04/11/2009	3,000.00	
PETER RUÍZ CARRILLO	1645	17/11/2009	2,000.00	
PETER RUIZ CARRILLO	1646	17/11/2009	1,000.00	
PETER RUÍZ CARRILLO	1657	18/11/2009	3,000.00	
			9,000.00	\$688.00
RICARDO CAMPOS SALCEDO	1638	04/11/2009	3,000.00	
RICARDO CAMPOS SALCEDO	1647	17/11/2009	3,000.00	
RICARDO CAMPOS SALCEDO	1656	18/11/2009	3,000.00	
	2000		9,000.00	\$688.00
ROCÍO IMELDA BAÑUELOS ZÚÑIGA	1512	17/04/2009	15,000.00	
ROCIO IMELDA BANDELOS ZUNIGA	1512	17/04/2009	15,000.00	\$6,688,00
				111.
ROCÍO IMELDA BANUELOS ZÚNIGA	1540	16/05/2009	15,000.00	00.000.00
			15,000.00	\$6,688.00
ROCÍO IMELDA BAÑUELOS ZÚÑIGA	1583	03/07/2009	10,000.00	
			10,000.00	\$1,688.00
SALVADOR CARLOS RODRÍGUEZ	11	31/07/2009	5,300.00	
OTHER DESIGNATION FOR THE STATE OF THE STATE		02,0,72000	0,000.00	



#### Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas Informes Financieros de Gasto Ordinario 2009, de Partidos Políticos.

SALVADOR CARLOS RODRÍGUEZ	12	31/07/2009	5,000.00	
SALVADOR CARLOS RODRÍGUEZ	13	31/07/2009	5,000.00	
A 67			15,300.00	\$6,988.00

Respuesta del partido político.-"en cuestión de los saldos excedentes a la cantidad establecida de \$8,312.00 aclaramos que solo fue en algunos meses debido a que los beneficiarios por cuestiones personales así no lo solicitaron como adelanto haciéndose el ajuste en el siguiente mes de que nos solicitaron dicho adelanto.

• No solventa, en virtud a que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el excedente en el pago de recibos de reconocimientos por actividades políticas.

Fundamento legal, artículos 68 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

**3.-** Derivado de la revisión a los recibos de reconocimientos por actividades políticas de conformidad con el artículo 69 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones se detectó que exceden el límite establecido del 20% (\$793,268.38) del financiamiento público recibido por este partido político en la anualidad correspondiente (\$3'966,341.91)

Limite 20% del	Reportado en registros	Excede el limite por.
financiamiento	contables	
\$793,268.38	\$833,297.00	\$40,028.62

Respuesta del partido político.-"No dio respuesta a esta observación".

 No solventa en virtud a que ese instituto político no dio respuesta; persiste la observación respecto a que excedió el límite en el pago de reconocimientos por actividades políticas por la cantidad de \$40,028.62.

Fundamento legal, artículos 69 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

4.- Derivado de la revisión a los recibos de reconocimientos por actividades políticas existe una diferencia por la cantidad de \$14,800.00, entre lo registrado en su contabilidad y la suma de los recibos que presentó ese partido político, según se detalla a continuación

Importe registrado en contabilidad	Suma de los recibos presentados	Diferencia
\$833,297.00	\$818,497.00	-\$14,800.00



Se solicita aclarar esta diferencia y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"No dio respuesta a esta observación".

 No solventa, toda vez que ese instituto político no dio respuesta; subsiste la observación respecto a la diferencia detectada por la cantidad de \$14,800.00, respecto a lo registrado en su contabilidad y la suma de los recibos por reconocimientos de actividades políticas que presentó.

Fundamento legal, artículos 66, 72 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

5.- Derivado de la revisión a los saldos iniciales reportados en el ejercicio se efectuó un comparativo contra los saldos finales del anterior ejercicio y no coincide la partida de Cuentas por Cobrar según detalle:

Cuenta	Saldo final al 31 dic 2008.	Saldo inicial al 1 de enero 2009.	Diferencia.
Cuentas por Cobrar	\$336,477.19	\$335,072.19	-\$1,405.00

Se solicita aclarar esta diferencia y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"No dio respuesta a esta observación".

 No solventa esta observación dado que ese instituto político no dio respuesta; permanece la observación respecto a la diferencia detectada por la cantidad de \$1,405.00 entre el saldo final al 31 de diciembre de 2008 y el saldo inicial al 1 de enero de 2009, de las cuentas por cobrar.

Fundamento legal artículos 15, 26 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

6.- Derivado de la revisión a cuentas por cobrar se detectaron cuentas hasta por un monto de \$137,749.58 que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

CUENTA	IMPORTE
103-1032-90-002-005	1,000.00
103-1032-90-002-006	4,000.00



103-1032-90-003-000	18,486.44
103-1032-90-003-004	2,000.00
103-1032-90-004-002	53,033.82
103-1032-90-004-007	5,800,00
103-1032-90-004-010	14,260.00
103-1032-90-004-010	
	5,800.00
103-1033-01-012-001	0.92
103-1033-01-013-001	2,000.00
103-1033-01-015-000	926.89
103-1033-01-019-000	101.92
103-1033-01-020-000	1,269.00
103-1033-01-027-001	2,000.00
103-1033-01-030-002	2,500.00
103-1033-01-033-002	14.84
103-1033-01-037-000	700.00
103-1033-01-041-000	2,000.00
103-1033-01-051-000	455.58
103-1033-01-051-004	2,606.00
103-1033-01-053-001	100.00
103-1033-01-055-000	0.68
103-1033-01-056-001	2,200.00
103-1033-01-056-002	1,200.00
103-1033-01-056-003	5,600 00
103-1033-01-057-000	2,787.50
103-1033-01-058-000	6,905.99
	137,749.58
	20777 13100

Respuesta del partido político.-"Con respecto a las cuentas por cobrar por la cantidad de \$137,749.58 que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009 informo a la comisión que el comité estatal del partido que represento ya realizo la solicitud para la recuperación de dichos saldos y esperamos entregar los informes al Instituto Electoral del estado de Zacatecas, a la brevedad".

 No solventa, toda vez que ese instituto político no recuperó las cuentas por cobrar por la cantidad de \$137,749.58, ya que las cuentas referidas debieron recuperarse en el ejercicio fiscal 2009, con excepción de los erogados en el cuarto trimestre, caso en el cual el plazo establecido se podrá ampliar hasta la presentación del primer (1°) trimestre del ejercicio fiscal inmediato posterior, mismos que no corresponden a ese trimestre.

Fundamento legal, artículos 82 numeral 4 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión física** de las pólizas de egresos y pólizas de diario de gastos a comprobar del **Partido Verde Ecologista de México** realizadas en las oficinas del instituto electoral se le hicieron las siguientes observaciones:



Este partido dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 179 de fecha 20 de mayo del año en curso, mediante escrito de fecha 30 de mayo del presente año con un total de cuarenta y dos fojas, conforme a lo siguiente:

## Observaciones.

**Observación No. 1.-** Se encontraron erogaciones sin documentación comprobatoria hasta por un monto de \$30,338.95 según detalle en anexo número 1, de conformidad con los artículos 61 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación 1.- Se anexa documentación comprobatoria en original por un monto de \$30,338.95 según anexo 1"

 Solventa Parcialmente, en virtud a que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria en facturas originales por la cantidad de 17,050.00, así mismo presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$13,288.95, sin embargo estos gastos fueron realizados, con fecha de septiembre de 2008, y abril de 2010.

Fundamento legal, artículos 61, 64 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 2.-** Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta hasta por un monto de \$1,089.98 según detalle en anexo número 2, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación 2.- Se anexa documentación comprobatoria original por un monto de \$1,089.98 en anexo 2"

• Solventa, puesto que ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,089.98, consistente en boletos de transporte a diferentes municipios del estado.

**Observación No. 3** Se encontraron erogaciones sin firma del beneficiario hasta por un monto de \$12,000.00 según detalle en anexo número 3, de conformidad con el artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación 3.- Se entrega copia de nomina del 15 de julio al 15 de agosto de 2009 según anexo 3"



 Solventa, toda vez que ese instituto político presentó la nómina correspondiente del 15 de julio al 15 de agosto de 2009, así como fotocopia de las credenciales de elector donde se constató la firma de la C. Claudia Eloisa Ramírez Rivera.

Fundamento Legal.- Artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 4** Se encontraron erogaciones a nombre de terceras personas hasta por un monto de \$2,847.00 según detalle en anexo número 4, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.- "Observación 4.- Se informa a la comisión que el partido que represento pago la tenencia correspondiente al año 2009 en enero de ese año debido a que en ese mes se ofrecía un descuento del 30% y por motivos ajenos a este partido el propietario del vehículo no nos entrego la factura hasta el mes de abril. Se entrega copia de factura con el endoso realizado al Partido Verde Ecologista de México."

• No solventa, toda vez que ese instituto político pagó la tenencia correspondiente al año 2009, cuándo la factura aún estaba a nombre del anterior propietario, ya que la cesión de derechos se realizó posterior al pago.

Fundamento Legal.- Artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 5.-** Se encontraron erogaciones con facturas vencidas hasta por un monto de \$984.26 según detalle en anexo número 5, de conformidad con los artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.- "Observación 5.- Se anexa facturas en original por un total de \$984.26 según anexo 4"

 No solventa, en virtud a que ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,019.90, las cuáles no guardan relación con las facturas observadas.

Fundamento Legal.- Artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 6.-** Se encontraron erogaciones que no justifican el motivo del gasto hasta por un monto de \$1,984.94 según detalle en anexo número 6, de conformidad con los artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

CAP CG IEEZ 2010



Respuesta del partido político.-"Observación 6.- Se entregas facturas en original por un monto total de \$1,984.94 según anexo 5"

• No solventa, toda vez que este instituto político no justificó el gasto observado al presentar nueva documentación sin hacer mención a la observación señalada.

Fundamento Legal.- artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 7.-** Se encontraron erogaciones por reparaciones de vehículos sin datos de identificación del vehículo y/o oficio de autorización del funcionario facultado hasta por un monto de \$22,491.49 según detalle en anexo número 5, de conformidad con el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.- "Observación 7.- Se le informa a la comisión que por motivos ajenos a esta institución política los dueños de los talleres mecánicos omitieron poner los datos del vehículo en las diferentes facturas, sin embargo todos los gastos realizados para reparaciones de vehículos corresponden a autos propiedad del comité estatal del Partido Verde Ecologista de México."

 No Solventa, puesto que ese instituto político no presentó los oficios de autorización para la reparación de los vehículos, desconociéndose a que vehículos corresponde el gasto.

Fundamento Legal.- Artículos 74 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 8.-** Se encontraron erogaciones por concepto de alimentos por montos mayores a cuarenta y cinco (45) cuotas de salario mínimo sin oficio de autorización que justifique el gasto hasta por un monto de \$58,285.01 según detalle en anexos números 8 y 8-A, de conformidad con el artículo 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"Observación 8.- Se anexa autorización de todos los gastos efectuados por concepto de alimentos en donde también se justifica el gatos (sic) Según anexo 6". (Sic).

Solventa esta observación con la presentación de oficios de autorización por concepto de alimentos en traslados de coordinadores municipales al Comité estatal para recibir prerrogativas, visitas de coordinadores municipales por reuniones sobre Ecología, capacitación, y sobre principios de ese Instituto político.

CAP CG IEEZ 2010 81



Fundamento Legal.- artículo 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

## Partido Convergencia

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), presentado el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010), derivado de la revisión de gabinete se le hicieron solicitudes de documentación y observaciones, las cuales este partido dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 159/10 mediante escrito de fecha 21 de mayo del 2010, en dos (2) fojas útiles de frente y anexo con ciento veinticuatro (124) fojas útiles de frente, anexo disco de 3.5 con la leyenda "Convergencia solicitud número 3 Repaps 2009 relación por persona" conforme a lo siguiente:

#### Solicitud de Documentación.

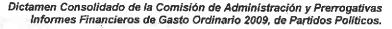
1.- Derivado de la revisión al informe presentado omite la presentación de las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del 2009, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del año 2009.

Respuesta del partido político.-"Anexo 1.- Se envían Balanzas de Comprobación de los meses de enero a noviembre del año 2009, según lo solicitado.

• Solventa, en virtud a que ese instituto político presentó las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Derivado de la revisión al informe presentado reporta en rendimientos financieros la cantidad de \$16,159.09 registrados en contabilidad y presenta formato rendifin sin embargo no se cuenta con los estados de cuenta donde se detalle los rendimientos generados de los pagares del número 20 al 27 se solicita la presentación de los mismos de conformidad con el artículo 54, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.





Respuesta del partido político.-"Anexo 2.- De acuerdo con su solicitud, se anexan estados de cuenta bancarios de los meses de marzo, abril y mayo de 2009, en los cuales se pueden verificar los rendimientos generados de los pagarés del número 20 al 27".

 Solventa, toda vez que ese instituto político presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de marzo, abril y mayo correspondientes al ejercicio fiscal 2009, en los cuáles se verificó los rendimientos generados en los pagarés números 20 al 27.

Fundamento Legal.- Artículo 54, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3.- Derivado de la revisión al monto total anual por concepto de reconocimientos por actividades políticas, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita presente en medio magnético el monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticos.

Respuesta del partido político.-"En relación con el monto total anual por concepto de Reconocimientos por actividades políticas, anexo Disco de 3 ½ en el cual se detalla el total anual otorgado a cada persona durante el ejercicio fiscal 2009 por dicho concepto. En este rubro me permito informar que en las cuentas en las que se excede el límite tanto mensual como anual establecido en el Artículo 68 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, es debido a que fueron entregados a funcionarios con cargos directivos dentro del Comité Directivo Estatal".

 Solventa, dado que ese instituto político presentó en medio magnético, relación del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

Fundamento Legal.- Artículo 70, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**4.-** Derivado de la revisión al estado de resultados al 31 de diciembre del 2009 se detectó un saldo acreedor por la cantidad de \$235,480.83 se solicita un reporte a detalle del pasivo generado especificando: los montos, nombre del proveedor, concepto del gasto y fecha de origen de conformidad con el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"4.- De la solicitud del reporte detallado del Pasivo generado al 31 de diciembre de 2009, se desprende lo siguiente:

Fecha Nombre del Proveedor	Concepto de	Montos	
----------------------------	-------------	--------	--

		gasto	
23-oct-09	Instituto Electoral del Estado de Zac.	Préstamo	\$220,823.22
16/dic-09	Instituto Electoral del Estado de Zac.	Préstamo	17,250.00
	_ are	TOTAL:	\$238,073.22

Con respecto a la cantidad anterior, resulta una diferencia por la cantidad de \$2,592.39 como saldo deudor, en relación a los \$235,480.83 del saldo acreedor reportado.

 Solventa, puesto que ese instituto político presentó el reporte con el detalle del pasivo generado en el ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- Artículo 83, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

## **Observaciones**

1.- Derivado de la revisión a las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2009, en la balanza de comprobación con lo reportado en el formato INFANU de detectaron las siguientes diferencias:

Cuenta	Balanza de	Formato INFANU	Diferencias	
	Comprobación			
Gastos en actividades especificas	251,061.21	159,981.21	-91,080.00	
Materiales y suministros	1'379,803.47	1′378,534.94	-1,268.53	
Servicios generales	2'863,298.19	2'832,228.59	-31,069.60	
Bienes muebles e inmuebles	253,253.97	251,873.97	-1,380.00	

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"Anexo a observaciones 1.- De las diferencias encontradas en la Balanza de Comprobación con el formato INFANU en los rubros ahí detallados, fueron a causa de un error en el Sistema Contable Contpaq, ya que al imprimir la balanza no se ven reflejados los abonos, por lo que se vuelve a imprimir una nueva balanza y ahí se puede verificar que las diferencias corresponden a los abonos registrados durante el ejercicio 2009, mismos que corresponden a las cantidades señaladas en las observaciones; por lo tanto me permito informar que no se ha hecho corrección alguna al formato INFANU, solo se corrige la balanza consolidada, por lo tanto se envían nuevamente balanzas de comprobación correctas.



• Solventa, toda vez que ese instituto político presentó la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, en la cuál se verificó, que efectivamente las diferencias detectadas, corresponden a los abonos registrados en el ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- Artículos 15 y 28, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Derivado de la revisión a las cifras reportadas en el listado de inventario físico al día 31 de diciembre del 2009, con lo reportado en el Balance General consolidado se detectó una diferencia en el rubro de equipo de cómputo según detalle:

Cuenta	Balance	Inventario Físico	Diferencia
	Consolidado		
Equipo de cómputo	\$119,718.26	\$114,832.87	-\$4,885.39

Se solicita aclarar esta diferencia y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"Anexo a observaciones 2.- En cuanto a las cifras reportadas en el listado de inventario físico al 31 de diciembre de 2009, contra lo reportado en el Balance General Consolidado, me permito informar que la diferencia encontrada en el rubro de equipo de cómputo es el importe registrado contablemente dentro del ejercicio 2009 de los recursos recibidos del Comité Ejecutivo Nacional, mismo que no fue considerado en el Listado del Inventario físico, por lo que se hace la corrección y se anexa al presente.

• Solventa, en virtud a que, ese instituto político presentó relación del inventario de equipo de cómputo, en el cuál se verificó la inclusión de equipo de cómputo adquirido con recursos del Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$4,885.39.

Fundamento Legal.- Artículo 54, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión física** de las pólizas de egresos y pólizas de diario de gastos a comprobar del **Partido Convergencia** realizada en las oficinas de ese partido político según consta en el acta de cierre se realizaron las siguientes observaciones:

La revisión se efectuó sobre la documentación soporte de todos los cheques, transferencias, o cargos bancarios que suman hasta un total de \$3'184,957.53, (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 53/100 M. N). Una vez terminada la revisión de la documentación contable presentada por el Instituto Político Convergencia, respecto de la lista de cheques que en su momento se le solicitó, se le formulan las siguientes observaciones:



Observación No.1.- Se detectaron erogaciones que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de cinco mil ciento veintiún pesos con 89/100 M. N. (\$5,121.89), según anexo No. 1.de conformidad con el Artículo 26 fracción V del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No.2.-** Se detectaron erogaciones por reparación de vehículos sin datos de identificación y oficio de autorización del funcionario facultado, por la cantidad de dos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$2,995.00), según anexo No. 2, de conformidad con el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Este partido político dio respuesta a las observaciones mediante oficio número OF/CON/01 No. 19/2010, de fecha 21 de mayo del presente año, en dos fojas útiles y dos anexos con siete fojas útiles de frente cada uno, conforme a lo siguiente:

Respuesta del partido político.- Observación No. 1. Se detectaron erogaciones que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de cinco mil ciento veintiún pesos con 89/100 M. N. (\$5,121.89), según anexo No. 1. de conformidad con el Artículo 26 fracción V del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Anexo No. 1

No. póliza	CONCEPTO	BENEFICIARIO	FECHA	CHEQ.	IMPORTE	COMENTARIOS
9	Comprobación de gastos	Celia del Real Cárdenas	17/06/09	diario	\$30,000	Fact. BAAEE-5355 expedida el día 17/06/09 de Tiendas Soriana SA de CV por la cantidad de \$2,901.89
13	Comprobación de gastos	Celia del Real Cárdenas	30/06/09	diario	\$25,000	Fact. C09227 de Ópticas Devlyn por la cantidad de \$2,220.00
					TOTAL	\$5,121.89

Respuesta:

La factura BAAEE-5355 expedida el día 17/06/09 de Tiendas Soriana SA de CV por la cantidad de \$2,901.89, corresponde a donaciones entregadas en dos escuelas por eventos celebrados con maestros de la entidad. Se anexan recibos debidamente firmados y credenciales de elector para la verificación de su entrega.

La factura C 09227 de Ópticas Devlyn por la cantidad de \$2,220.00, corresponde a un apoyo entregado a la C. Celia del Real Cárdenas, de Secretaria de Finanzas del CDE, como apoyo en gastos por compra de lentes graduados, como parte de tratamiento ordenado por oftalmólogo en el mes de junio de 2009. Se anexa copia de factura con autorización del Presidente del Comité Directivo Estatal.

La documentación se envía en el anexo 1."

 Solventa, Toda vez que ese instituto político, presentó recibos de donación debidamente firmados, así como fotocopia de la credencial de elector por quién



recibió este apoyo. Así mismo presentó factura autorizada por el Presidente del Comité Directivo Estatal, respecto al apoyo entregado.

Fundamento Legal.- Articulo 26, fracción V del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.- "Observación No. 2.-Se detectaron erogaciones por reparación de vehículos sin datos de identificación y oficio de autorización del funcionario facultado» por la cantidad de dos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$2,995.00), según anexo No. 2, de conformidad con el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Anexo No. 2

No. póliza	CONCEPTO	BENEFICIARIO	FECHA	CHEQ.	IMPORTE	COMENTARIOS
4	Comprobación cheque 531 de fecha 02- 06-09	Osvaldo Navarro Candelas	31/10/09	diario	\$25,000	Fact. 4168 por la cantidad de \$1,500.00 por concepto de reparación de vehículo, no señala vehículo al que se efectuó la reparación.
2	Comprobación de gastos, comprobación saldo cheque 519	Celia del Real Cárdenas	10/11/09	diario	\$11,500.	Fact. 7240 por la cantidad de \$1,495.00 expedida por Jesús Miranda González por concepto de reparación del sistema Electrico.
					TOTAL	\$2,995.00

## Respuesta:

De la factura 4168 por la cantiadd (sic) de \$1,500.00, corresponde a reparación efectuado a camioneta Tornado. Placas ZE62093 propiedad de Convergencia, adscrita al Opio. De Ojocaliente, Zac.

De la Factura 7240 por la cantidad de \$1,495.00, corresponde a Refacción y servicio de mantenimiento efectuado a automóvil Tsuru, Placas ZGK2031 propiedad de Convergencia, adscrito en Comité Directivo Estatal.

Anexo copia de Recibo de pago en los cuales se puede verificar los datos de los vehículos, así como oficios de autorización de gastos debidamente firmados por el Presidente del Comité Directivo Estatal.

La documentación se envía como Anexo 2."

 Solventa, en virtud a que ese instituto político presentó oficios de autorización suscritos por el Presidente del Comité Directivo Estatal, así como copias de las facturas en dónde se especifica el vehículo al cuál se le realizó el servicio.

Fundamento Legal.- Articulo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.



#### Partido Nueva Alianza

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), presentado el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010), derivado de la revisión de gabinete se le hicieron solicitudes de documentación y observaciones, las cuales este partido dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 160/10 mediante oficio número CF/210510 de fecha 21 de mayo del 2010, en tres (3) fojas útiles de frente y anexo que consta de ochenta y seis (86) fojas conforme a lo siguiente:

### Solicitud de Documentación.

1.- Derivado de la revisión al informe presentado omite la presentación de las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del 2009, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del año 2009.

Respuesta del partido político.-"1.- Se envían las balanzas de comprobación de los meses de Enero a Noviembre del año 2009".

• Solventa, en virtud a que ese instituto político presentó las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2009.

Fundamento Legal.- Artículos 15 y 16, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas omite la presentación de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre del 2009, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita los estados de cuenta bancarios para poder llevar a cabo la revisión de las conciliaciones bancarias.

Respuesta del partido político.-"2.- Se envían los Estados de cuenta Bancarios a fin de que se lleve a cabo la Revisión Adecuada".

• Solventa parcialmente, toda vez que de la revisión a las conciliaciones bancarias se detectaron diferencias, según se señala a continuación:



Mes	conciliación	Saldo en bancos según movimientos	Diferencia
	bancaria	auxiliares.	
Enero	1'375,026.72	1'345,026.73	29,999.99
Febrero	0.00	1'134,284.35	-1'134,284.35
Marzo	848,673.47	848,673.47	0.00
Abril	176,025.50	176,025.51	-0.01
Mayo	30,014.62	30,014.63	-0.01
Junio	5,408.74	5,408.75	-0.01
Julio	5,347.86	5,347.87	-0.01
Agosto	503,336.98	503,336.99	-0.01
Septiembre	263,251.10	263,251.11	-0.01
Octubre	95,740.23	95,740.23	0.00
Noviembre	13,837.94	13,837.94	0.00

Cl	JENTA NÚMERO	50006736041 DE INBUI	RSA
Mes	Saldo según conciliación bancaria	Saldo en bancos según movimientos auxiliares.	Diferencia
Diciembre	11,059.49	11,059.49	0.00

Fundamento Legal.- Artículos 15, 16 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

3.- Derivado de la revisión al estado de resultados al 31 de diciembre del 2009 se detectó un saldo acreedor por la cantidad de \$58,040.59 se solicita un reporte a detalle del pasivo generado especificando: los montos, nombre del proveedor, concepto del gasto y fecha de origen de conformidad con el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

# Respuesta del partido político.

- "3.- Como se Ve en el Estado de Resultados este es un estado financiero que refelja (sic) la utilidad o pérdida del ejercicio así como anteriores y acumulados por, lo cual éste mismo no genera acreedores sino pérdidas por lo cual el resultado Acreedor se refiere precisamente a una pérdida de ejercicio que corresponde a la operatividad propia del instituto político. Cabe aclarar que las pólizas que tienen acreedores diversos ya se hicieron llegar al Órgano fiscalizador derivado de la revisión anual del ejercicio 2009.
  - No solventa ya que no envía el reporte solicitado por el resultado de un exceso de gastos sobre los ingresos totales recibidos en el ejercicio no especificó los



conceptos señalados en el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento Legal.- Artículos 83 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

**4.-** Derivado de la revisión al monto total anual por concepto de activo fijo bienes muebles e inmuebles y de conformidad con el artículo 86 numeral 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita presente reporte de Inventario de activo fijo de bienes muebles e inmuebles con corte al día 31 de diciembre del 2009.

Respuesta del partido político.-"4.- Se envía el levantamiento de inventario físico al 31 de Diciembre de 2009.

• Solventa parcialmente, puesto que de la revisión a la relación del inventario de activo fijo que presentó ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de \$150,675.85, según se detalla a continuación:

Valor del inventario según	Valor del inventario según	Diferencia
balance general al 31 de	relación.	
diciembre de 2009.		
\$447,570.10	\$296,894.25	\$150,675.85

Fundamento Legal.- Artículos 86 numeral 5 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

#### Observaciones

**1.-** Derivado de la revisión a las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2009, en la en el formato INFANU se detectó la siguiente diferencia.

Monto total de	Monto registrado en su	Diferencia
financiamiento público	contabilidad y en el	Laboratory of Automobile Control
ministrado 2009.	formato INFANU	
\$3'935,738.94	\$3'945,483.19	\$9,744.25

Por otra parte no incluye en el formato INFANU la cantidad de \$199.10 como rendimientos financieros, los cuáles si están registrados en contabilidad.

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"1.- Se envía el formato INFANU corregido considerando el rendimiento de \$199.10, además este instituto considero el Reembolso de los GAE por

CAP CG IEEZ 2010



la cantidad de \$9,744.28 como ingreso razón por la cual la diferencia entre lo ministrado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Político.

 Solventa parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó el formato INFANU corregido, sin embargo la diferencia detectada por la cantidad de \$9,744.25 en la cuenta del financiamiento público, debió registrarse en la cuenta de otros apoyos, ya que dicha cantidad corresponde al reembolso de gastos en actividades específicas.

Fundamento Legal.- Artículo 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

2.- Derivado de la revisión a las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2009, en el Balance General se detectó una diferencia entre el activo y la suma de pasivo más capital

Total Activo	Total pasivo mas capital	Diferencia
\$500,055.22	\$500,411.46	\$356.24

Se solicita aclarar esta diferencia y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"2.- Por problemas en el sistema el saldo lo reflejo con esa diferencia. Se envía el Estado de Posición Financiera Corregido con el Cuadre correcto.

 Solventa, en virtud a que ese instituto político presentó el balance general al 31 de diciembre de 2009, en el cuál se constató la corrección al mismo.

Fundamento Legal.- Artículos 15 y 28 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

3.- Derivado de la revisión a las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2009, en el estado de resultados se detectó que en el rubro de Ingresos por actividades ordinarias detallan la cantidad de \$3'945,483.19 y en el total de ingresos consignan \$3'945,682.29 no aparece la cantidad de \$199.10 como rendimientos financieros sin embargo en la suma total si esta considerada esta cantidad.

Respuesta del partido político.-"3.- En el Estado de Resultados No se acumulo la cantidad de \$199.10 por concepto de Rendimientos Financieros, por lo cual este no se ve reflejado, pero es solo un error de presentación, se remite el Estado de Resultados corregido con el Saldo reflejado.

• Solventa, puesto que ese instituto político presentó el estado de resultados al 31 de diciembre de 2009, en el cuál se constató la inclusión de la cantidad de \$199.10, por concepto de rendimientos financieros.



Fundamento Legal.- Artículos 15 y 28 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

**4.-** Derivado de la revisión efectuada en movimientos auxiliares se detectó que registran un asiento por sistema contable de cuenta de cuadre por la cantidad de \$46,283.43 Se solicita aclarar a que se debe este ajuste.

Respuesta del partido político.-"4.- En los movimientos auxiliares se detecta la cuenta de cuadre, sin embargo al checar los movimientos de esa cuenta, la misma refleja saldos en ceros como los demuestro con el movimiento de la cuenta, se pide a este instituto fiscalizador de oportunidad el partido de revisar más a fondo la cuenta y corregirla como debe ser.

• No solventa, toda vez que los movimientos auxiliares que presentó ese instituto político y que reflejan saldo cero tienen fecha del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011.

Fundamento Legal.- Artículo 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

**5.-** Derivado de la revisión a las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2009, en la balanza de comprobación con lo reportado en el formato INFANU de detectaron las siguientes diferencias:

Cuenta	Balanza de Comprobación	Formato INFANU	Diferencias
Rendimientos financieros	199.10	0.00	199.10
Préstamos del IEEZ	0.00	600,000.00	600,000.00
Actividades ordinarias permanentes Servicios personales \$2'005,765.92 Materiales y suministros \$1'192,261.35 Servicios generales \$720,658.22	3'918,685.49	3'945,483.19 No desglosa por capitulo del gasto.	26,797.70

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"5.- De las diferencias que Comisión de Administración y Prerrogativas detecto entre la Balanza de Comprobación y el Formato Infanu, este instituto político refiere que son solamente errores de presentación debido a los ingresos y a los rendimientos financieros así como los saldos tomados de la Balanza por lo cual se envía el Infanu corregido.

• Solventa esta observación, dado que ese instituto político presentó el formato INFANU corregido.



Fundamento Legal.- Artículos 15 y 28 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

**6.-** Derivado de la revisión a los saldos iniciales reportados en el ejercicio se efectuó un comparativo contra los saldos finales del anterior ejercicio y resultan diferencias según detalle:

Cuenta	Saldo final al 31 dic	Saldo inicial al 1 de	Diferencia.
	2008.	enero 2009.	
Bancos	\$28,168.14	\$-1,831.86	\$30,000.00
Acreedores	\$600,000.00	\$685,859.51	\$85,859.51
Diversos			

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"6.- Las Diferencias reflejadas en los saldos se deben a un error del sistema derivado de cambios que se hicieron en los catálogos de cuenta los mismos que serán corregidos sin afectar los saldos que se reflejan y de los registros contables.

• No solventa, en virtud a que ese instituto político no corrigió las diferencias detectadas en la cuenta de bancos y acreedores diversos.

Fundamento Legal.- Artículo 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

7.- Derivado de la revisión a cuentas por cobrar se detectaron cuentas hasta por un monto de \$38,600.00 que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

CUENTA	IMPORTE
1-10-102-0100-0000	\$20,000.00
1-10-102-0500-0000	\$18,600.00

Respuesta del partido político.-"7.- Los saldos Reflejados por este Instituto Político como Deudores Diversos se encuentran en proceso de ser Cobrados por lo que en el próximo informe trimestral estaremos en condiciones de presentarle al órgano fiscalizador la comprobación y movimientos correspondientes.

 No solventa esta observación, dado que ese instituto político no recuperó las cuentas por cobrar del ejercicio fiscal 2009, con excepción de los erogados en el cuarto trimestre, caso en el cual el plazo establecido se podrá ampliar hasta la presentación del primer (1°) trimestre del ejercicio fiscal inmediato posterior, mismos que no corresponden a ese trimestre.



Fundamento Legal.- Artículos 82 numeral 4 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión-física** de las pólizas de egresos por cheques mayores y pólizas de diario de gastos a comprobar del **Partido Nueva Alianza** realizada en las oficinas del instituto electoral, se realizaron las siguientes observaciones:

Este partido dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 180 de fecha 20 de mayo del año en curso, mediante oficio número CF/300510 de fecha 30 de mayo del presente año, con un total de cuarenta y cinco (45) fojas, conforme a lo siguiente:

#### Observaciones.

**Observación No. 1.-** Se encontraron erogaciones sin documentación comprobatoria hasta por un monto de \$82,967.04 según detalle en anexo número 1, de conformidad con los artículos 61 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"1.- Se envía documentación comprobatoria correspondiente a la cantidad de \$82967.04 según como lo detalla el anexo 4 del oficio emitido por la autoridad."

• Solventa, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria en original, por la cantidad de \$82,967.04.

Fundamento Legal.- Artículos 61 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 2.** Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta hasta por un monto de \$3,768.17 según detalle en anexo número 2, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"2.- De la documentación comprobatoria incompleta se envía documentación por la cantidad de \$3768.17."

• Solventa, en virtud a que ese instituto político la documentación comprobatoria faltante por la cantidad de \$3,768.17.

Fundamento Legal.- Artículos 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.



**Observación No. 3** Se encontraron erogaciones con facturas vencidas hasta por un monto de \$400.00 según detalle en anexo número 3, de conformidad con los artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"3.- La factura vencida se pedirá al proveedor correspondiente a fin de que pueda emitir uno nuevo aunque por las fechas de corte seria imposible que lo pudiera emitir del año y mes correspondientes a la observación."

No solventa dado que con la aclaración manifestada por ese instituto político, no
justifica esta observación al no cumplir con los requisitos fiscales.

Fundamento Legal.- Artículos 60, 64 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 4** Se encontraron erogaciones que no justifican el motivo del gasto hasta por un monto de \$31,826.41 según detalle en anexos número 4 y 5, de conformidad con los artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-"4.- En cuanto a la justificación del motivo de gasto, los gastos por lo regular médicos se hicieron por personal de la Junta Ejecutiva Estatal, los cuales al tener derecho a la Previsión Social y como el Partido es la Manera en que puede proporcionar ésta prestación de todo trabajador contenida en la Ley Federal del Trabajo, se pide al órgano Fiscalizador indique de que forma se puede justificar dichas erogaciones, ya que el reglamento no me marca el apartado correspondiente a fin de cumplir con la observación."

 No solventa, al no presentar documentación donde especifique y justifique el motivo del gasto.

Fundamento Legal.- Artículos 27, 60, 64 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Séptimo.-** De acuerdo al análisis de los considerandos cuarto, quinto y sexto, se concluye que se detectaron errores técnicos de forma e irregularidades de fondo debido fundamentalmente a problemas de organización administrativa en la presentación de los informes de los partidos políticos sobre el origen y destino de sus gastos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), como se desprende en el siguiente cuadro resumen:



## **CUADRO RESUMEN**

De observaciones, así como la solicitud de información complementaria de la revisión de gabinete efectuada a los informes financieros anuales 2009.

PARTIDO POLITICO	TOTAL DE SOLICITUDES	TOTAL DE OBSERVACIONES	TOTAL
Partido Acción Nacional	6	4	10
Partido Revolucionario Institucional	4	2	6
Partido de la Revolución Democrática	4	9	13
Partido del Trabajo	9	7	16
Partido Verde Ecologista de México	5	6	11
Partido Convergencia	4	2	6
Partido Nueva Alianza.	4	7	11
TOTALES	36	37	73

Respecto de la revisión física se le formularon observaciones según el cuadro resumen:

PARTIDO POLITICO	TOTAL DE OBSERVACIONES
Partido Acción Nacional	3
Partido Revolucionario Institucional	4
Partido de la Revolución Democrática	8
Partido del Trabajo	4
Partido Verde Ecologista de México	8
Partido Convergencia	2
Partido Nueva Alianza.	4
TOTALES	33

## Resumen General

Partido Político	Total de Observaciones	Solventa	Solventa Parcialmente	No Solventa
PAN	13	9	3	1
PRI	10	9	0	1
PRD	21	9	5	7
PT	20	6	2	12
PVEM	19	7	2	10
CPPN	8	8	0	0
PNA	15	6	3	6

Octavo.- Respecto al cumplimiento por los partidos políticos de lo mandatado por el artículo 47, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra dice:



"Destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciban, para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promoverá una cultura de equidad entre los géneros; sin detrimento de lo establecido en los documentos básicos de cada partido político. Especificar en los informes financieros que deban presentarse al Instituto, los indicadores de la aplicación de las erogaciones que efectúe en términos de la presente fracción;" esta autoridad electoral a efecto de dar certeza al cumplimiento de la norma formuló a los partidos políticos varios oficios de requerimiento de documentación, indicios o pruebas, así como señalamientos de inconsistencias en la presentación de los informes de Gastos en Actividades Especificas ,atendiendo a lo establecido en los artículos 95, 96, 97 numeral 5, último párrafo, 99 numeral 1, fracción V; 100 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7, 101 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y 102 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, de las que se da cuenta de cada uno de ellos.

Monto mínimo a ejercer por cada uno de los institutos políticos por concepto de Actividades Específicas en el Ejercicio Fiscal 2009.

Partido Político	Financiamiento	Artículo 47 fracción X
	público anual 2009.	LEEZ. Destinar el (2%)
PAN	12′181,054.91	243,621.10
PRI	13′776,781.49	275,535.63
PRD	14′318,891.34	286,377.83
PT	8′976,486.19	179,529.72
PVEM*	3'996,341,91	79,326.84
CONVERGENCIA	5′299,757.28	105,995.15
NUEVA ALIANZA	3′935,738.94	78,714.78
TOTAL	62'455,052.06	1′249,101.04

Son objeto de financiamiento público las actividades específicas realizadas por los partidos políticos que tengan como fines primordiales fomentar la educación y capacitación, la investigación socioeconómica y política, así como editar las publicaciones de divulgación mensual y de carácter teórico y su respectiva divulgación, todas ellas destinadas a la promoción de la cultura de equidad entre los géneros, como las siguientes: Educación y capacitación política; Investigación socioeconómica y política y Tareas editoriales; estos gastos se clasifican en directos e indirectos.

CAP CG IEEZ 2010 97



Los partidos políticos deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los trimestres, la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre por cualquiera de las actividades realizadas según sea el caso.

Los partidos políticos remitieron a la Comisión de Administración y Prerrogativas su informe de actividades específicas en los siguientes trimestres según los gastos que fueron ejerciendo en el ejercicio fiscal 2009.

Partido Político	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total presentado
PAN	17,724.30	79,648.67	70,344.50	79,442.00	247,159.47
PRI	0.00	104,002.40	0.00	177,502.50	281,504.90
PRD	0.00	74,945.20	0,00	19,020.00	93,965.20
PT	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00
PVEM	0.00	46,845.00	0.00	53,822.00	100,667.00
CONVERGENCIA	0.00	86,324.28	13,116.90	60,540.00	159,981.18
NUEVA ALIANZA	0.00	5,419,50	0.00	72,500.00	77,919.50

Derivado de la revisión efectuada a los informes presentados por los partidos políticos, la Comisión de Administración y Prerrogativas llevó a cabo gestiones tendientes a que los partidos políticos, en su caso, acreditaran y justificaran el destino de las erogaciones realizadas en actividades específicas conforme a lo siguiente:

### PARTIDO ACCION NACIONAL

Del informe correspondiente al segundo trimestre de 2009, se le formularon dos (2) observaciones mediante oficio número OF/IEEZ/CAP 180/09 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil nueve (2009), al que este partido político dio respuesta satisfactoriamente solventando las dos (2) observaciones mediante oficio sin número de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil nueve (2009) y otro en alcance fechado el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil nueve (2009).

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, se le solicitó mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 093/2010 de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diez

CAP CG IEEZ 2010 98



(2010), la presentación de la totalidad de la documentación comprobatoria que soporte los egresos destinados en actividades específicas, reportados contablemente por la cantidad de \$79,442.00, del periodo comprendido del día primero (1°) de octubre al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil nueve (2009), este partido dio respuesta al OF/IEEZ/CAP No. 093/2010; derivado de la revisión a la documentación enviada se le formuló una (1) observación mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 100/2010 de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil diez (2010), misma que fue solventada por se instituto político mediante oficio sin número recibido el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil diez (2010), en la Oficialía de partes de este Instituto Electoral.

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Del informe correspondiente al segundo trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 181/09 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil nueve (2009) se le hicieron dos (2) observaciones a las actividades marcadas con los números 1 y 2 presentadas el día tres (3) de agosto del año dos mil nueve (2009), este partido dio respuesta mediante oficio sin número recibido el día once (11) de septiembre del año dos mil nueve (2009), solventando las dos (2) observaciones.

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 094/10 de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diez (2010), se le solicitó la presentación de la totalidad de la documentación comprobatoria que soporte los egresos destinados en actividades específicas, reportados contablemente por la cantidad de ciento setenta y siete mil quinientos dos pesos 50/100 M. N. (\$177,502.50), del periodo comprendido del día primero (1°) de octubre al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil nueve (2009); al respecto este partido político dio respuesta el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010), y envió sin escrito u oficio alguno, el Formato GAE; y derivado de la revisión se le formularon dos (2) observaciones mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 101/10 de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil diez (2010), a las cuales este partido político dio respuesta mediante escrito de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diez (2010), solventando sólo una de ellas, y otra no en virtud a que no presentó la documentación comprobatoria solicitada con todos los requisitos que señala la fracción 5 del artículo 100 del Reglamento de Fiscalización, que amparan los egresos destinados en actividades especificas, reportados contablemente por la cantidad de \$177,505.50, del periodo comprendido del día 1°de octubre al 31 de diciembre del año dos mil nueve (2009).

# PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

Del informe correspondiente al segundo trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 182/09 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil nueve (2009) se le hicieron tres (3) observaciones a las actividades marcadas con el número 1 de Tareas Editoriales presentadas el día veinte (20) de julio del año dos mil nueve (2009), ese Instituto político dio respuesta mediante escrito de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil nueve (2009), solventando las tres (3) observaciones formuladas.

CAP CG IEEZ 2010



Del informe correspondiente al segundo trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 263/09 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año (2009), se hizo de su conocimiento diversas consideraciones sobre la documentación presentada, al respecto no se recibió por parte de este partido político ninguna respuesta, aclaración, comentario o documentación, no obstante lo anterior este partido envió mediante escrito sin número de fecha veintisiete (27) de febrero del año (2010), recibido el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010), informe de actividades específicas consiste en formato GAE por un monto de diecinueve mil veinte pesos 00/100 M. N. (\$19,020.00).

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 102/10 de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil diez (2010), se le formuló una observación, este partido no solventó al no dar respuesta a esta observación.

## PARTIDO DEL TRABAJO

Este instituto político no presentó ningún comprobante de documentación de gastos destinados a actividades específicas, no obstante de habérsele requerido en varias ocasiones.

Mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 139/09 de fecha diez (10) de julio del año dos mil nueve (2009) se le formuló una (1) observación.

Mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 154/09 de fecha diez (10) de julio del año dos mil nueve (2009) se le formuló una (1) observación.

Mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 172/09 de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil nueve (2009) se le formuló una (1) observación.

Mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 264/10 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil diez (2010) se le formuló una observación.

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Del informe correspondiente al segundo trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 183/09 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil nueve (2009), se le hicieron seis (6) observaciones mismas que contesta mediante escrito recibido el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil nueve (2009), solventando parcialmente una (1) y solventando las cinco (5) restantes.

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 098/10 de fecha quince (15) de febrero del año dos mil diez (2010), se le solicitó documentación sobre actividades específicas del cual ese instituto político dio respuesta mediante escrito recibido el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil diez (2010) la cual no fue solventada.

CAP CG IEEZ 2010 100



Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 099/10 de fecha quince (15) de febrero del año dos mil diez (2010), se le hicieron tres (3) observaciones sobre actividades específicas del cual ese instituto político dio respuesta mediante escrito recibido el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil diez (2010), solventando parcialmente una (1), no solventó una (1) y solventó las dos (2) restantes.

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 0103/10 de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil diez (2010), se le hizo una (1) observación sobre actividades específicas del cual ese instituto político dio respuesta mediante escrito recibido el día dieciocho (18) de marzo del año dos mil diez (2010) la cual no solventó.

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 0104/10 de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil diez (2010), se le formularon dos (2) observaciones sobre actividades específicas del cual ese instituto político dio respuesta mediante escrito recibido el día dieciocho (18) de marzo del año dos mil diez (2010) de las cuales no solvento una (1) y solventa la otra restante.

### PARTIDO CONVERGENCIA

Del informe correspondiente al segundo trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP 184/09 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil nueve (2009) se le formularon dos (2) observaciones y ese instituto político respondió mediante oficio número OF/CON/OI No. 32/2009 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil nueve (2009), solventando las dos (2) observaciones.

### PARTIDO NUEVA ALIANZA

Del informe correspondiente al segundo trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 185/09 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil nueve (2009), se le formularon cuatro (4) observaciones. Las cuales ese instituto político da respuesta mediante oficio No. CF/04/09 recibido el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil nueve (2009), solventando dos (2) y no solventa las dos (2) restantes.

Del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2009, mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 095/10 de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diez (2010), se le solicitó la presentación de la totalidad de la documentación comprobatoria que soporte los egresos destinados en actividades especificas, reportadas contablemente por la cantidad de setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) \$72,500.00, a lo cual ese instituto político da respuesta mediante oficio No. CF/04/10 de fecha primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010). Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada se detectaron diferencias en la comprobación e inconsistencias y omisión en la presentación de documentación por lo cual se le formularon tres (3) observaciones mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 0105/10 de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil diez (2010), del que ese instituto político da respuesta mediante oficio No. CF/05/10 de fecha dieciocho



(18) de marzo del año dos mil diez (2010), las cuales no fueron solventadas por ese partido político.

Toda vez que la Comisión de Administración y Prerrogativas llevo a cabo gestiones y recibió de parte de los institutos políticos las respuestas que a su juicio consideraron ser suficiente para subsanar y solventar cada una de las observaciones planteadas y una vez que la Comisión revisó, analizó y valoró cada una de ellas, se llegó a los siguientes resultados:

Montos ejercidos por concepto de Actividades Específicas en el Ejercicio Fiscal 2009, por cada uno de los institutos políticos, y que se encuentran sustentados con documentación debidamente requisitada.

Partido Político	Artículo 47 fracción X LEEZ. Destinar el (2%) en actividades específicas	Documentación presentada que reúne los requisitos señalados para acreditar actividades específicas.	RESULTADO
PAN	243,621.10	247,159.47	cumplió al 100%
PRI	275,535.63	104,002.40	Acreditó Parcialmente
PRD	286,377.83	65,094.32	Acreditó Parcialmente
PT	179,529.72	0.00	No acreditó
PVEM*	79,326.84	65,090.00	No acreditó
CONVERGENCIA	105,995.15	155,983.24	cumplió al 100%
NUEVA ALIANZA	78,714.78	0.00	No acreditó

Por lo que se determina que los institutos políticos que **cumplieron** con la obligación señalada en el artículo 47, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas son el Partido Acción Nacional y el Partido Convergencia Partido Político Nacional; cumplieron **parcialmente** los institutos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; y **no cumplieron** el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México, y el Partido Nueva Alianza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracción I, II y III 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV, y XXV, 36, 47, fracción I, XIV, XVIII, 70, 71, 72, 73, 74, y 75 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, VII VIII LII y LVIII, 42, fracciones IX, XII y XVIII, 65, 72, 74 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 13, 16, 19, y 29 fracción XII del



Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y las Normas de Información Financiera, La Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el presente.

## DICTAMEN:

PRIMERO: Los Informes Financieros Anuales relativos al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), que presentaron los Institutos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, y Partido Nueva Alianza, en general presentan errores u omisiones de naturaleza técnica y errores o irregularidades de fondo. El partido Convergencia por su parte, presenta sólo errores u omisiones de naturaleza técnica, los cuales fueron subsanados en su oportunidad.

SEGUNDO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009) que presentó el Partido Acción Nacional contiene irregularidades de fondo, al incumplir con lo señalado en los artículos 47, fracciones XIV, XVIII, XXIII y 70 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 72 numerales 1 y 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 60, 61, 64, 86 numeral 5, 82 numeral 4, y 125 fracciones II, VI, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, con un total de trece (13) observaciones de las cuales solventó nueve (9), solventó parcialmente tres (3) y no solventó una (1).

Se propone se reintegre al Partido Acción Nacional el porcentaje del 50% respecto del porcentaje del 2% de su financiamiento público, que destino para el desarrollo de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueva una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X y 58 fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$121,810.55. Asimismo se le reconozca públicamente el cumplimiento de tales disposiciones



TERCERO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009) que presentó el Partido Revolucionario Institucional contiene errores de naturaleza técnica e irregularidades de fondo al no cumplir con lo estipulado en los artículo 47 fracción X, 58 fracción X, 70 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 83, 100 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, con un total de diez (10) observaciones de las cuales solventó nueve (9), y no solventó una (1).

CALLERY OF A LO LONG A WIND WILL

CUARTO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009), que presentó el Partido de la Revolución Democrática contiene errores de naturaleza técnica e irregularidades de fondo al no cumplir con las obligaciónes que señalan los artículos 47, fracciones X, XIV, XVIII, XXIII, 58 fracción X, 70 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 72, numerales 1 y 2 fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 6, 8, 15, 26 numeral 1, fracción II, 28, 29, 46, 60, 61, 64, 66, 82 numeral 4, 83, 86 numeral 5, 100 numeral 1, 101 y 125 fracción II, V, VI del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, con un total de veintiún (21) observaciones de las cuales solventó nueve (9), solventó parcialmente cinco (5) y no solventó siete (7).

QUINTO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009), que presentó el Partido del Trabajo contiene errores de naturaleza técnica e irregularidades de fondo al no cumplir con la obligación que señala el artículo 47 fracciones X, XIV, XVIII, XXIII, 58 fracción X, y 70 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 72 numerales 1 y 2 fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; los artículos 15, 26, numeral 1, fracciones I y II, 28 numeral 1, 30 numeral 4, 55, 60, 61, 64, 66, 70, 82 numeral 4, 86 numeral 5, y 125 fracción VI, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de



los Partidos Políticos y Coaliciones; en un total de veinte (20) observaciones de las cuales solventó seis (6), solventó parcialmente dos (2) y no solventó doce (12).

SEXTO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009), que presentó el Partido Verde Ecologísta de México contiene errores de naturaleza técnica e irregularidades de fondo al no cumplir con la obligación que señalan los artículos 36, 47 fracciones X, XIV, XVIII, XXIII, 58 fracción X, y 70 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 72 numerales 1 y 2 fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 15, 26, numeral 1, fracción II, 60, 61, 64, 66, 68, 69, 74, 82 numeral 4 y 86 numeral 5, 124 y 125 fracción VI, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, con un total de diecinueve (19) observaciones de las cuales solventó siete (7), solventó parcialmente dos (2) y no solventó diez (10).

SÉPTIMO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009), que presentó el **Partido Convergencia** contiene errores de naturaleza técnica, los cuales fueron subsanados en su oportunidad, cumpliendo con lo que mandata la legislación electoral en materia de fiscalización con un total de ocho (8) observaciones que fueron solventadas en su totalidad.

Se propone se reintegre al Partido Convergencia el porcentaje del 50% respecto del porcentaje del 2% de su financiamiento público, que destino para el desarrollo de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueva una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X y 58 fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$52,997.58. Asimismo se le reconozca públicamente el cumplimiento de tales disposiciones

OCTAVO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009), que presentó el **Partido Nueva Alianza** contiene errores de naturaleza técnica e irregularidades de fondo al no cumplir



con la obligación que señalan los artículos 36, 47 fracciones X , XIV, XVIII, XXIII, 58 fracción y 70 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 72 numerales 1 y 2 fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; artículos 15, numeral 1, 26, numeral 1, fracción II, 27, 60, 64, 82 numeral 4, 83, 86 numeral 5, 100, 101, 102 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, con un total de quince (15) observaciones de las cuales solventó seis (6), solventó parcialmente tres (3) y no solventó seis (6).

NOVENO: Reintégrese a los partidos políticos: Partido Acción Nacional y Partido Convergencia lo correspondiente al 50% del financiamiento destinado a actividades específicas tal como lo señala el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en el artículo 104 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**DÉCIMO:** Sométase el presente Dictamen a la consideración del máximo Órgano de Dirección para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

La Comisión de Administración y Prerrogativas

**Del Consejo General** 

M. en C. Adelaida Avalos Acosta Presidenta de la Comisión

CAP CG IEEZ 2010



Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas Informes Financieros de Gasto Ordinario 2009, de Partidos Políticos.

Lic. Luís Gilberto Padilla Bernal

Lic. Esaul Cástro Hernández

Vocal

L. C. Patricia Hermosillo Domínguez

Secretaria Técnica.